



# La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA**

<b>Responsable:</b> Secretaría de Gobierno	<b>Registrado como de Segunda Clase en la Administración</b> de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	<b>Director:</b> Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2007.	<b>6994</b>
Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2007.	<b>7000</b>
Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales.	<b>7011</b>
Ley que fija las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2007.	<b>7045</b>
Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga.	<b>7050</b>
Ley que deroga el último párrafo del artículo 24 de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro.	<b>7053</b>

### PODER EJECUTIVO

Convenio de coordinación marco que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y por la otra el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos afectados por contingencias climatológicas.	<b>7055</b>
Segundo Anexo Técnico del convenio marco suscrito el 19 de julio de 2006, celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	<b>7060</b>

### GOBIERNO MUNICIPAL

Certificación emitida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., relativa al Cambio de uso de suelo de Agrícola a Comercial, Agroindustrial y Servicios de la Parcela No. 4 Z-1 P1/6, Ejido El Ahorcado, Pedro Escobedo, Qro.	<b>7063</b>
Certificación emitida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., relativa al Cambio de uso de suelo de Agrícola a Comercial, Agroindustrial y Servicios de la Parcela No. 3 Z-1 P1/6, Ejido El Ahorcado, Pedro Escobedo, Qro.	<b>7064</b>
Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes para la 1ª y 2ª Fase de la Sección II, de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández.	<b>7065</b>
Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento denominado "La Joya", Secciones "A" y "B", Delegación Josefa Vergara y Hernández.	<b>7068</b>

### AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

**7072**

# LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXIV Y XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA,**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 33 fracción I, otorga al Gobernador del Estado la facultad de presentar ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes o decretos y en el artículo 57 fracción VII establece que es facultad del Gobernador del Estado, presentar a la Legislatura las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado; por lo que en ejercicio de sus facultades, el Gobernador del Estado, presentó Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2007.

2. Que el artículo 41 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, establece que es facultad de la Legislatura, aprobar anualmente la Ley de Ingresos del Estado.

3. Que el artículo 21 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que los ingresos que el Estado perciba en el ejercicio del que se trate, será por los conceptos que al efecto se establezca en la Ley de Ingresos que la Legislatura apruebe cada año.

4. Que de conformidad al artículo 26 de la Ley citada en el párrafo que antecede, la Ley formulada contiene: los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos que recibirá el Estado; las Participaciones y Aportaciones Federales; los Ingresos Extraordinarios; y los ingresos propios que se proyectan recibir en el Ejercicio Fiscal 2007.

5. Que la Ley de Ingresos es un instrumento jurídico que refleja la proyección de los recursos a obtener por el Estado y que sirve de base para que éste formule su Presupuesto de Egresos y es uno de los ordenamientos que permite a la Legislatura del Estado, fiscalizar las cuentas públicas; es decir, conocer la debida aplicación de recursos, lo que constituye una garantía al gobernado.

6. Que las finanzas públicas sanas son un principio del buen gobierno porque aseguran que la planeación del desarrollo se sustente sobre bases sólidas.

7. Que los ingresos son los recursos provenientes de los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Contribuciones Especiales, Participaciones Federales, Aportaciones Federales, otras Transferencias Federales e Ingresos Extraordinarios, por lo que, conforme a los artículos 2 y 26 fracción IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Gobierno del Estado percibirá ingresos propios de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de entidades paraestatales y organismos autónomos.

8. Que los ingresos constituyen el soporte para que el Gobierno del Estado decida, con criterios de racionalidad, factibilidad y prioridad, sobre las obras y acciones que ejecutará en beneficio de la sociedad.

9. Que el conjunto de ingresos es el que hace posible que los tres poderes, los organismos autónomos y los municipios tengan las condiciones para atender los requerimientos de la sociedad desde su ámbito de competencia.

10. Que la previsión del monto de los ingresos debe realizarse sobre la base de un análisis técnico de las condiciones económicas y financieras nacionales y estatales. Para el cálculo de los ingresos que percibirá el Gobierno del Estado durante el año 2007, se tomaron en cuenta los siguientes puntos:

- A. Que el Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 42, Fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estima para 2007, un crecimiento del Producto Interno Bruto de 3.6% y de la inflación en 3%.

El precio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo crudo se estima en 42 dólares por barril. Dicho comportamiento ocasionará una baja Recaudación Federal Participable con respecto al cierre del ejercicio 2006, ya que el precio estimado es similar al precio promedio del año 2005, que en su momento fue de 42.73 dólares por barril.

- B. En relación a la expectativa sobre los Egresos Federales, se considera que las aportaciones federales calculadas, para efectos de referencia como una proporción de la Recaudación Federal Participable, en fondos tales como: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); mismos que crecerán en promedio 3% real para el ejercicio fiscal 2007, con respecto al Decreto de Presupuesto de Egresos 2006.
- C. Los ingresos del Estado, se estima crecerán un 5.4% con respecto a la Ley de Ingresos de 2006; este incremento corresponde principalmente a los ingresos propios, así como a ingresos etiquetados como son: aportaciones y transferencias federales para educación, salud y Municipios.
- D. En el ámbito estatal, se realizó un análisis del comportamiento de los ingresos de los últimos años a fin de identificar los rubros que han experimentado crecimiento y aquellos que se mantienen o han decrecido.

12. Que el monto de los ingresos que recibirá el Gobierno del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2007 asciende a \$ 12,051,410,879 (Doce mil cincuenta y un millones cuatrocientos diez mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N), si bien es superior en un 5.4% al aprobado para el ejercicio fiscal 2006, cabe destacar que el Fondo General de Participaciones se prevé crecerá tan sólo en un 2.7%.

13. Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado expide la siguiente:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LOS INGRESOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Los ingresos que percibirá el Estado durante el período que principia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de 2007 se integrarán con los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Contribuciones Especiales, Participaciones Federales, Aportaciones Federales, Otras Transferencias Federales e Ingresos Extraordinarios que se ingresen a la Tesorería del Estado, siendo los siguientes:

1	<b>IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b>	<b>En pesos</b>
<b>1.1</b>	<b>Impuestos</b> De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, se percibirán ingresos por los siguientes conceptos:	
<b>1.1.1</b>	Por la adquisición de vehículos de motor o remolques que no sean nuevos	17,050,000
<b>1.1.2</b>	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de Motor	24,500,000
<b>1.1.3</b>	Por la Prestación de Servicio de Hospedaje	10,500,000
<b>1.1.4</b>	Para el Fomento de la Educación en el Estado, para Caminos y Servicios Sociales	157,530,000
<b>1.1.5</b>	Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	2,070,000
<b>1.1.6</b>	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Carreras	850,000
<b>1.1.7</b>	Impuesto Sobre Nóminas	405,000,000
	<b>Total de Impuestos</b>	<b>617,500,000</b>

<b>1.2</b>	<b>Derechos</b> De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Cuarto en sus Capítulos Primero al Décimo Sexto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; artículos 67 y 70 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se percibirán ingresos por los siguientes conceptos:	
<b>1.2.1</b>	Por la Licencia para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas	19,000,000
<b>1.2.2</b>	Por los Servicios Prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio	92,850,000
<b>1.2.3</b>	Por los Servicios Prestados por el Archivo General de Notarías	-
<b>1.2.4</b>	Por los Servicios Prestados por Autoridades Catastrales	1,900,000
<b>1.2.5</b>	Por los Servicios Prestados por las Autoridades de Trabajo y Previsión Social	-
<b>1.2.6</b>	Por los Servicios Prestados por las Autoridades de Educación	450,000
<b>1.2.7</b>	Por los Servicios Prestados por las Autoridades de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	2,500,000
<b>1.2.8</b>	Por los Servicios Prestados por las Autoridades de Secretaría de Gobierno	3,050,000
<b>1.2.9</b>	Por los Servicios Prestados por la Procuraduría General de Justicia del Estado	1,850,000
<b>1.2.10</b>	Por los Servicios Prestados por las Autoridades de la Secretaría de Seguridad Ciudadana	26,800,000
<b>1.2.11</b>	Por los Servicios Prestados por las Autoridades Fiscales	40,800,000
<b>1.2.12</b>	Por los Servicios Prestados por la Legislatura	-
<b>1.2.13</b>	Por los Servicios Prestados por el Tribunal Superior de Justicia	-
<b>1.2.14</b>	Por los Servicios Prestados por otras dependencias	950,000
	<b>Total de Derechos</b>	<b>190,150,000</b>
<b>1.3</b>	<b>Productos</b> De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Quinto, Capítulo Único de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, se percibirán ingresos por los siguientes conceptos:	
<b>1.3.1</b>	Venta de Muebles o Inmuebles Propiedad del Estado	3,000,000
<b>1.3.2</b>	Arrendamiento de muebles o inmuebles propiedad del Estado	2,810,000
<b>1.3.3</b>	Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Estado	29,000,000
<b>1.3.4</b>	Productos financieros de capitales y valores del Estado	115,000,000
<b>1.3.5</b>	Bienes de beneficencia	-
<b>1.3.6</b>	Establecimientos y empresas del Estado	-
<b>1.3.7</b>	Venta de hologramas, certificados y constancias de rechazo de verificación vehicular	6,650,000
<b>1.3.8</b>	Costo de la suscripción al Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"	160,000
<b>1.3.9</b>	Venta de materiales impresos y audiovisuales	190,000
<b>1.3.10</b>	Productos diversos	3,990,000
	<b>Total de Productos</b>	<b>160,800,000</b>
<b>1.4</b>	<b>Aprovechamientos y Contribuciones Especiales</b> De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Sexto, Capítulo Primero y Segundo, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, se percibirán ingresos por los siguientes conceptos:	
	<b>Aprovechamientos</b>	
<b>1.4.1</b>	Donativos	-
<b>1.4.2</b>	Multas	32,840,000
<b>1.4.3</b>	Recargos	5,500,000
<b>1.4.4</b>	Otros Aprovechamientos	8,000,000

	<b>Total de Aprovechamientos</b>	<b>46,340,000</b>
	<b>Contribuciones Especiales</b>	
1.4.5	Aportaciones de Mejoras	1,000,000
	<b>Total de Contribuciones Especiales</b>	<b>1,000,000</b>
	<b>Total de Aprovechamientos y Contribuciones Especiales</b>	<b>47,340,000</b>
	<b>Total de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Contribuciones Especiales</b>	<b>1,015,790,000</b>
<b>2</b>	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES</b>	
<b>2.1</b>	<b>Participaciones Federales</b> De conformidad con lo dispuesto en el Título Séptimo Capítulo Único de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios suscritos por el Gobierno del Estado con la Federación, se percibirán ingresos por los siguientes conceptos:	
2.1.1	Fondo General	4,241,121,981
2.1.2	Fondo de Fomento Municipal	371,238,667
2.1.3	Estímulos por Actos de Fiscalización y Verificación	75,200,000
2.1.4	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de vehículos	261,467,000
2.1.5	Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios	76,779,815
2.1.6	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	56,300,000
	<b>Total de Participaciones Federales</b>	<b>5,082,107,463</b>
<b>2.2</b>	<b>Aportaciones y Otras Transferencias Federales</b> De conformidad con lo dispuesto en el Título Octavo Capítulo Único de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y la Ley de Coordinación Fiscal, se percibirán ingresos por los siguientes conceptos:	
	<b>Aportaciones Federales</b>	
2.2.1	Ramo XXXIII	
	a) Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	3,056,445,970
	b) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	807,635,621
	c) Fondo de Aportación para la Infraestructura Social	407,958,785
	FAIS Estatal	49,444,605
	FAIS Municipal	358,514,180
	d) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	471,365,296
	e) Fondo de Aportaciones Múltiples	194,704,750
	f) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (CONALEP E INEA)	59,246,274
	g) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	98,291,028
	<b>Total de Aportaciones Federales</b>	<b>5,095,647,724</b>
	<b>Otras Transferencias Federales</b>	
2.2.2	Educativas	<b>443,625,000</b>
	a) Educación Superior	443,625,000
2.2.3	Ramo XX	<b>21,760,000</b>
2.2.4	Probocat	<b>31,500,000</b>
2.2.5	Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	<b>272,930,692</b>
2.2.6	Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)	<b>51,300,000</b>
2.2.7	Otras	<b>36,750,000</b>
	<b>Total de Otras Transferencias Federales</b>	<b>857,865,692</b>

	<b>Total de Aportaciones Federales y Otras Transferencias Federales</b>	<b>5,953,513,416</b>
	<b>Total de Participaciones Federales, Aportaciones Federales y Otras Transferencias Federales</b>	<b>11,035,620,879</b>
<b>3</b>	<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b> De conformidad con lo dispuesto en el Título Noveno Capítulo Único de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, se percibirán ingresos por los siguientes conceptos:	
<b>3.1</b>	Empréstitos	-
<b>3.2</b>	Impuestos extraordinarios	-
<b>3.3</b>	Derechos extraordinarios por la prestación de servicios	-
<b>3.4</b>	Expropiaciones	-
<b>3.5</b>	Aportaciones extraordinarias de los entes públicos	-
<b>3.6</b>	Aportaciones extraordinarias de mejoras	-
	<b>Total de Ingresos Extraordinarios</b>	<b>-</b>
	<b>Total de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Contribuciones Especiales, Participaciones Federales, Aportaciones Federales y Otras Transferencias Federales e Ingresos Extraordinarios</b>	<b>12,051,410,879</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 26 fracción IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se percibirán los siguientes ingresos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>MONTO</b>
<b>ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y OTRAS FIGURAS</b>		<b>13,038,000</b>
Fondo de Garantía de las Empresas en Solidaridad	472,000	
Fideicomiso 1350	1,400,000	
Fideicomiso Promotor del Empleo	2,805,000	
Escuela Normal del Estado de Querétaro	5,509,000	
Fideicomiso de Administración e Inversión No. 244/2	1,902,000	
Unidad Pedagógica Nacional	950,000	
Escuela Normal Superior	0	
<b>ENTIDADES PARAESTATALES</b>		<b>1,336,077,718</b>
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	30,002,141	
Sistema de Comunicación Cultural y Educativa (SECCE)	0	
Comisión Estatal de Aguas	722,853,649	
Comisión Estatal de Caminos	700,000	
Instituto de la Vivienda	292,088,116	
Casa Queretana de las Artesanías	2,231,320	
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro	12,151,800	
Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial Aeroespacial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro (COFESIAQ)	190,000	
Consejo de Ciencia y Tecnología (CONCYTEQ)	0	
Instituto Queretano de la Cultura y las Artes	2,374,000	
Unidad de Servicios para la Educación Básica (USEBEQ)	11,588,000	
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ)	49,294,992	
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTEQ)	3,808,000	
Universidad Tecnológica del Estado de Querétaro (UTEQ)	21,965,900	
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	1,711,800	
Instituto de Capacitación para el Trabajo (ICATEQ)	2,576,000	
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	4,450,000	

Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	6,992,000	
Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)	64,000,000	
Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Industria y de las Empresas del Sector Social (FIMINSSE)	0	
Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ)	107,100,000	
<b>PODER LEGISLATIVO</b>		<b>0</b>
Ingresos propios	0	
Ingresos por Convenios	0	
Comisión de Acceso a la Información	0	
<b>PODER JUDICIAL</b>	14,300,000	<b>14,300,000</b>
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>		<b>0</b>
Instituto Electoral de Querétaro	0	
Comisión Estatal de Derechos Humanos	0	
<b>INGRESOS PROPIOS DE OTRAS ENTIDADES</b>		<b>1,363,415,718</b>

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor el primero de enero del año 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Planeación y Finanzas realizará las adecuaciones necesarias a los montos de la presente Ley, con base en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación autorizados por el H. Congreso de la Unión para el ejercicio fiscal 2007 y, las modificaciones que en el curso del ejercicio realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**ATENTAMENTE  
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ LUIS SAINZ GUERRERO  
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA  
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2007; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón  
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes  
Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXIV Y XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA,**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 126 que *"No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior"*.

2. Que asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 33 fracción I, otorga al Gobernador del Estado la facultad de presentar ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes o decretos, el artículo 57 fracción VII, establece que es facultad del Gobernador del Estado, presentar a la Legislatura las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, por lo que en ejercicio de sus facultades, el Gobernador del Estado presentó Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, a efecto de que se analizara en su contenido para emitir el presente decreto.

3. Que el artículo 41 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, establece que es facultad de la Legislatura, aprobar anualmente el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.

4. Que el artículo 31 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que el Presupuesto de Egresos del Estado, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el que esté contenido en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal que corresponda, que apruebe la Legislatura del Estado.

5. Que esta Legislatura, observó que la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro en su Artículo Primero contempla un ingreso de **\$12,051,410,879.00** (Doce mil cincuenta y un millones cuatrocientos diez mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N), y el presente decreto señala en el artículo 8 que el monto del Presupuesto de Egresos del Estado asciende a **\$12,051,410,879.00** (Doce mil cincuenta y un millones cuatrocientos diez mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N) por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, ya que existe equilibrio entre los ingresos y gastos que se pretenden erogar en el periodo presupuestal 2007.

6. Que esta Legislatura privilegia el gasto social sobre el gasto administrativo y se sustenta sobre los principios de:

- *Equilibrio presupuestal entre los ingresos y los egresos*
- *Austeridad y racionalidad en el gasto*
- *Estructura programática-presupuestal*

### **a. Condiciones económicas, financieras y hacendarias**

*Las expectativas económicas proyectadas para 2007 por parte del Gobierno Federal, estiman un crecimiento real del Producto Interno Bruto Nacional de 3.6%, una meta inflacionaria de 3.0%, un tipo de cambio nominal promedio de 11.20 pesos por dólar y tasa de interés de Cetes de 6.1%.*

### **b. Situación de la Deuda Pública**

*El saldo de la deuda del Gobierno del Estado al cierre del ejercicio 2005 ascendió a **\$1,359,138,820.00** (Mil trescientos cincuenta y nueve millones ciento treinta y ocho mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N); al cierre del ejercicio 2006 se estima que la deuda ascienda a **\$1,339,202,408.00** (Mil trescientos treinta y nueve millones doscientos dos mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N), proyectándose que al final del ejercicio 2007, la deuda ascienda a **\$1,330,108,733.00** (Mil trescientos treinta millones ciento ocho mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N).*



**c. Ingresos y gastos reales**

Los ingresos reales por el periodo comprendido entre el primero de octubre del 2005 al 30 de septiembre del 2006 ascendieron a 13,768,316,017 pesos; siendo los egresos reales en dicho periodo de 13,171,150,284 pesos.

**d. Estrategias y propósitos a lograr**

El presupuesto de egresos que se plantea es congruente con el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, los propósitos fundamentales de sus 6 ejes rectores y sus líneas estratégicas. Se pretende así, impulsar el Desarrollo Económico del Estado de Querétaro, siempre aunado al desarrollo social de sus habitantes y al respeto a nuestro medio ambiente.

El presupuesto de egresos refleja el compromiso del Estado con la sociedad en impulsar la equidad de oportunidades en materia educativa, de salud y de recreación; en reducir las desigualdades sociales y en atender los reclamos sociales en materia de infraestructura urbana, agua potable y seguridad.

**e. Estimación de Ingresos y Egresos Proyecto 2007**

Con el fin de mantener el equilibrio en las finanzas públicas, para el ejercicio fiscal 2007 se propone que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado ascienda a \$12,051,410,879 (Doce mil cincuenta y un millones cuatrocientos diez mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N), cifra igual a la de los ingresos de conformidad con el equilibrio presupuestal.

**f. Definición, especificación y explicación de los programas**

El presupuesto contempla la inversión en este periodo por \$1,420,467,425 (Mil cuatrocientos veinte millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N) en obras y acciones, destacando entre las inversiones a realizar: infraestructura vial; equipamiento urbano; el programa de acción comunitaria; infraestructura hidráulica; infraestructura educativa; en programas de desarrollo económico; inversión en recreación, esparcimiento, cultura y desarrollo social, así como apoyo en programas de seguridad.

7.- Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado expide el siguiente:

**DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007****CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2007 comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año.

**ARTÍCULO 2.** El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2007 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y a la normatividad aplicable vigente, así como a las disposiciones contenidas en el cuerpo del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3.** Las dependencias del Poder Ejecutivo responsables de verificar la correcta aplicación del presente Decreto, de acuerdo a sus ámbitos de responsabilidad, son la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de la Contraloría y la Oficialía Mayor, así como las instancias que se indican en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 4.** El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2007 se integra de la siguiente manera:

## I. Capítulos relativos a:

- a) Disposiciones generales
- b) Política presupuestaria
- c) Presupuesto del Estado
- d) Aplicación de los ingresos propios
- e) Disposiciones transitorias

## II. Anexos que fueron analizados:

- a) Partidas por objeto del gasto
- b) Conceptos globales de gasto social y gasto administrativo
- c) Programa Operativo Anual de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo
- d) Programa de obra pública y social del Poder Ejecutivo
- e) Estado de origen y aplicación de recursos
- f) Reportes de saldos de cuentas bancarias al 30 de Septiembre del año 2006
- g) Remuneraciones de los servidores públicos
- h) Resumen ejecutivo del presupuesto
- i) Cantidades presupuestadas equivalentes a:
  - Impuesto por la Prestación del Servicio de Hospedaje
  - Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, para Caminos y Servicios Sociales
  - Derechos por la Expedición y Refrendo de Licencias para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas
  - Cantidad Destinada al Equipamiento y Desarrollo Institucional de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio
  - Cantidad Destinada al Equipamiento, Capacitación y Desarrollo Institucional de la Dirección de Catastro

**ARTÍCULO 5.** Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Estructura programática: Conjunto de ejes rectores de desarrollo, lineamientos estratégicos y programas prioritarios que son la base para que cada dependencia y entidad paraestatal elabore su Programa Operativo Anual.
- II. Eje rector de desarrollo: Es la categoría más general en la que se ubica la gestión gubernamental. Representa un campo de responsabilidad y por tanto de acción específica.
- III. Lineamientos estratégicos: Constituyen la segunda categoría en generalidad relacionada con la gestión gubernamental que deberá llevarse a cabo. En la estructura programática los lineamientos estratégicos se derivan de los ejes rectores de desarrollo.
- IV. Programa Operativo Anual: Documento en el cual se conjunta el quehacer integral en términos de compromisos, metas e indicadores de resultado de una dependencia o entidad Paraestatal que se pretende lograr durante el ejercicio de un año.
- V. Dependencia: Es aquella institución pública subordinada en forma directa al Titular del Poder Ejecutivo estatal, que apoya a este último en el ejercicio de sus atribuciones y en el despacho de los asuntos del orden administrativo que tiene encomendados.
- VI. Entidad paraestatal o entidad: Son los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos.
- VII. Sector administrativo: Conjunto integrado por una dependencia del Ejecutivo del Estado como coordinadora de sector y las entidades paraestatales asignadas a dicha dependencia para su coordinación; se incluyen los programas vinculados con la Federación que lleven a cabo dichas dependencias y entidades.
- VIII. Gasto social y gasto administrativo: Clasificación del gasto que se hace para identificar la cantidad de recursos que se destinan, por una parte, a la atención de las necesidades de carácter social, económico y político en el Estado, y por otra, a la cantidad de recursos correspondientes a la operación administrativa del aparato gubernamental.  
En este sentido, el gasto social son las erogaciones orientadas directamente a los servicios de salud, educación, procuración de justicia, asistencia social, concertación, seguridad, cultura, recreación,

deporte, investigación y promoción de empleo así mismo, incluye la inversión en obra pública de infraestructura social y urbana.

El gasto administrativo son las erogaciones que se realizan por concepto de salarios del personal directivo y administrativo, servicios de la deuda pública, servicios de apoyo, materiales, mobiliario y suministros utilizados como soporte para la gestión pública.

- IX. Clasificación por objeto del gasto: Es el listado ordenado, homogéneo y coherente que permite identificar los bienes y servicios que el sector público requiere para desarrollar sus acciones desagregándose en las siguientes partidas: servicios personales; servicios generales; materiales y suministros; bienes muebles e inmuebles; inversión financiera, provisiones económicas, ayudas, otras erogaciones y pensiones, jubilaciones y otras; obras y acciones; subsidios y transferencias; deuda pública; participaciones de ingresos, aportaciones federales y gasto reasignado.
- X. Recursos etiquetados: Recursos financieros cuyo destino se define desde su origen ya sea por alguna norma estatal o federal.
- XI. Recursos no etiquetados: Recursos financieros cuyo destino de aplicación se determina en el Presupuesto de Egresos del Estado.

## **CAPÍTULO SEGUNDO POLÍTICA PRESUPUESTARIA**

**ARTÍCULO 6.** La política presupuestaria tiene como finalidad señalar los criterios de referencia que se considera necesario sean tomados en cuenta, para la integración del presupuesto de egresos por parte de los tres poderes del Estado y de los Organismos Autónomos. Para el caso del Poder Ejecutivo, el fin es establecer los criterios de carácter general y específicos que permitan uniformar y alinear las tareas y recursos de las dependencias y entidades que lo integran hacia el cumplimiento de las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado, para atender las necesidades de los distintos sectores de la población durante la gestión del gobierno.

**ARTÍCULO 7.** La política presupuestaria incluye los siguientes criterios generales para el presupuesto de egresos de los Poderes del Estado, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales:

1. Equilibrio presupuestal: implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.
2. Racionalidad y austeridad: implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del Sector Público buscando incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.
3. Disciplina presupuestal: directriz política del gasto que obliga a las dependencias y entidades del sector público estatal a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la programación del presupuesto con pleno apego a la normatividad emitida a efecto de evitar desvíos, ampliaciones de gasto no programados, spendio de recursos o conductas ilícitas en el manejo de las erogaciones públicas.
4. Privilegiar el gasto social: se buscará que las economías e ingresos marginales que se obtengan, se canalicen a programas prioritarios que tengan como objetivo el bienestar de los queretanos.
5. Transparencia y legalidad: con el propósito de generar credibilidad y en correspondencia al reclamo social para presentar cuentas claras y objetivas del desempeño de las autoridades, se seguirá avanzando en la actualización del marco jurídico y en los mecanismos de acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos, así como en el sistema de control y evaluación que lleva a cabo la Secretaría de la Contraloría.

## **CAPÍTULO TERCERO DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO**

**ARTÍCULO 8.** El monto del Presupuesto del Estado asciende a \$12,051,410,879 (Doce mil cincuenta y un millones cuatrocientos diez mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N), clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
<b>PRESUPUESTO DEL ESTADO</b>	<b>12,051,410,879</b>
TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	2,244,143,622
TRANSFERENCIAS AL SECTOR EDUCATIVO	3,559,317,244
TRANSFERENCIAS AL SECTOR SALUD	807,635,621
<b>PRESUPUESTO POR ASIGNAR</b>	<b>5,440,314,392</b>
PODER LEGISLATIVO	187,270,529
PODER JUDICIAL	259,292,878
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	68,121,855
<b>PRESUPUESTO PROGRAMABLE DEL EJECUTIVO</b>	<b>4,925,629,130</b>

**ARTÍCULO 9.** Las transferencias a Municipios, según lo dispuesto en los artículos 2º al 6º, así como artículos 32, 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como la Ley que fija las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondiente a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2007, corresponden a \$2,244,143,622 (Dos mil doscientos cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos veintidós pesos). Con base en los ingresos proyectados para el ejercicio 2007, la integración de dicha cantidad es:

CONCEPTO	MONTO
<b>De Participaciones Federales</b>	<b>1,414,264,146</b>
Fondo General	954,252,446
Fondo de Fomento Municipal	371,238,667
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	58,830,075
Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios	17,275,458
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	12,667,500
<b>De Aportaciones Federales (Ramo XIII)</b>	<b>829,879,476</b>
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	358,514,180
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	471,365,296
<b>TOTAL DE TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS</b>	<b>2,244,143,622</b>

**ARTÍCULO 10.** Las transferencias al Sector Educativo por concepto de las aportaciones que realiza la Federación de acuerdo a los artículos 25 y 26 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los convenios específicos que en materia educativa firme el Gobierno del Estado, ascienden a \$3,559,317,244 (Tres mil quinientos cincuenta y nueve millones trescientos diez y siete mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N) y se integran de la siguiente manera:

TRANSFERENCIAS AL SECTOR EDUCATIVO	MONTO
<b>I. Del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal</b>	
Unidad de Servicios para la Educación Básica (USEBEQ)	3,056,445,970
<b>II. Del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos</b>	
Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA)	37,896,811
Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	21,349,463
<b>III. Otras transferencias</b>	
Educación superior	443,625,000
<b>TOTAL DE TRANSFERENCIAS AL SECTOR EDUCATIVO</b>	<b>3,559,317,244</b>

**ARTÍCULO 11.** Conforme al artículo 29 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que asciende a \$807,635,621 (Ochocientos siete millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N), será transferido por el Estado a Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).

**ARTÍCULO 12.** El monto del recurso asignado al Poder Legislativo corresponde a \$187,270,529 (Ciento ochenta y siete millones doscientos setenta mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N) y se integra de la forma siguiente:

<b>PODER LEGISLATIVO</b>	<b>MONTO</b>
H. Legislatura del Estado	144,494,534
Entidad Superior de Fiscalización del Estado	34,444,000
Comisión Estatal de Información Gubernamental	8,331,995
<b>TOTAL PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO</b>	<b>187,270,529</b>

**ARTÍCULO 13.** El monto del recurso asignado al Poder Judicial asciende a la cantidad de \$259,292,878 (Doscientos cincuenta y nueve millones doscientos noventa y dos mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N).

**ARTÍCULO 14.** El monto de los recursos asignados a los Organismos Autónomos por la cantidad de \$68,121,855 (Sesenta y ocho millones ciento veintiún mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N) se integra como sigue:

<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>MONTO</b>
Instituto Electoral del Estado de Querétaro	34,899,167
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	18,775,316
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	14,447,372
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>68,121,855</b>

**ARTÍCULO 15.** El monto del Presupuesto Programable del Ejecutivo es de \$4,925,629,130 (Cuatro mil novecientos veinticinco millones seiscientos veintinueve mil ciento treinta pesos 00/100 M.N) y se distribuye como sigue:

<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
Gubernatura	6,599,456
Secretaría Particular	40,788,852
Coordinación de Comunicación Social	27,247,779
Secretaría de Gobierno	257,673,154
Secretaría de Seguridad Ciudadana	230,988,402
Secretaría de Planeación y Finanzas	355,134,268
Secretaría de la Contraloría	43,504,860
Secretaría de Desarrollo Sustentable	50,831,271
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	72,478,734
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	83,888,553
Secretaría de Educación	119,767,313
Secretaría del Trabajo	44,596,120
Secretaría de Turismo	29,732,891
Secretaría de Salud	18,270,584
Oficialía Mayor	319,827,900
Procuraduría General de Justicia	322,843,409
<b>TOTAL DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL</b>	<b>2,024,173,546</b>
<b>APORTACIÓN ESTATAL A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS</b>	<b>277,764,557</b>
<b>APORTACIÓN ESTATAL A ENTIDADES PARAESTATALES</b>	<b>1,203,223,602</b>
<b>OBRAS Y ACCIONES</b>	<b>1,420,467,425</b>

**ARTÍCULO 16.** El monto del presupuesto asignado a cada una de las dependencias del sector central del Poder Ejecutivo, se distribuye por objeto del gasto, de la forma siguiente:

<b>GUBERNATURA</b>	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	5,702,140
Servicios Generales	706,840
Materiales y Suministros	190,476
<b>TOTAL GUBERNATURA</b>	<b>6,599,456</b>

<b>SECRETARÍA PARTICULAR</b>	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	33,900,801
Servicios Generales	4,462,393
Materiales y Suministros	1,425,658
Inv. Financ., Ayudas, Otras erogaciones, Jubilaciones y pensiones	1,000,000
<b>TOTAL SECRETARÍA PARTICULAR</b>	<b>40,788,852</b>

<b>COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL</b>	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	16,910,484
Servicios Generales	9,052,223
Materiales y Suministros	1,285,072
<b>TOTAL COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL</b>	<b>27,247,779</b>

<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO</b>	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	213,065,466
Servicios Generales	17,100,947
Materiales y Suministros	22,014,241
Inv. Financ., Ayudas, Otras erogaciones, Jubilaciones y pensiones	5,492,500
<b>TOTAL SECRETARÍA DE GOBIERNO</b>	<b>257,673,154</b>

<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA</b>	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	197,827,848
Servicios Generales	19,229,387
Materiales y Suministros	12,731,167
Subsidios y Transferencias	1,200,000
<b>TOTAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA</b>	<b>230,988,402</b>

<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS</b>	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	166,314,812
Servicios Generales	53,410,186
Materiales y Suministros	12,539,501
Bienes Muebles e Inmuebles	3,000,000
Inv. Financ., Ayudas, Otras erogaciones, Jubilaciones y pensiones	5,595,000
Deuda Pública	114,274,769
<b>TOTAL SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS</b>	<b>355,134,268</b>

<b>SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA</b>	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	39,121,197
Servicios Generales	2,774,130
Materiales y Suministros	559,753
Inv. Financ., Ayudas, Otras erogaciones, Jubilaciones y pensiones	1,049,780
<b>TOTAL SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA</b>	<b>43,504,860</b>

<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE</b>	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	40,026,096
Servicios Generales	9,510,625
Materiales y Suministros	1,294,550
<b>TOTAL SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE</b>	<b>50,831,271</b>

<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO</b>	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	54,396,425
Servicios Generales	11,545,314
Materiales y Suministros	6,536,995
<b>TOTAL SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO</b>	<b>72,478,734</b>

<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS</b>	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	71,331,924
Servicios Generales	8,320,164
Materiales y Suministros	4,236,465
<b>TOTAL SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>83,888,553</b>

<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	32,420,528
Servicios Generales	5,631,305
Materiales y Suministros	783,699
Inv. Financ., Ayudas, Otras erogaciones, Jubilaciones y pensiones	5,250,000
Subsidios y Transferencias	75,681,781
<b>TOTAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>	<b>119,767,313</b>

<b>SECRETARÍA DEL TRABAJO</b>	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	39,062,500
Servicios Generales	4,017,817
Materiales y Suministros	1,015,262
Subsidios y Transferencias	500,541
<b>TOTAL SECRETARÍA DEL TRABAJO</b>	<b>44,596,120</b>

<b>SECRETARÍA DE TURISMO</b>	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	20,215,927
Servicios Generales	8,453,316
Materiales y Suministros	1,063,648
<b>TOTAL SECRETARÍA DE TURISMO</b>	<b>29,732,891</b>

<b>SECRETARÍA DE SALUD</b>	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	8,063,393
Servicios Generales	10,207,191
<b>TOTAL SECRETARÍA DE SALUD</b>	<b>18,270,584</b>

<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	179,389,664
Servicios Generales	37,329,012
Materiales y Suministros	6,845,557
Bienes Muebles e Inmuebles	8,500,000
Inv. Financ., Ayudas, Otras erogaciones, Jubilaciones y pensiones	68,144,982
Subsidios y Transferencias	19,618,685
<b>TOTAL OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>319,827,900</b>

<b>PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA</b>	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	282,450,515
Servicios Generales	23,219,588
Materiales y Suministros	17,173,306
<b>TOTAL PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA</b>	<b>322,843,409</b>

<b>TOTAL DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	1,400,199,720
Servicios Generales	224,970,438
Materiales y Suministros	89,695,350
Bienes Muebles e Inmuebles	11,500,000
Inv. Financ., Ayudas, Otras erogaciones, Jubilaciones y pensiones	86,532,262
Subsidios y Transferencias	97,001,007
Deuda Pública	114,274,769
<b>TOTAL DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL</b>	<b>2,024,173,546</b>

**ARTÍCULO 17.** La aportación estatal a los Órganos Desconcentrados y Otras Figuras Jurídicas se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO
<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO</b>	<b>21,739,034</b>
Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal	5,104,736
Instituto Queretano de la Mujer	4,688,433
Junta de Asistencia Privada	1,627,606
Instituto de Estudios Constitucionales	6,922,657
Consejo Estatal de Población	3,395,602
<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA</b>	<b>9,617,270</b>
Consejo Estatal de Seguridad Pública	9,617,270
<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS</b>	<b>36,492,304</b>
Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADEQ)	22,242,304
Fideicomiso (1350) para Atención de Adicciones	14,250,000
<b>SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA</b>	<b>3,229,484</b>
Unidad de Acceso a la Información	3,229,484
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>	<b>202,263,554</b>
Instituto del Deporte y Recreación (INDEREQ)	75,946,599
Escuela Normal del Estado de Querétaro (ENEQ)	80,155,061
Fideicomiso de Administración e Inversión No. 244/2	16,005,000
Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA)	2,258,986
Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)	3,223,925
Centro Educativo y Cultural	24,567,983
Museo de la Matemática	106,000
<b>SECRETARÍA DE SALUD</b>	<b>4,422,911</b>



Consejo Estatal contra las Adicciones	2,236,946
Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro	2,185,965
<b>TOTAL ASIGNADO A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y OTRAS FIGURAS JURÍDICAS</b>	<b>277,764,557</b>

**ARTÍCULO 18.** La aportación estatal a las Entidades Paraestatales, se distribuye como sigue:

<b>ENTIDAD PARAESTATAL</b>	<b>MONTO</b>
<b>COMUNICACIÓN SOCIAL</b>	<b>15,728,442</b>
Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa (SECCE)	15,728,442
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>	<b>954,583,101</b>
Instituto Queretano de la Juventud	4,671,499
Consejo de Ciencia y Tecnología (CONCYTEQ)	14,312,495
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro (IAOQ)	4,448,452
Instituto Queretano de la Cultura y las Artes	50,685,660
Unidad de Servicios para la Educación Básica (USEBEQ)	250,453,000
Colegio de Bachilleres de Querétaro (COBAQ)	186,982,445
Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ)	262,758,664
Universidad Tecnológica del Estado de Querétaro (UTEQ)	86,033,331
Universidad Tecnológica de San Juan del Río (UTSJR)	36,911,960
Instituto de Capacitación para el Trabajo (ICATEQ)	16,025,368
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTEQ)	22,355,000
Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	4,994,090
Comité del Programa de Construcción de Escuelas (CAPCEQ)	3,951,137
Universidad Politécnica de Querétaro	10,000,000
<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO</b>	<b>84,091,000</b>
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	84,091,000
<b>SECRETARÍA DE SALUD</b>	<b>50,352,861</b>
Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)	50,352,861
<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA</b>	<b>7,261,569</b>
Colegio de Policía	7,261,569
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE</b>	<b>8,327,185</b>
Casa Queretana de las Artesanías	2,221,185
Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social	5,806,000
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	100,000
Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial Aeroespacial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro (COFESIAQ)	100,000
Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Industria y de las Empresas del Sector Social (FIMINSSE)	100,000
<b>SECRETARÍA DE TURISMO</b>	<b>14,155,247</b>
Fideicomiso Promotor del Turismo (FIPROTUR)	9,450,000
Patronato de las Fiestas de Querétaro	4,705,247
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>68,724,197</b>
Instituto de la Vivienda	100,000
Comisión Estatal de Caminos	68,624,197
<b>DEL TOTAL ASIGNADO AL EJECUTIVO, CORRESPONDE A ENTIDADES PARAESTATALES</b>	<b>1,203,223,602</b>

**ARTÍCULO 19.** La aportación estatal al Sector Salud se integra de la siguiente manera:

<b>SECTOR SALUD</b>	<b>MONTO</b>
Sector Central	18,270,584
Órganos Desconcentrados	4,422,911
Entidades Paraestatales	50,352,861
<b>TOTAL SECTOR SALUD</b>	<b>73,046,356</b>

**ARTÍCULO 20.** La aportación estatal al Sector Educativo se integra de la siguiente manera:

<b>SECTOR EDUCATIVO</b>	<b>MONTO</b>
Sector Central	119,767,313
Órganos Desconcentrados	202,263,554
Entidades Paraestatales	954,583,101
<b>TOTAL SECTOR EDUCATIVO</b>	<b>1,276,613,968</b>

**ARTÍCULO 21.** El monto del Presupuesto del Poder Ejecutivo, clasificado conforme a los conceptos de gasto social y gasto administrativo, se distribuye de la forma siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>	<b>%</b>
<b>PRESUPUESTO DEL ESTADO</b>	<b>12,051,410,879</b>	
TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	2,244,143,622	
PODER LEGISLATIVO	187,270,529	
PODER JUDICIAL	259,292,878	
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	68,121,855	
<b>PRESUPUESTO DEL PODER EJECUTIVO</b>	<b>9,292,581,995</b>	
GASTO SOCIAL	8,319,442,523	89.53%
GASTO ADMINISTRATIVO	973,139,472	10.47%

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS**

**ARTÍCULO 22.** Los recursos denominados como ingresos propios, en los términos de los artículos 2 y 26, fracción IV, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro serán ejercidos directamente por los Poderes del Estado, Organismos Autónomos y Organismos Descentralizados, en el monto señalado en el artículo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2007.

**ARTÍCULO 23.** Las autoridades responsables del ejercicio del gasto, vigilarán que el presupuesto autorizado para el ejercicio de 2007, se ejerza con apego a la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la normatividad aplicable vigente y el presente Decreto. En defecto de las anteriores, se estará a lo dispuesto en los Principios Generales de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, como disposiciones supletorias.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto de Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Planeación y Finanzas realizará los ajustes en el rubro de Servicios Personales del Poder Ejecutivo y de las Entidades Paraestatales que corresponda, derivados de la revisión salarial, así como las adecuaciones que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos y retenciones de acuerdo con el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al personal de Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presupuesto autorizado para Obras y Acciones podrá ser ejercido por los sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro de conformidad con la normatividad para la administración del presupuesto que emita la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Secretaría de Planeación y Finanzas realizará las adecuaciones necesarias para el ejercicio del presupuesto de egresos con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación autorizado por el H. Congreso de la Unión para el ejercicio 2007 y las modificaciones que en el curso del ejercicio, realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**ATENTAMENTE  
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ LUIS SAINZ GUERRERO  
PRESIDENTE  
Rúbrica**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA  
SEGUNDO SECRETARIO  
Rúbrica**

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro,** en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2007; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón  
Gobernador Constitucional  
del Estado de Querétaro  
Rúbrica**

**Lic. José Alfredo Botello Montes  
Secretario de Gobierno  
Rúbrica**

## **LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,**

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXIV Y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. Que el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Lic. Francisco Garrido Patrón, en ejercicio de las facultades consignadas en los artículos 33 fracción I, 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 21 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, remitió a esta Legislatura la Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones fiscales.
2. Que la necesidad de mantener actualizado el marco jurídico que rige la materia tributaria, trae como consecuencia el hacer una revisión detallada a diversos cuerpos normativos estatales vigentes, determinando que es conveniente realizar adecuaciones a los mismos con el objeto de brindar claridad y precisión a la norma.

3. Que la simplificación administrativa, bajo un esquema de mejora continua permite mayores beneficios a los contribuyentes, por lo que con la presente reforma se precisan términos, conceptos y plazos relativos a impuestos por la adquisición de vehículos de motor o remolques que no sean nuevos y sobre la tenencia o uso de vehículos de motor.
4. Que en materia de almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas, se proponen modificaciones a la ley de la materia y por ende a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, respondiendo con ello a los requerimientos de los contribuyentes dedicados a dichas actividades.
5. Que atendiendo a la modernización y actividades que realiza el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, es necesario adecuar su marco jurídico, modificando diversas disposiciones del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro. Asimismo las actividades que realizan la Secretaría de Turismo; así como la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, son de naturaleza diversa, por lo que se requiere precisar los alcances de sus atribuciones. Mismo caso respecto de las que les corresponden a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría de Educación y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas respecto del pago de derechos que dichas entidades recaudan conforme a la legislación vigente.
6. Que tomando en consideración los ejes rectores que inspiran el quehacer de la presente administración y su interés en velar por el bien común, se requiere continuar con disposiciones que de manera anual establecen estímulos fiscales, entre las que destacan, las de fomentar a los primeros adquirentes de viviendas de interés social o popular, así como impulsar el establecimiento de empresas de nueva creación y a las ya establecidas en la entidad, cuando éstas adquieran inmuebles cuyo destino sea el propiciar la creación y mantenimiento de empleos en beneficio de la sociedad queretana.
7. Que el Estado tiene suscrito con la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través del cual se desarrollan funciones en carácter de Autoridad Fiscal Federal, razón por la cual tomando en cuenta las recientes reformas al Código Fiscal de la Federación y comprometidos con el avance en la simplificación administrativa en materia hacendaria, se proponen reformas al Código Fiscal del Estado, con el fin de establecer procedimientos equiparables para realizar la actividad fiscalizadora y el procedimiento administrativo de ejecución.
8. Que con fecha 1 de enero de 1999, entró en vigor la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y uno de los organismos de colaboración administrativa previstos en dicho ordenamiento, es la Convención Fiscal de las Tesorerías Municipales del Estado, sin embargo, la actual redacción del artículo 18 ha generado confusión en las fechas en que deben celebrarse las reuniones de la Convención Fiscal de las Tesorerías Municipales del Estado, requiriendo que sean estas de carácter anual. Asimismo es necesario precisar la redacción del artículo 21 de la misma Ley para ser congruente con la modificación al artículo 18.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

## **LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES**

### **I. LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **reforman** los artículos: 14 fracción I; 18; 20 último párrafo; 21; 24; 25; 52; 53; 62 fracción I; 66 fracción I, inciso c; 75; 82; 99; 103; 118; 119; 120; 124; 126; 127; 128 fracciones IV y V, así como el último párrafo; 129; 130 fracción I; 132; 136 fracciones I, III; 140; 142; 145 B; 146 primer párrafo y la fracción XI; 152 BIS; el encabezado del Título Octavo del Capítulo Cuarto, para quedar como "Capítulo Octavo. Por los servicios prestados por las autoridades de la Secretaría de Gobierno"; se **adicionan** los siguientes artículos: 66 incisos f, g y h a la fracción I; 145 C; y, se **derogan**, la fracción II del artículo 121; la fracción VII y último párrafo del artículo 146; y el artículo 158, de la **LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 14.-...**

- I. Para automóviles y camiones de hasta 3,500 Kg., el valor que se determine en la Guía Autométrica. En el caso de que la guía más reciente no indique el valor de un tipo de unidad vehicular, se tomará el último valor publicado. Para el caso de que no se encuentre publicado en dicha guía, se le asignará el valor de mercado vigente que tenga un vehículo con características similares.

II a III...

**ARTÍCULO 18.-** Las personas físicas y morales que pretendan realizar el pago de este impuesto deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Factura o documento con el cual acrediten la propiedad de la unidad. Este deberá estar expedido o endosado a favor del interesado indicando la fecha de la adquisición. No se aceptarán documentos que acrediten la propiedad, ni endosos que presenten alteraciones, tachaduras o enmendaduras.
- II. La documentación señalada en el artículo 136 fracción II, III y IV, y
- III. Presentar tarjeta de circulación. Para el caso de pérdida o extravío de la misma presentar constancia de no infracción expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 20.-...**

Las personas afiliadas al Instituto Nacional de Adultos en Plenitud o que tengan el carácter de pensionados o jubilados por las diversas instituciones sociales o personas con alguna discapacidad física que presenten la constancia del tal discapacidad emitida por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, causarán y pagarán un 50% de este impuesto, debiendo acreditar ante la autoridad correspondiente el carácter con que se ostente.

**ARTÍCULO 21.-** Cuando por cualquier causa un vehículo salga de la posesión o deje de ser usado por la persona a nombre de quien está inscrito en el padrón vehicular estatal o dicho vehículo sea registrado en otra entidad federativa, dicha persona estará obligada a dar de baja el vehículo y placas de circulación del registro mencionado, debiendo cumplir con los requisitos señalados en el artículo 140 de esta Ley.

En caso de incumplimiento, será considerado responsable solidario del pago del impuesto.

**ARTÍCULO 24.-** La cuota del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos de motor se determinará como sigue:

TIPO DE VEHICULO	VSMGZ
Motocicleta	2
Automóvil	3
Camión, Autobús y Camión Tipo Tractor No Agrícola (Quinta Rueda)	5
Otros	7

**ARTÍCULO 25.-** Los contribuyentes pagarán el impuesto por año de calendario durante los tres primeros meses del año o al momento de registrar la unidad en el padrón vehicular estatal; los pagos se realizarán ante las oficinas recaudadoras locales o módulos autorizados por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

El pago antes mencionado se realizará de manera simultánea con los Derechos por los Servicios de Control Vehicular establecidos en esta Ley.

**ARTÍCULO 52.-** Los derechos previstos en este Capítulo, se causarán atendiendo a la categoría y tipo de la licencia en términos de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, aplicando al efecto la cantidad de VSMGZ que corresponda por expedición o refrendo de la misma en los términos previstos en el siguiente artículo.

**ARTÍCULO 53.-** Los derechos a que se refiere el presente capítulo se determinarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Refrendo anual para establecimientos de los Tipos I, II, III y IV:

Clase	Autorización	Giro Comercial	Categoría/Cuotas		
			A	B	C
1	Pulque	3	70	50	20
2	Cerveza	16, 19, 20	80	55	40
3	Cerveza	4, 5, 6, 7, 8, 15	80	60	30
4	Cerveza	9, 13	140	90	55
5	Cerveza	2	140	100	60
6	Cerveza	18	150	110	50
7	Vinos de Mesa	4, 6, 7, 8, 9	80	60	30
8	Vino de Mesa	13	145	95	60
9	Licor artesanal	18	100	50	30
10	Cerveza y Vinos de Mesa	4, 6, 7, 8	160	120	90
11	Cerveza y Vinos de Mesa	9	280	195	110
12	Cerveza, Vinos de Mesa y Vinos	1	210	150	80
13	Cerveza, Vinos de Mesa y Vinos	17, 19	240	165	120
14	Cerveza, Vinos de Mesa y Vinos	4, 6, 7, 8	240	180	120
15	Cerveza, Vinos de Mesa y Vinos	18	400	325	150
16	Cerveza, Vinos de Mesa y Vinos	9, 10, 11, 13, 14, 15	430	295	170
17	Cerveza, Vinos de Mesa y Vinos	12	1500	1200	750

II. Por concepto de licencia nueva correspondiente a los giros comerciales señalados en la fracción que antecede, se causarán derechos por un monto equivalente a tres veces la cantidad que corresponda por concepto de refrendo anual;

III. Por concepto licencia para evento con cuota de admisión de los previstos como Tipo V:

Clase	Autorización	Aforo(personas)/Cuotas					
		De 5001 en Adelante	De 3501 a 5000	De 2501 a 3500	De 1001 a 2500	De 301 a 1000	De hasta 300
18	Cerveza	335	165	85	30	15	8
19	Vinos de Mesa	335	165	85	30	15	8
20	Licor artesanal	335	165	85	30	15	8
21	Vinos	450	200	100	55	32	18
22	Cerveza, Vinos de Mesa y Vinos	475	240	120	60	35	20

La cuota será por un solo día, la misma se incrementará en un monto equivalente al 25% de la tarifa mencionada por cada día extra del evento a realizar

IV. Por concepto licencia para evento sin cuota de admisión de los previstos como Tipo V:

Clase	Autorización	Categorías/Cuota	
		A y B	C
23	Cerveza	7	4
24	Licor artesanal	4	2
25	Vinos de Mesa	4	2
26	Vinos	12	6

La cuota será por establecimiento y por un día, se incrementará en un monto equivalente al 25% de la tarifa mencionada por cada día extra

V. Por concepto de licencia para establecimiento de los previstos en el Tipo VI:

Clase	Autorización	Cuota
27	Cerveza	5
28	Licor artesanal	4
29	Vinos de Mesa	4
30	Vinos	9

La cuota será por establecimiento y por un día, se incrementará en un monto equivalente al 25% de la tarifa mencionada por cada día extra

VI. Por concepto de licencia para establecimientos Tipo VII (permiso de venta provisional) se causarán derechos por un monto equivalente a:

Clase	Autorización	Cuota
31	Según sea solicitada	La cantidad que resulte de dividir el costo de otorgamiento de licencia nueva que le correspondería según el giro y ubicación del establecimiento de que se trate, entre trescientos, cuyo resultado se multiplica por el número de días a autorizar. Fórmula que se puede expresar de la forma siguiente: $\text{Derecho} = (\text{Costo} / 300)(\# \text{ de días})$

VII. Por concepto de licencia Porteo, por cada unidad de transporte:

Clase	Autorización	Cuota	
32	Según sea solicitada	Refrendo	3
		Licencia Nueva	4

ARTÍCULO 62.-...

I. Anotación o inscripción ordenada por autoridad judicial o administrativa, resolución judicial, convenio judicial, autorización para venta de bienes, diligencia de apeo y deslinde;

II a XV...

**ARTÍCULO 66.-...**

I. ...

a. a b...

c. Fideicomiso, fideicomiso de garantía o traslativo de dominio o de administración;

d. a e. ...

f. Arrendamiento financiero;

g. Actos o contratos relativos a la subdivisión de régimen de copropiedad; y

h. Constitución de crédito agrícola.

II a VI...

**ARTÍCULO 75.-** Por la expedición de certificados, copias certificadas y búsqueda de antecedentes, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

CONCEPTO	AÑOS	VSMGZ
Expedición de certificados de inscripción, de no inscripción, de gravamen, de historial registral y de libertad de gravamen	Hasta 10 años	4
	De mas de 10 y hasta 20	7
	De más de 20	10
Certificado	De Propiedad	5
	De No propiedad	3
Expedición de cada 5 hojas de copias certificadas		2
Trascripción de documento por cada 15 hojas o fracción de tal número.		4
Búsqueda de antecedentes sin expedición de certificado		3

Las solicitudes emitidas por autoridad judicial no causarán derechos, siempre y cuando su atención no implique la expedición de certificado, copias certificadas o la realización de algún acto de inscripción.

**ARTÍCULO 82.-** Por los servicios prestados por el Archivo General de Notarías se causan derechos conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	NUMERO DE HOJAS	VSMGZ
Por la expedición de Testimonio	De 3 a 5 hojas	8
	De 6 a 9 hojas	12
	De 10 hojas en adelante	16
Por los avisos e informes de Testamentos, búsqueda de documentos, copias certificadas (por cada diez hojas)		3
Por la certificación de escrituras		3
Por la autorización de cada folio por notarías		0.05
Por cada tomo de cierre de protocolo		2



Por inscripción en el Libro de Registro de Notarías.		8
Por cada diez hojas de expedición de copias simples		1
Por el aviso de testamento sobre la vivienda de interés social o popular		0

**ARTÍCULO 99.-** Por el registro de Colegios de Profesionistas:

CONCEPTO	VSMGZ
Por registro	120
Por expedición de autorización para constituir	12
Por anotaciones al registro	12
Por inscripción de asociados que no figuren en el registro original	0.5
Por la expedición de una autorización para constituir una asociación de profesionistas	10
Por registro de una asociación de profesionistas	100
Por la expedición de una autorización para constituir una federación de profesionistas.	25
Por registro de una federación	250

**ARTÍCULO 103.-** Por la expedición de dictamen de uso de suelo se pagarán los siguientes derechos:

- I. Por la expedición de dictamen de uso de suelo, se pagará la cantidad que resulte de aplicar la tarifa y fórmula siguientes:
  - a. Tarifa:

USO	TIPO	VSMGZ
a) Habitacional	Popular y/o Institucional	6
	Urbanización Progresiva	4
	Residencial	10
	Campestre	10
b) Comercial	Educación	15
	Cultura	15
	Salud	15
	Asistencia Social	15
	Asistencia Animal	15
	Abastos	15
	Comunicaciones	15
	Transporte	15
	Recreativos	10
	Deportes	10
	Servicios Urbanos	15
c) Servicios	Administrativos	15
	Alojamiento	15
d) Agropecuario	Actividades productivas y de servicio a las mismas	10
e) Industrial	Micro	15
	Pequeña	15
	Mediana	20
	Grande	25

- b. Por superficie excedente a 100 m<sup>2</sup>, excepto para el uso agropecuario, adicionalmente a la tarifa que corresponde conforme al inciso anterior, se pagará la cantidad que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Cantidad a pagar por superficie excedente} = \frac{1 \text{ VSMGZ} \times (\text{No. de m}^2 \text{ excedentes})}{\text{Factor Único}}$$

II. Considerando como factor único para el uso y tipo correspondiente los siguientes:

Uso	Tipo	Factor Único
a) Habitacional	Popular y/o Institucional	150
	Urbanización Progresiva	80
	Residencial	50
	Campestre	40
b) Comercial	Todos los tipos	80
c) Servicios	Todos los tipos	80
e) Industrial	Todos los tipos	100

- III. Para el cobro de metros cuadrados excedentes hasta seis, relativos al Uso Agropecuario, se pagará 1 VSMGZ y a partir de siete, se pagará únicamente tarifa directa de la seis VSMGZ.

El cobro por modificación, corrección y/o ratificación de dictamen de uso de suelo será de cuatro VSMGZ.

- IV. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo se pagarán dos VSMGZ.
- V. En caso de que una industria o comercio pretenda establecerse en un parque, fraccionamiento o condominio industrial, el cual haya cumplido previamente con los trámites requeridos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y efectuados los pago correspondientes, únicamente cubrirá un pago por la emisión del dictamen de uso de suelo individual de seis VSMGZ.

**ARTÍCULO 118.-** Por otros conceptos, respecto a fraccionamientos, se pagará:

Concepto		VSMGZ
Por dictamen técnico para la autorización de publicidad de fraccionamientos		40
Por dictamen técnico para la autorización de publicidad de fraccionamientos extemporáneo		500
Por el dictamen técnico para la cancelación de fraccionamientos		30
Por el dictamen técnico para el cambio de nombre de fraccionamientos		20
Por reposición de copias de planos de fraccionamientos		20
Por dictamen técnico para la causahabencia de fraccionamientos		20
Por constancias de fraccionamientos emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas		20
Por copia de documentos	De 1 a 5 hojas	5
	Por cada hoja excedente	1
Por copia de planos	De 1 a 5 planos	10
	Por cada plano excedente	1
Por copias de planos de fraccionamientos	Por cada plano	1

Los servicios de supervisión de fraccionamientos, causarán derechos a razón del 1.5 por ciento del costo de las obras de urbanización. Tratándose de fraccionamientos de tipo popular, institucional o de urbanización progresiva se exceptuarán de dicho cobro las partidas de electrificación, agua potable, alcantarillado y drenaje.

**ARTÍCULO 119.-** Por los siguientes conceptos con relación a condominios se pagará:

Concepto		VSMGZ
Visto bueno a proyecto	De 2 a 15 unidades	20
	De 16 a 30 unidades	25
	De 31 a 45 unidades	30
	De 46 a 60 unidades	35
	De 61 a 75 unidades	40
	De 76 a 90 unidades	45
	Más de 91 unidades	50
Emisión de la declaratoria del régimen de condominio	De 2 a 15 unidades	50
	De 16 a 30 unidades	60
	De 31 a 45 unidades	70
	De 46 a 60 unidades	80
	De 61 a 75 unidades	90
	De 76 a 90 unidades	100
	Más de 91 unidades	110
Emisión del dictamen técnico aprobatorio de la ejecución de obras de urbanización		10
Autorización de publicidad de condominio		60
Modificación y/o ampliación de condominio		50
Corrección de medidas de condominios		40
Constancia de Condominios		20
Certificación en documentos o planos	De 1 a 10 hojas	10
	Por cada hoja excedente	1
Por copia simple de plano de condominio	Por cada plano	5
Cancelación de declaratoria de régimen		30

Por los servicios de supervisión de condominios se causarán derechos a razón del 1.5 por ciento del costo de las obras de urbanización. Tratándose de condominios que se vayan a construir dentro de un fraccionamiento autorizado de tipo popular, institucional o de urbanización progresiva se exceptuarán de dicho cobro las partidas de electrificación, agua potable, alcantarillado y drenaje.

**ARTÍCULO 120.-** Por la expedición de copias relacionadas a instrumentos de planeación, se causarán los siguientes derechos:

Concepto	Tipo de Copias (REPRODUCCIÓN)	VSMGZ
Plan de Desarrollo Urbano versión completa	Disco Compacto	2
Plano Base del Estado y Municipios	Disco Compacto	1
Copia Fiel de Plano (individual)	Impresión en Bond	4

**ARTÍCULO 121.-...**

- I...
- II. *Derogado;*
- III. ...

**CAPÍTULO OCTAVO**

**POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 124.-** Por los servicios que preste el Registro Civil, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

Concepto		VSMGZ
Inscripción, incluyendo acta	De nacimiento incluyendo el múltiple en días y horas hábiles	1
	De nacimiento a domicilio en días y horas hábiles	6
	De nacimiento en guardia sabatina	3.5
	Extemporánea de nacimiento	4
	Extemporánea de nacimiento de adultos mayores	1
	De reconocimiento de hijo	1.5
	De adopción simple o tutela	5
	De adopción plena	1.5
	De divorcio administrativo	65
	De ejecutoria que declara ausencia, presunción de muerte o pérdida de la capacidad legal de administrar bienes	5
	De defunción en días hábiles	1
	De defunción en sábado, domingo y día inhábil	3
	De anotación marginal	1
	Inscripción de actas extranjeras	5
Rectificación de acta; búsqueda en archivo o certificación de inexistencia		1
Matrimonio, incluyendo acta	Efectuado en días y horas hábiles	7
	En horas inhábiles	9
	En días inhábiles	18
	Colectivo en campaña	1.5
	Celebrado a domicilio	En hora hábil
En día inhábil		35
Certificación de acta de cualquier tipo		1
Certificación tramitada por autoridad		0.5

**ARTÍCULO 126.-** Por la inscripción o renovación en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, se cobrará el derecho a razón de 12 VSMGZ.

**ARTÍCULO 127.-** Servicios prestados por el Colegio de Policía:

- I. Por el servicio de capacitación que se imparta a instituciones públicas o privadas, se causará y pagará, por cada hora por grupo de hasta 30 personas, un derecho equivalente a 10 VSMGZ. Asimismo, se pagará un derecho equivalente a 0.15 VSMGZ por cada persona adicional a cada grupo.
- II. Por el servicio de asesoría especial que se imparta a instituciones privadas, se causará y pagará por cada hora, un derecho equivalente a 12 VSMGZ.
- III. Por la aplicación de estudios psicológicos al personal de instituciones públicas o privadas, se causará y pagará por cada estudio, un derecho equivalente a 22 VSMGZ.
- IV. Por la atención psicológica al personal de instituciones públicas o privadas, se causará y pagará, por hora por persona, un derecho equivalente a 4 VSMGZ.
- V. Por evaluación del nivel de conocimientos y habilidades del personal de las instituciones públicas o privadas, se causará y pagará, por estudio por persona, un derecho equivalente a 15 VSMGZ.
- VI. Por la certificación del personal operativo de las corporaciones policiales y de atención de emergencias en el Estado, por persona se causará y pagará un derecho equivalente a 5 VSMGZ.
- VII. Por la certificación de las academias policiales o de atención de emergencias en el Estado, se causará y pagará un derecho equivalente a 50 VSMGZ.
- VIII. Por la certificación de las corporaciones policiales y de atención de emergencias en el Estado, se causará y pagará un derecho equivalente a 100 VSMGZ.
- IX. Por capacitación en el Curso Básico de Formación para Custodios, se causará y pagará por persona, un derecho equivalente a 886 VSMGZ.
- X. Por capacitación en el Curso Básico de Formación para Policía Preventiva se causará y pagará por persona, un derecho equivalente a 1417 VSMGZ.

**ARTÍCULO 128.-** ...

I a III...

- IV. Las empresas de seguridad privada que cuenten con autorización de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, para prestar servicios de seguridad privada en el Estado de Querétaro, causarán y pagarán un derecho equivalente a 50 VSMGZ.
- V. Por el trámite y, en su caso, expedición de la credencial de habilitación de Vigilante y de Guardia de Seguridad, se causará y pagará un derecho equivalente a 4 VSMGZ.

Los derechos anteriores...

Para el caso de no cubrir el pago de los derechos correspondientes en el plazo señalado en el párrafo anterior, se cancelará la tramitación de la autorización, regularización o refrendo solicitados, sin responsabilidad para la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en cuyo caso el interesado deberá iniciar nuevamente el trámite respectivo.

**ARTÍCULO 129.-** Por los servicios prestados por las autoridades de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

- I. Por el trámite, y en su caso, expedición de:

Concepto	Servicio público	Servicio particular
Permiso para conducir	No aplica	2 VSMGZ
Licencia para conducir	6 VSMGZ	6 VSMGZ
Reposición de licencia o permiso para conducir	4 VSMGZ	4 VSMGZ
Ampliación de modalidad de la licencia para conducir	4 VSMGZ	4 VSMGZ
Licencia para conducir motocicleta	No aplica	2 VSMGZ

- II. Por el trámite y, en su caso, expedición para la autorización por treinta días naturales para la circulación de vehículos sin placas ni documentación correspondiente, causará y pagará un derecho equivalente a 2 VSMGZ.

El mismo costo aplica para el caso de una única renovación de la autorización, por una extensión del plazo hasta por 30 días;

- III. Por el trámite y, en su caso, expedición de constancias de antecedentes de licencias de manejo, no accidentes y no infracción, con vigencia de 30 días, se causará y pagará 1 VSMGZ; y
- IV. Por el trámite y, en su caso, expedición de tarjetón de identificación para las personas con discapacidad se causará y pagarán los derechos que se indican.

No causará derechos la expedición de permiso de traslado de vehículos que no serán emplacados en el Estado, el cual tendrá una vigencia de hasta diez días.

**ARTÍCULO 130.-...**

- I. Para vehículos y remolques de carga, propiedad de comerciantes establecidos e industriales, con capacidad de 3,001 kilogramos en adelante, se pagarán anualmente derechos a razón de 4 VSMGZ.
- II. ...

**ARTÍCULO 132.-** Por la tramitación y en su caso, expedición o renovación de autorizaciones diversas para la prestación del servicio público de transporte, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

- I. Por permisos provisionales, cambio de titular o de modalidad para el servicio público de carga o de pasajeros por seis meses.

Modalidad	Permiso nuevo Por seis meses	Renovación semestral
Transporte colectivo urbano, suburbano o foráneo	44	22
Transporte especializado de personal	30	15
Transporte especializado escolar	30	15
Transporte especializado turístico	30	15
Transporte mixto	22	11
Transporte de alquiler (taxi)	44	22
Transporte de Carga Peligrosa	5	5

La renovación a que se refiere esta fracción deberá efectuarse dentro de los últimos 10 días naturales anteriores al vencimiento; en caso de incumplimiento y previa satisfacción de los requisitos que establezca la Dirección de Transporte, se expedirá como permiso nuevo y se causarán los derechos correspondientes.

- II. Por cambio de modalidad de permiso de transporte especializado de personas, se causará y pagarán 5 VSMGZ;
- III. Por complemento al transporte público permissionado por las autoridades federales, se causarán y pagarán 30 VSMGZ, con vigencia anual;
- IV. Por la tramitación y en su caso, la expedición del tarjetón de identificación para operadores del servicio público: 1 VSMGZ, con vigencia de dos años y;
- V. Por la tramitación y en su caso, expedición de autorización para instalar publicidad en vehículos de transporte público, con vigencia de hasta 2 años, se causarán y pagarán los siguientes derechos por cada mes de la vigencia solicitada:

Tipo de Publicidad	VSMGZ
Lateral autobús	2
Posterior autobús	2
Integral autobús	4
Taxi	1.5

#### ARTÍCULO 136.- ...

- I. Factura original y a falta de esta carta factura original y copia de la factura de origen o refactura original.

En caso de no contar con la factura de origen o copia para los vehículos 1995 y posteriores, la Dirección de Ingresos asignará el valor del vehículo, de acuerdo a los valores publicados en la Guía Autométrica que corresponda al año modelo del vehículo o, en su defecto se le asignará el valor de un vehículo con características similares, que se encuentre inscrito en el Padrón Vehicular Estatal.

Se considerará como valor de la unidad, en el caso de vehículos facturados como seminuevos o usados por armadoras, el utilizado para determinar el primer pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, siempre y cuando este haya sido realizado por la armadora. En caso de que no se cuente con ese pago o éste se haya realizado a nombre de un particular, se aplicará lo establecido en el párrafo anterior;

- II. ...

- III. Comprobante de domicilio en el Estado de Querétaro, a nombre del propietario o arrendatario del vehículo. Si el comprobante de domicilio se encuentra a nombre de un tercero, el contribuyente deberá presentar tres comprobantes de domicilio con una antigüedad de expedición no mayor a tres meses. Para los efectos de esta fracción, el contribuyente podrá utilizar la credencial emitida por el Instituto Federal Electoral como comprobante de domicilio, cuando no exceda de tres años de haber sido expedida.

- IV a VIII...

...  
...

**ARTÍCULO 140.-** Para proceder a tramitar la baja del vehículo del Padrón Vehicular Estatal, es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- I. Presentar la documentación señalada en el artículo 136 fracción II y V;
- II. Estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos por los servicios de control o, en su caso, comprobar que se encuentra libre del pago de dicho impuesto;

- III. Cuando la baja del vehículo es a consecuencia de la falta de documentos que acrediten su legal estancia en el país, se autorizará la baja sin que el contribuyente esté obligado a pagar el adeudo que existiera por concepto de Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos por Control Vehicular, a que hace referencia la fracción II del presente artículo;
- IV. En el caso de vehículos que cuenten con placas de circulación del Servicio Público Federal y que presenten su baja ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deberán presentar ante la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, solicitud de baja del Padrón Vehicular Estatal, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de baja. En el caso de no presentar la solicitud y la baja de la unidad del Padrón Vehicular dentro del término señalado, el contribuyente será responsable solidario de las contribuciones que se generen hasta la fecha en que se trámite la baja;
- V. La Autoridad Fiscal podrá dar de baja del Padrón Vehicular un vehículo, cuando se acredite que el mismo fue registrado en otra entidad federativa, y se confirme dicho registro; y
- VI. En caso de que el vehículo que se pretenda dar de baja, hubiese sido robado o declarado como pérdida total, se deberá cumplir con lo siguiente:
  - a. Estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos por Control Vehicular, hasta el ejercicio fiscal en el acredite, que existió el robo o destrucción total de vehículo; y
  - b. Presentar en original y copia certificada, las constancias expedidas por las Instituciones de Seguros o por autoridad competente, en las cuales se haga constar cualquiera de los dos supuestos.

Las bajas de vehículos señaladas en las fracciones III, IV y V, no causarán los derechos que establece la fracción VI del artículo 135 de la presente Ley.

**ARTÍCULO 142.-** Las personas afiliadas al Instituto Nacional de Adultos en Plenitud o que tengan el carácter de pensionados o jubilados por las diversas instituciones sociales; así como las personas con discapacidad que lo acrediten con la constancia emitida por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, causarán y pagarán un 50% de los derechos contemplados por los artículos 129 y 135 de esta Ley, debiendo acreditar ante la autoridad correspondiente el supuesto anterior con la documentación original y copia de la misma.

**ARTÍCULO 145 B.-** Por los servicios prestados por la Secretaría de Turismo se causarán y pagarán los siguientes derechos:

- I. Por la renta del aparato de audioguía turística, \$40.00 por día.
- II. Por la prestación del servicio del circuito turístico "Querétaro desde adentro":
  - a. General, \$240.00; y
  - b. Menores de 12 años, estudiantes y maestros, \$200.00;
- III. Por la prestación del recorrido en tranvía turístico:
  - a. Adultos, \$40.00; y
  - b. Menores de doce años y personas afiliadas al Instituto Nacional de Adultos en Plenitud, \$24.00.

**ARTÍCULO 145 C.-** Por los servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

- I. Admisión a las instalaciones del Parque Recreativo Mundo Cimacuático:



- a. Adultos, \$20.00;
- b. Niños, \$12.00; y
- c. Grupos:
  - 1. Escuelas Públicas, \$8.00 por persona;
  - 2. Escuelas Privadas, \$12.00 por persona; y
  - 3. Sector Empresarial y de Servicios, \$16.00 por persona.

**ARTÍCULO 146.-** Quedan comprendidos en el concepto de productos, los ingresos que obtiene el Estado por los servicios que corresponden al desarrollo de sus funciones de derecho privado; así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado, tales como:

I a V...

VII. Derogado.

VIII a X...

...

XI. Los demás ingresos que perciban las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo, así como los Poderes Legislativo o Judicial, en sus funciones de derecho privado.

**ARTÍCULO 152 BIS.-** Por la adquisición de bases para licitación pública se pagarán 45 VSMGZ.

**ARTÍCULO 158.-** Derogado.

## II. CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **reforman** los artículos 8 último párrafo; 10 segundo párrafo; 16 fracción I y último párrafo quedando como penúltimo párrafo; 22 primer párrafo; 25 fracciones I, IV, VI, X, XII, XV; 26 segundo párrafo; 27, incisos b) y c) de la fracción I; 29 primer párrafo; 32; 34: 41; 42; 46 último párrafo; 55; 60 fracción I; 62; 66 fracción III inciso a); 67; 73 E; 81 fracciones II, X y XI, 82 fracción XII; 84 fracción IV; 86; 87 fracción III; 91 primer y segundo párrafos; 95; 98 fracciones I y II; 100; 114; 115; 116; 117; 139 fracción III; 180; 181; 186; se **adicionan** los artículos 16 último párrafo; 25 último párrafo; 31-A; 46 fracción III; 66 último párrafo; 68 segundo párrafo; 77 G; 87 A; 130 fracción VII; 187; y, se **derogan** los artículos 25 fracciones XIII y XIV; 48; 50; 52; 70; 77 B último párrafo; 82 fracción XVII; 87 fracción IV; del Código Fiscal del Estado de Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 8.-** ...

La aplicación de las disposiciones a que se refiere este artículo le corresponderá al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y demás autoridades administrativas que prevengan las leyes.

**ARTÍCULO 10.-**...

Los contratos, concesiones, acuerdos y cualquier otro acto, a través de los cuales se afecte un ingreso estatal a un fin especial, necesariamente deberán ser autorizados por el Titular del Ejecutivo Estatal y debidamente registrados en la Secretaría de Planeación y Finanzas, previo refrendo del Titular de la propia Secretaría

**ARTÍCULO 16.-**...

I. Depósito de dinero ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

II a V ...

Sólo podrá dispensarse el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, en los casos previstos en el artículo 34 fracción V, incisos a) y b) del presente Código.

La garantía deberá constituirse dentro de los veinte días siguientes al en que surta efectos la notificación de la resolución sobre la cual se debe garantizar el interés fiscal, salvo en los casos que se indique un plazo diferente en otros preceptos de este Código.

**ARTÍCULO 22.-** La administración y recaudación de las contribuciones que establezca la Ley de Ingresos será competencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas, sus dependencias y órganos auxiliares.

...

**ARTÍCULO 25.-** Son responsables solidarios con los contribuyentes:

- I. Las personas, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, que tengan o hubieren tenido conferida la dirección general, la gerencia general, o la administración única de las personas morales, por las contribuciones causadas o no retenidas por dichas personas morales durante su gestión; así como por las que debieron pagarse o enterarse durante la misma, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada con los bienes de la persona moral que dirigen o dirigieron, cuando dicha persona moral incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:
  - a) No solicite su inscripción en los padrones estatales de contribuyentes.
  - b) Cambie su domicilio sin presentar el aviso correspondiente, siempre que dicho cambio se efectúe después de que se le hubiera notificado el inicio del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, y antes de que se haya notificado la resolución que se dicte con motivo de dicho ejercicio, o cuando el cambio se realice después de que se le hubiera notificado un crédito fiscal y antes de que éste se haya cubierto o hubiera quedado sin efectos.
  - c) No lleve contabilidad, la oculte o la destruya.
- II a III...
- IV. Los retenedores y las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudar contribuciones a cargo de los contribuyentes hasta por el monto de dichas contribuciones.
- V...
- VI. Los socios o accionistas, respecto de las contribuciones que se hubieran causado en relación con las actividades realizadas por la sociedad cuando tenían tal calidad, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada con los bienes de la misma, siempre que dicha sociedad incurra en cualquiera de los supuestos a que se refieren los incisos a), b) y c) de la fracción I de este artículo, sin que la responsabilidad exceda de la participación proporcional que en el capital social de la sociedad hubiesen tenido, durante el periodo o fecha de que se trate.
- VII a IX...
- X. Quienes por cualquier título adquieran la propiedad de bienes o negociaciones, respecto de los créditos fiscales que se hubieren causado en relación con los mismos, hasta por el valor de los propios bienes o negociaciones, con las excepciones que señalen las leyes.
- XI. ...
- XII. Los liquidadores y síndicos, por las contribuciones que debieron pagar a cargo de la sociedad en liquidación, quiebra o concurso mercantil, hasta el límite del patrimonio social; así como de aquéllas que se causaron durante su gestión.

- XIII. Derogado;
- XIV. Derogado; y
- XV. Las demás personas que señalen las leyes fiscales.

La responsabilidad solidaria comprenderá los accesorios, con excepción de las multas. Lo dispuesto en este párrafo no impide que los responsables solidarios puedan ser sancionados por actos u omisiones propios.

#### **ARTÍCULO 26.-...**

Las exenciones se solicitarán por escrito dirigido al Secretario de Planeación y Finanzas, debiendo acompañar al mismo las pruebas que acrediten su procedencia.

#### **ARTÍCULO 27.-...**

I. ...

- a) ...
- b) Cuando no realicen las actividades señaladas en el inciso anterior, el local que utilicen para el desempeño de sus actividades; y
- c) Únicamente en los casos en que la persona física, que realice actividades señaladas en los incisos anteriores no cuente con un local, su casa habitación. Para estos efectos, las autoridades fiscales harán del conocimiento del contribuyente en su casa habitación, que cuenta con un plazo de cinco días para acreditar que su domicilio corresponde a uno de los supuestos previstos en los incisos a) o b) de esta fracción.

II a IV...

...

**ARTÍCULO 29.-** Los créditos fiscales se pagarán en la fecha o dentro del plazo señalado en las leyes fiscales. A falta de disposición expresa, el pago deberá hacerse ante las oficinas autorizadas, dentro de los plazos que a continuación se indican:

I a IV...

**ARTÍCULO 31-A.-** Las contribuciones y sus accesorios se pagarán en moneda nacional.

Se aceptarán como medios de pago los siguientes:

- I. El efectivo;
- II. Los cheques certificados o de caja;
- III. Los cheques de cuentas personales de los contribuyentes que cumplan con los requisitos que al efecto señalen las autoridades fiscales competentes;
- IV. Los medios y las transferencias electrónicas de fondos a favor de Gobierno del Estado de Querétaro; y
- V. El pago por medio de giros telegráficos o postales cuando el domicilio del deudor se encuentre en población distinta del lugar de residencia de la oficina recaudadora. La sola expedición del giro será suficiente para probar esta circunstancia.

**ARTÍCULO 32.-** La determinación de los créditos fiscales y de las bases para su liquidación, su fijación en cantidad líquida, su percepción y su cobro, corresponderán a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la que ejercerá esas funciones por conducto de las dependencias y organismos que las leyes señalen.

La Secretaría de Planeación y Finanzas, sus dependencias y organismos auxiliares, tendrán las funciones que en relación con las diversas materias tributarias determinen las leyes y reglamentos.

La competencia de los organismos fiscales en cuanto a sus funciones y jurisdicción territorial, se determinará por las leyes y las disposiciones que de estas se deriven.

**ARTÍCULO 34.-** Las autoridades fiscales, a petición de los contribuyentes, podrán autorizar el pago a plazos, ya sea en parcialidades o diferido, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios sin que dicho plazo exceda de doce meses para pago diferido y de veinticuatro meses para pago en parcialidades, siempre y cuando los contribuyentes:

- I. Presenten el formato que se establezca para tales efectos, por la Secretaría de Planeación y Finanzas o las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios;

La modalidad del pago a plazos elegida por el contribuyente en el formato de la solicitud respectiva, podrá modificarse para el crédito de que se trate por una sola ocasión, siempre y cuando el plazo en su conjunto no exceda del plazo máximo establecido en el presente artículo;

- II. Paguen la primera parcialidad que se determinará dividiendo el monto total del adeudo entre el número de parcialidades autorizadas. El monto total del adeudo se integrará por la suma de los siguientes conceptos:
  - a) El monto de las contribuciones omitidas actualizado desde el mes en que se debieron pagar y hasta aquél en que se solicite la autorización;
  - b) Las multas que correspondan actualizadas desde el mes en que se debieron pagar y hasta aquél en que se solicite la autorización; y
  - c) Los accesorios distintos de las multas que tenga a su cargo el contribuyente a la fecha en que solicite la autorización.

La actualización que corresponda al periodo mencionado se efectuará conforme a lo previsto en el artículo 39 de este Código.

- III. Para la autorización del pago a plazos en parcialidades, se estará a lo siguiente:
  - a) El saldo que se utilizará para el cálculo de las parcialidades será el resultado de disminuir el pago de la primera parcialidad, señalado en la fracción II del artículo anterior, del monto total del adeudo que se tenga registrado a la fecha de la autorización;
  - b) El monto de cada una de las parcialidades deberá ser igual, y pagadas en forma mensual y sucesiva, para lo cual se tomará como base el saldo del párrafo anterior, el plazo elegido por el contribuyente en su solicitud de autorización de pago a plazos y la tasa mensual de recargos por prórroga que incluye actualización de acuerdo a la Ley de Ingresos de la Federación vigente en la fecha de la solicitud de autorización de pago a plazos en parcialidades; y
  - c) Cuando no se paguen oportunamente los montos de los pagos en parcialidades autorizados, el contribuyente estará obligado a pagar recargos por los pagos extemporáneos sobre el monto total de las parcialidades no cubiertas actualizadas, de conformidad con los artículos 39 y 63 de este Código, por el número de meses o fracción de mes desde la fecha en que se debió realizar el pago y hasta que éste se efectúe.

- IV. Tratándose de la autorización del pago a plazos de forma diferida, se estará a lo siguiente:
- a) El monto que se diferirá será el resultado de restar el pago correspondiente a la primera parcialidad, señalado en la fracción II de este artículo, del monto total del adeudo que se tenga registrado a la fecha de la autorización;
  - b) El monto a liquidar por el contribuyente, se calculará adicionando al monto referido en el párrafo anterior, la cantidad que resulte de multiplicar la tasa de recargos por prórroga que incluye actualización de acuerdo a la Ley de Ingresos de la Federación, vigente en la fecha de la solicitud de autorización de pago a plazos de forma diferida, por el número de meses, o fracción de mes transcurridos desde la fecha de la solicitud de pago a plazos de forma diferida y hasta la fecha señalada por el contribuyente para liquidar su adeudo y por el monto que se diferirá;
  - c) El monto para liquidar el adeudo a que se hace referencia en el párrafo anterior, deberá cubrirse en una sola exhibición a más tardar en la fecha de pago especificada por el contribuyente en su solicitud de autorización de pago a plazos;
- V. Una vez recibida la solicitud de autorización de pago a plazos, ya sea en parcialidades o diferido, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, la autoridad exigirá la garantía del interés fiscal en relación al saldo restante del monto total del adeudo al que se hace referencia en la fracción II de este artículo, más la cantidad que resulte de aplicar la tasa de recargos por prórroga y por el plazo solicitado de acuerdo a lo dispuesto en las fracciones III y IV de este artículo;

La autoridad podrá dispensar la garantía del interés fiscal en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto del crédito fiscal, una vez descontada la primera parcialidad sea igual o menor a \$50,000.00; Y
  - b) Cuando el monto del crédito fiscal, una vez descontada la primera parcialidad sea igual o menor a \$100,000.00 y el número de meses solicitados a pagar en parcialidades sea menor a 12 meses.
- VI. Se revocará la autorización para pagar a plazos en parcialidades o en forma diferida, cuando:
- a) No se otorgue, desaparezca o resulte insuficiente la garantía del interés fiscal, en los casos que no se hubiere dispensado, sin que el contribuyente dé nueva garantía o amplíe la que resulte insuficiente;
  - b) El contribuyente se encuentre sometido a un procedimiento de concurso mercantil o sea declarado en quiebra;
  - c) Tratándose del pago en parcialidades el contribuyente no cumpla en tiempo y monto con tres parcialidades o, en su caso, con la última;
  - d) Tratándose del pago diferido, se venza el plazo para realizar el pago y éste no se efectúe; Y
  - e) Cuando el contribuyente cambie su domicilio, sin dar aviso de dicho cambio a la autoridad fiscal.

En los supuestos señalados en los incisos anteriores las autoridades fiscales requerirán y harán exigible el saldo mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

El saldo no cubierto en el pago a plazos se actualizará y causará recargos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 63 de este Código, desde la fecha en que se haya efectuado el último pago conforme a la autorización respectiva.

- VII. Los pagos efectuados durante la vigencia de la autorización se deberán aplicar al periodo más antiguo, en el siguiente orden:

- a) Recargos por prórroga;
- b) Recargos por mora;
- c) Accesorios en el siguiente orden:
  - 1.- Multas;
  - 2.- Gastos extraordinarios;
  - 3.- Gastos de Ejecución;
  - 4.- Recargos; y
  - 5.- Indemnización a que se refiere el artículo 41 de este Código.
- d) Monto de las contribuciones omitidas.

VIII. Durante el periodo que el contribuyente se encuentre pagando a plazos en los términos de las fracciones III y IV del presente artículo, las cantidades determinadas, no serán objeto de actualización, debido a que la tasa de recargos por prórroga la incluye, salvo que el contribuyente se ubique en alguna causal de revocación, o cuando deje de pagar en tiempo y monto alguna de las parcialidades, supuestos en los cuales se causará ésta de conformidad con lo previsto por el artículo 39 de este Código, desde la fecha en que debió efectuar el último pago y hasta que éste se realice.

IX. Las personas físicas y morales, que tengan créditos fiscales por impuestos trasladados, retenidos o recaudados, podrán solicitar autorización para pagar a plazos dichos créditos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente artículo y sin que la autorización exceda de 12 parcialidades.

**ARTÍCULO 41.-** El cheque recibido por las autoridades fiscales que sea presentado en tiempo y no sea pagado, dará lugar al cobro del monto del cheque y a una indemnización que será siempre del veinte por ciento del valor de éste, y se exigirá independientemente de los recargos y actualizaciones correspondientes. Para tal efecto, la autoridad requerirá al librador del cheque para que, dentro de un plazo de tres días, efectúe el pago junto con la mencionada indemnización del veinte por ciento, o bien, acredite fehacientemente, con las pruebas documentales procedentes, que se realizó el pago o que dicho pago no se realizó por causas exclusivamente imputables a la institución de crédito.

Transcurrido el plazo señalado sin que se obtenga el pago o se demuestre cualquiera de los extremos antes señalados, la autoridad fiscal requerirá y cobrará el monto del cheque, la indemnización mencionada y los demás accesorios que correspondan, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso procediere.

**ARTÍCULO 42.-** Los pagos que se hagan, se aplicarán a los créditos fiscales más antiguos, siempre que se trate de la misma contribución en el siguiente orden:

- I. Los gastos de ejecución;
- II. Los recargos;
- III. Las multas;
- IV. La indemnización a que se refiere el artículo 41 de este Código; y
- V. Los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos y diversos conceptos, distintos de los señalados en las fracciones anteriores.

El Secretario de Planeación y Finanzas, haciendo constar los motivos de su determinación podrá reducir hasta en un cincuenta por ciento el importe de los recargos que se hubieren generado a cargo de los contribuyentes por la falta del pago oportuno de créditos fiscales que les hayan sido determinados.

Cuando el contribuyente interponga algún medio de defensa impugnando alguno de los conceptos señalados en este artículo, el orden señalado en el mismo no será aplicable respecto del concepto impugnado y garantizado.

Para determinar las contribuciones se considerarán, incluso, las fracciones del peso. No obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior.

#### **ARTÍCULO 46.-...**

I a II...

III. Asimismo, se interrumpirá el plazo a que se refiere este artículo cuando el contribuyente hubiera desocupado su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando hubiere señalado de manera incorrecta su domicilio fiscal.

Cuando se suspenda ...

La declaratoria de prescripción de los créditos fiscales podrá realizarse de oficio por la autoridad fiscal o a petición del contribuyente.

**ARTÍCULO 48.-** Derogado

**ARTÍCULO 50.-** Derogado

**ARTÍCULO 52.-** Derogado

**ARTÍCULO 55.-** El término de la prescripción de los créditos fiscales se suspenderá durante la vigencia de las prórrogas concedidas o de las autorizaciones para el pago a plazos diferido o en parcialidades. En estos casos comenzará a correr el término de la prescripción desde el día siguiente al en que venzan los plazos respectivos.

#### **ARTÍCULO 60.-...**

I. Cuando los sujetos de crédito sean insolventes, previa comprobación de esta circunstancia por la Secretaría de Planeación y Finanzas y previo acuerdo del Titular de la misma, debidamente fundado.

II...

...

**ARTÍCULO 62.-** La cancelación de los créditos fiscales se sujetará a las normas establecidas por este Código que se dicten por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

#### **ARTÍCULO 66.-...**

I a II...

III. ...

- a. La autoridad fiscal que ejerza las facultades de comprobación, a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 73 de este Código.

El plazo de caducidad que se suspende con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación antes mencionadas inicia con la notificación de su ejercicio y concluye cuando se notifique la resolución definitiva por parte de la autoridad fiscal o en los supuestos previstos en el artículo 73 E fracciones I, II y III de este Código para emitirla. De no cumplirse esta condición se entenderá que no hubo suspensión

- b.
- c.

...  
...  
...

En los casos de responsabilidad solidaria a que se refiere el artículo 25 fracción I de este Código, el plazo para que se extingan las facultades de las autoridades a que se refiere este artículo, será de tres años, a partir de que la garantía del interés fiscal resulte insuficiente.

**ARTÍCULO 67.-** Las autoridades fiscales sólo están obligadas a contestar las consultas que sobre situaciones reales y concretas les hagan los interesados individualmente, siempre y cuando las mismas no sean materia de medios de defensa administrativos o jurisdiccionales, interpuestos por los propios interesados.

De la resolución favorable de las consultas se derivan derechos para el particular, en los casos en que la consulta se haya referido a circunstancias reales y concretas y la resolución se haya emitido por escrito por autoridad competente para ello.

Las autoridades fiscales no resolverán las consultas efectuadas por los particulares cuando las mismas se refieran a la interpretación o aplicación directa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga. En estos casos, no procederá negativa ficta.

#### **ARTÍCULO 68.-...**

Cuando se requiera al promovente que cumpla los requisitos omitidos o proporcione los elementos necesarios para resolver, el término previsto en el párrafo anterior se computará a partir del día siguiente al en que se haya cumplido el requerimiento.

#### **ARTÍCULO 70.-** Derogado.

**ARTÍCULO 73 E.-** Las autoridades fiscales deberán concluir la visita que se desarrolle en el domicilio fiscal de los contribuyentes o la revisión de la contabilidad de los mismos que se efectúe en las oficinas de las propias autoridades, dentro de un plazo de doce meses contados a partir de que se notifique a los contribuyentes el inicio de las facultades de comprobación.

Los plazos para concluir las visitas domiciliarias o las revisiones de gabinete a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se suspenderán en los casos de:

- I. Huelga, a partir de que se suspenda temporalmente el trabajo y hasta que termine la huelga;
- II. Fallecimiento del contribuyente, hasta en tanto se designe al representante legal de la sucesión;
- III. Cuando el contribuyente desocupe su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando no se le localice en el que haya señalado, hasta que se le localice; y
- IV. Cuando el contribuyente no atienda el requerimiento de datos, informes o documentos solicitados por las autoridades fiscales para verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, durante el período que



transcurra entre el día del vencimiento del plazo otorgado en el requerimiento y hasta el día en que conteste o atienda el requerimiento, sin que la suspensión pueda exceder de seis meses. En el caso de dos o más solicitudes de información, se sumarán los distintos períodos de suspensión y en ningún caso el período de suspensión podrá exceder de un año.

Si durante el plazo para concluir la visita domiciliaria o la revisión de la contabilidad del contribuyente en las oficinas de las propias autoridades, los contribuyentes interponen algún medio de defensa en el país o en el extranjero contra los actos o actividades que deriven del ejercicio de sus facultades de comprobación, dichos plazos se suspenderán desde la fecha en que se interpongan los citados medios de defensa hasta que se dicte resolución definitiva de los mismos.

Cuando las autoridades no levanten el acta final de visita o no notifiquen el oficio de observaciones o, en su caso, el de la conclusión de la revisión dentro de los plazos mencionados, ésta se entenderá concluida en esa fecha, quedando sin efectos la orden y las actuaciones que de ella se derivaron durante dicha visita o revisión.

#### **ARTÍCULO 77 B.-...**

...

...

I a II...

...

Se deroga

**ARTÍCULO 77 G.-** Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de las autoridades fiscales.

#### **ARTÍCULO 81.-...**

I. ...

II. Cuando la multa aplicable a una misma conducta infraccionada, sea modificada posteriormente mediante reforma al precepto legal que la contenga, las autoridades fiscales aplicarán la multa que resulte menor entre la existente en el momento en que se cometió la infracción y la multa vigente en el momento de su imposición.

III a IX...

X. La Secretaría de Planeación y Finanzas se abstendrá de imponer sanciones, cuando se haya incurrido en infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se enteren en forma espontánea las contribuciones no cubiertas dentro de los plazos señalados por las disposiciones fiscales.

No se considerará que el entero es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por las autoridades fiscales o medie requerimiento, visita, excitativa o cualquier otra gestión efectuada por las mismas.

XI. La Secretaría de Planeación y Finanzas, dejará de imponer sanciones cuando se haya incurrido en infracciones por hechos ajenos a la voluntad del infractor, circunstancia que éste deberá probar a satisfacción de la mencionada Secretaría.

#### **ARTÍCULO 82.-...**

I a XI...

XII. No presentar las declaraciones, las solicitudes, los avisos o las constancias que exijan las disposiciones fiscales, o presentarlos a requerimiento de las autoridades fiscales.

No cumplir los requerimientos de las autoridades fiscales para presentar alguno de los documentos a que se refiere esta fracción o cumplirlos fuera de los plazos señalados en los mismos.

XIII a XVI...

XVII. Derogado.

XVIII a XXII...

#### **ARTÍCULO 84.-...**

I a III...

IV. No exigir el pago total o parcial de las contribuciones y sus accesorios, recaudar, permitir u ordenar que se reciba el pago en forma diversa a la prevista en las disposiciones fiscales.

V a XVI...

**ARTÍCULO 86.-** Las autoridades fiscales impondrán las sanciones que señalan los ordenamientos fiscales, por infracción a los mismos.

#### **ARTÍCULO 87.-...**

I a II...

III. De 150 a 300 veces:  
A las fracciones VII, VIII, XIII, XIV, XV, XX y XXI del artículo 82.  
A las fracciones X, XI, XII y XIII del artículo 83.  
A las fracciones III, IV, V, VI, XIII, XIV, y XV del artículo 84.  
A las fracciones IX, XVI, XVII y XVIII del artículo 85.

IV. Derogado

**ARTÍCULO 87 A.-** Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación, se aplicará una multa del 75% al 100% de las contribuciones omitidas.

Cuando el infractor pague las contribuciones omitidas junto con sus accesorios después de que se inicie el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales y hasta antes de que se le notifique el acta final de la visita domiciliaria o el oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV del artículo 74 de este Código, según sea el caso, se aplicará una multa del 50% sobre el monto de la contribución omitida.

Si el infractor paga las contribuciones omitidas junto con sus accesorios, después de que se notifique el acta final de la visita domiciliaria o el oficio de observaciones, según sea el caso, pero antes de la notificación de la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas, pagará una multa del 50% sobre el monto de la contribución omitida.

Si las autoridades fiscales determinan contribuciones omitidas mayores que las consideradas por el contribuyente para calcular la multa en los términos del segundo y tercer párrafos de este artículo, aplicarán el porcentaje que corresponda en los términos del primer párrafo de este artículo sobre el remanente no pagado de las contribuciones.

El pago de las multas en los términos del segundo y tercer párrafos de este artículo se podrá efectuar en forma total o parcial por el infractor sin necesidad de que las autoridades dicten resolución al respecto, utilizando para ello las formas especiales que apruebe la Secretaría de Planeación y Finanzas.

También se aplicarán las multas a que se refiere este precepto, cuando las infracciones consistan en devoluciones, acreditamientos o compensaciones indebidos o en cantidad mayor de la que corresponda. En estos casos las multas se calcularán sobre el monto del beneficio obtenido, lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 39 de este Código.

Si el infractor paga las contribuciones omitidas o devuelve el beneficio indebido con sus accesorios dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva, la multa se reducirá en un 20% del monto de las contribuciones omitidas. Para aplicar la reducción contenida en este párrafo, no se requerirá modificar la resolución que impuso la multa.

**ARTÍCULO 91.-** Para proceder penalmente por los delitos previstos en este Capítulo será necesario que la Secretaría de Planeación y Finanzas declare que el fisco del Estado, ha sufrido o pudo sufrir perjuicios y formule querrela tratándose de los delitos tipificados en los artículos 97, 98, 102, 103, 104, 105 y 107 de este Código. En los demás casos, bastará la denuncia de los hechos ante el Ministerio Público.

Los procesos por los delitos fiscales a que se refiere el párrafo anterior, serán sobreseídos discrecionalmente en los casos en que la Secretaría de Planeación y Finanzas lo solicite por conducto del Procurador General de Justicia, antes de que el Ministerio Público formule conclusiones.

...

**ARTÍCULO 95.-** La acción penal que nazca de los delitos fiscales perseguibles por querrela de la Secretaría de Planeación y Finanzas, prescribirá en tres años contados a partir del día en que dicha Secretaría tenga conocimiento del delito y del presunto responsable del mismo. A falta de dicho conocimiento, en cinco años contados a partir de la fecha en que se cometió el delito.

Si el delito fiscal fuere de tracto sucesivo prescribirá en tres años a partir del último acto conocido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ARTÍCULO 98.-** Se impondrá de tres a doce años de prisión a quien:

- I. Grabe o manufacture sin autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas matrices, punzones, dados, clichés o negativos, semejantes a los que la propia Secretaría usa para imprimir, grabar o troquelar comprobantes de pago de prestaciones fiscales u objetos que se utilicen oficialmente como medios de control fiscal.
- II. Imprima, grabe o troquee sin autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas, placas, tarjetones o comprobantes de pago de prestaciones fiscales u objetos que se utilicen oficialmente como medios de control fiscal.

III a IV...

...

**ARTÍCULO 100.-** Para la comprobación de los delitos previstos en los artículos 96, 102 y 103 se deberá recabar en la averiguación previa dictamen de los peritos designados por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ARTÍCULO 114.-** Las notificaciones de los actos administrativos se harán:

- I. A las autoridades por medio de oficio y excepcionalmente por la vía telegráfica, cuando se trate de resoluciones o acuerdos que exijan cumplimiento inmediato.

## II. A los particulares:

- a) Personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, cuando se trate de citatorios, requerimientos, las solicitudes de informes o documentos y de actos administrativos que puedan ser recurridos.
- b) Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos de los padrones estatales, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, o se oponga a la diligencia de notificación.

También se realizará notificación por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse, hubiere desocupado el local donde tenga su domicilio fiscal, sin presentar aviso de cambio de domicilio a los padrones estatales, después de la notificación de la orden de visita, o bien después de que se le hubiera notificado un crédito fiscal y antes de que éste se haya garantizado, pagado o quedado sin efectos.

Tratándose de personas morales que hubieran realizado actividades por las que deban pagar contribuciones, haya transcurrido más de un año contado a partir de la fecha en que legalmente se tenga obligación de presentar dicho aviso.

Las notificaciones por estrados se harán fijando durante cinco días consecutivos el documento que se pretenda notificar en un sitio abierto al público de las oficinas de la autoridad que efectúe la notificación o publicando el documento citado. La autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.

- c) Por edictos, en el caso de que la persona a quien deba notificarse hubiera fallecido y no se conozca al representante de la sucesión.

Las notificaciones por edictos se harán mediante publicaciones en cualquiera de los siguientes medios:

- 1.- Dos publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
- 2.- Por un día en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado.

Las publicaciones a que se refiere este inciso contendrán un extracto de los actos que se notifican.

Se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.

- d) Por instructivo, con las formalidades a que se refiere el artículo 117 de este Código
- e) En los demás casos, por medio de oficio o telegrama.

**ARTÍCULO 115.-** Las notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente a aquél en que fueron hechas y al practicarlas deberá proporcionarse al interesado copia del acto administrativo que se notifique. Cuando la notificación la hagan directamente las autoridades fiscales, deberá señalarse la fecha en que esta se efectúe, recabando el nombre y la firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si éste se niega a una u otra cosa, se hará constar en el acta de notificación.

La manifestación que haga el interesado o su representante legal de conocer el acto administrativo, surtirá efectos de notificación en forma desde la fecha en que se manifieste haber tenido tal conocimiento, si ésta es anterior a aquélla en que debiera surtir efectos la notificación de acuerdo con el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 116.-** Las notificaciones se podrán hacer en las oficinas de las autoridades fiscales, si las personas a quienes debe notificarse se presentan en las mismas.

Las notificaciones también se podrán efectuar en el último domicilio que el interesado haya señalado para efectos de los padrones estatales o en el domicilio fiscal que le corresponda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de este Código.

Asimismo, podrán realizarse en el domicilio que hubiere designado para recibir notificaciones al iniciar alguna instancia o en el curso de un procedimiento administrativo, tratándose de las actuaciones relacionadas con el trámite o la resolución de los mismos.

Toda notificación personal, realizada con quien debe entenderse será legalmente válida aún cuando no se efectúe en el domicilio respectivo o en las oficinas de las autoridades fiscales.

En los casos de sociedades en liquidación, cuando se hubieran nombrado varios liquidadores, las notificaciones o diligencias que deban efectuarse con las mismas podrán practicarse válidamente con cualquiera de ellos.

**ARTÍCULO 117.-** Cuando la notificación se efectúe personalmente y el notificador no encuentre a quien deba notificar, le dejará citatorio en el domicilio, sea para que espere a una hora fija del día hábil siguiente o para que acuda a notificarse, dentro del plazo de seis días, a las oficinas de las autoridades fiscales.

Tratándose de actos relativos al procedimiento administrativo de ejecución, el citatorio será siempre para la espera antes señalada y, si la persona citada o su representante legal no esperaren, se practicará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio o en su defecto con un vecino. En caso de que estos últimos se negasen a recibir la notificación, ésta se hará por medio de instructivo que se fijará en lugar visible de dicho domicilio, debiendo el notificador asentar razón de tal circunstancia para dar cuenta a la autoridad fiscal exactora.

Cuando se deje sin efectos una notificación practicada en forma irregular, se impondrá al notificador responsable un multa equivalente de hasta diez veces el salario mínimo general vigente en el Estado.

#### **ARTÍCULO 130.-...**

I a VI...;

- VII. En caso de que no se amplíe el recurso administrativo o si en la ampliación no se expresa agravio alguno, tratándose de lo previsto por la fracción II del artículo 135, de este Código.

#### **ARTÍCULO 139.-...**

I a II...;

- III. Mandar reponer el procedimiento administrativo ó que se emita una nueva resolución;

IV a V...

....

**ARTÍCULO 180.-** El fisco estatal tendrá preferencia para adjudicarse los bienes ofrecidos en remate, en los siguientes casos:

- I. A falta de postores;
- II. A falta de pujas; y
- III. En caso de postura o pujas iguales.

Cuando no hubiere postores o no se hubieren presentados posturas legales, la autoridad se adjudicará el bien. En estos casos el valor de adjudicación será el sesenta por ciento del valor de avalúo.

**ARTÍCULO 181.-** Cuando no se hubiere fincado el remate en la única almoneda, la autoridad podrá enajenar el bien fuera de remate directamente o encomendar dicha enajenación a empresas o instituciones dedicadas a la compraventa o subasta de bienes, sin que sea necesario que la citada autoridad se adjudique el bien de que se trate.

La autoridad podrá aceptar el bien en pago o adjudicárselo. En estos casos, se suspenderán provisionalmente todos los actos tendientes al cobro del crédito fiscal, la causación de recargos y la actualización de los accesorios.

Para tales efectos, el valor de la adjudicación será el sesenta por ciento del valor de avalúo y, podrá donarlo a entidades gubernamentales o a instituciones asistenciales o de beneficencia autorizadas.

De no formalizarse la aceptación del bien en pago, la adjudicación, o si la formalización fuera revocada por causas imputables al ejecutado, quedarán sin efectos tanto la aceptación del bien, la adjudicación y la suspensión en la causación de recargos y en la actualización de los accesorios.

La aceptación del bien en pago o la adjudicación a que hace referencia el párrafo anterior se tendrá por formalizada, en el caso de bienes muebles, una vez que el embargo quede firme y las autoridades fiscales puedan disponer físicamente del bien y en el caso de bienes inmuebles, una vez que el jefe de la oficina ejecutora firme el acta de adjudicación correspondiente.

El acta de adjudicación, debidamente firmada por la autoridad ejecutora tendrá el carácter de escritura pública y será el documento público que se considerará como testimonio de escritura para los efectos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

En el caso de que no se pueda inscribir el acta de adjudicación en el Registro Público de la Propiedad que corresponda por causas imputables al ejecutado, se revocará la formalización de la dación en pago.

El valor de los ingresos obtenidos por la aceptación del bien en pago o la adjudicación, se registrará, hasta el momento en el que los bienes sean enajenados. En el caso de que el bien sea enajenado con un valor distinto al valor de adjudicación, se considerará para los efectos del registro el valor en el que dicho bien se hubiese enajenado.

El registro a que se refiere el párrafo anterior se realizará disminuyendo de las cantidades a que alude dicho párrafo, según corresponda, los gastos de administración, mantenimiento y enajenación y las erogaciones extraordinarias en que hubiesen incurrido las autoridades fiscales, durante el período comprendido desde su aceptación y hasta su enajenación. En tanto se realiza el registro del ingreso, la aceptación del bien en pago o la adjudicación se registrará en las cuentas que para tal fin tenga destinadas la autoridad fiscal.

**ARTÍCULO 186.-** Cuando existan excedentes del producto obtenido del remate o adjudicación de los bienes al fisco estatal, después de haberse cubierto el crédito, se entregarán al deudor, salvo que medie orden de autoridad competente, o que el propio deudor acepte por escrito que se haga la entrega total o parcial del saldo a un tercero, con las siguientes modalidades:

- I. Tratándose de bienes que la autoridad se haya adjudicado, al producto obtenido por la adjudicación se aplicará el monto del crédito fiscal actualizado más sus accesorios, así como el monto de los gastos de administración y mantenimiento en que la autoridad haya incurrido. El remanente del producto mencionado será el excedente que se devuelva al contribuyente.
- II. Cuando se lleve a cabo la adjudicación por remate, el producto obtenido se aplicará en los términos de lo dispuesto en el artículo 42 de este Código, así como a recuperar los gastos de administración y mantenimiento. El remanente del producto mencionado será el excedente que se devolverá al contribuyente.

**ARTÍCULO 187.-** Los plazos de abandono a que se refiere el artículo 186 BIS de este Código, se interrumpirán:

- I. Por la interposición del recurso administrativo o la presentación de la demanda en el juicio que proceda;  
El recurso o la demanda sólo interrumpirá el plazo de que se trata, cuando la resolución definitiva que recaiga no confirme, en todo o en parte, la que se impugnó; y
- II. Por consulta entre autoridades, si de dicha consulta depende la entrega de los bienes a los interesados.

### III. LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTATAL INTERMUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se **reforman** los artículos 18 y 21 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 18.-** La Convención Fiscal de las Tesorerías Municipales del Estado se llevará a cabo durante el mes de octubre de cada año.

La Comisión Permanente de Tesoreros Municipales hará las convocatorias correspondientes, indicando los asuntos que habrán de atenderse en la Convención.

**ARTÍCULO 21.-** En las reuniones de la Convención Fiscal de las Tesorerías Municipales del Estado, se conocerán de los siguientes asuntos:

I a V...

### IV LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se **reforman** los artículos 86 y 87 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, para quedar en los siguientes términos.

**ARTÍCULO 86.-** A petición de los interesados, el Oficial del Registro Civil podrá trasladarse a los domicilios de los solicitantes, para celebrar matrimonios y para llevar a cabo el registro de nacimientos, siempre y cuando se cubran previamente los derechos que fije la Ley de Ingresos de cada Municipio.

**ARTÍCULO 87.-** Por los servicios extraordinarios de que habla el artículo anterior, los Oficiales percibirán la quinta parte de lo que se recaude por concepto de derechos, que les será pagada mensualmente por la dependencia encargada de las finanzas públicas del municipio correspondiente.

### V. LEY QUE REGULA EL ALMACENAJE, VENTA, PORTEO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se **reforman** los artículos 12; 13; 45 fracción III; se **adiciona** el artículo 45 fracción V inciso h; y se **deroga** el artículo 14; de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 12.-** La Secretaría de Gobierno podrá expedir las distintas clases de licencias y permisos correspondientes a los establecimientos y lugares regulados por esta Ley, que señale la Ley de Hacienda del Estado de acuerdo a los elementos y clasificación siguiente:

- I. De acuerdo a la ubicación del establecimiento, en las zonas
  - a. Urbana.- Tratándose de poblaciones con más de 2500 habitantes;
  - b. Rural.- Tratándose de poblaciones con menos de 2500 habitantes;
- II. De acuerdo a su ubicación y capital invertido en infraestructura las categorías serán:

“A” cuando se ubican en zona urbana y su inversión es mayor de, 4000 VSMGZ;

“B” cuando se ubican en zona urbana y su inversión es de hasta, 4000 VSMGZ;

“C” cuando se ubican en zona rural cualquiera que sea su inversión;

III. De acuerdo al tipo de establecimiento y al giro autorizado serán:

TIPO I. Establecimientos autorizados en los que la venta de bebidas alcohólicas se realiza en envase abierto o al copeo, para consumirse dentro del mismo local o donde se oferten, y que pueden ser:

1. Cantina: Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, en el que se venden bebidas alcohólicas.
2. Cervecería: Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, dedicado exclusivamente a la venta de cerveza al menudeo, de cualquier tipo y forma de envase.
3. Pulquería: El establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, dedicado exclusivamente a la venta de pulque al menudeo, ya sea de barril o envasado.

TIPO II. Establecimientos autorizados en los que se venden bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, y que únicamente pueden consumirse acompañadas con alimentos dentro del mismo local o donde se oferten éstos, y que pueden ser:

4. Restaurante: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos en el que pueden consumirse bebidas alcohólicas, por lo cual deberá contar con instalaciones de cocina.
5. Fonda, Cenaduría, Lonchería, Ostionería, Marisquería y Taquería: Establecimientos en los que de forma accesoria a la venta de alimentos preparados se vende cerveza.
6. Café Cantante; Establecimiento en el que se realizan actividades de carácter artístico y cultural, con venta de café y en forma accesoria bebidas alcohólicas.
7. Peña: Establecimiento que proporciona servicio de restaurante con venta de bebidas alcohólicas y se realizan otras actividades de carácter artístico o cultural.
8. Centro Turístico y Balneario: Aquellos lugares que por sus características, a juicio de la autoridad, constituyen sitios de descanso o de atracción turística, en donde pueden venderse bebidas alcohólicas.

TIPO III. Establecimientos autorizados en los que se venden bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, con oferta al consumo de alimentos dentro del mismo local, y que pueden ser:

9. Club social y similares: Aquellos centros de reunión que se sostengan con la cooperación de sus socios, sean de uso exclusivo de los mismos y realicen actividades recreativas, culturales y deportivas, en donde pueden venderse bebidas alcohólicas.
10. Discoteca: Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, que cuenta con pista para bailar y ofrece música continua, grabada o en vivo, en donde pueden venderse bebidas alcohólicas.
11. Bar: Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, en donde se venden preponderantemente bebidas alcohólicas, salvo que la actividad que se realice en el mismo esté prevista en la presente Ley como un giro específico.
12. Centro nocturno: Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, en donde se presentan espectáculos o variedades, cuenta con pista de baile, música en vivo o grabada, y se venden bebidas alcohólicas.
13. Salón de Fiestas: Establecimiento en el cual se realizan eventos sociales de carácter privado y donde pueden consumirse bebidas alcohólicas.
14. Hotel o Motel: Establecimiento que ofrece hospedaje con servicios complementarios de venta de bebidas alcohólicas en su bar, restaurante o servicio a cuarto;



15. Billar: Establecimiento dedicado al esparcimiento mediante la renta de mesas de billar, con acceso exclusivo para personas mayores de edad, en la que se venden bebidas alcohólicas.

TIPO IV. Establecimientos autorizados en los que se expenden bebidas alcohólicas en envase cerrado, con prohibición de consumirse en el interior del mismo establecimiento o donde se oferten y que pueden ser:

16. Depósito de Cerveza: Establecimiento en donde se vende exclusivamente cerveza.
17. Vinatería: Establecimiento cuya actividad preponderante es la venta de bebidas alcohólicas.
18. Bodega o Almacén: Establecimiento en donde se almacenan bebidas alcohólicas, para su venta y distribución al mayoreo.
19. Tienda de Autoservicio, de conveniencia y similares: Establecimiento que vende al público bebidas alcohólicas en envase cerrado, como actividad complementaria a su actividad comercial, por lo que la inversión en producto para tal propósito podrá representar como máximo el veinticinco por ciento de la inversión en mercancía que oferta el establecimiento;
20. Abarrotes, Miscelánea y similares: Establecimiento comercial de venta de abarrotes que vende al público cerveza en envase cerrado como actividad complementaria a su actividad comercial, por lo que la inversión en producto para tal propósito podrá representar como máximo el veinte por ciento de la inversión en mercancía que oferta el establecimiento;

TIPO V. Lugares públicos o privados, cobrando o no cuotas de admisión, en los que se presenten eventos artísticos y deportivos, se celebren festividades cívicas o tradicionales, o se realicen eventos especiales en los que de manera temporal se realiza la venta y consumo de bebidas alcohólicas, debiendo aquella efectuarse al menudeo, en envase de cartón, plástico o cualquier otro material blando o ligero y bajo las condiciones que al efecto señale la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado;

TIPO VI. Establecimientos comerciales que de manera eventual ofrecen para degustación productos con contenido alcohólico para promoción de los mismos;

TIPO VII Establecimientos comerciales que cuentan con trámite vigente para la obtención de licencia y de manera provisional venden bebidas alcohólicas.

- IV. De acuerdo a la bebida alcohólica permitida para su almacenaje, venta, porteo y consumo, podrán ser las autorizaciones siguientes:
- a) Pulque: considerando como tal la bebida alcohólica fermentada de maguey;
  - b) Cerveza: considerando como tal la bebida de contenido alcohólico medio, fermentada de granos de cebada y sus similares;
  - c) Licor artesanal: considerando como tal la bebida alcohólica normalmente dulce, con sabor a frutas, hierbas, crema o especias, preparado de manera artesanal;
  - d) Vino de Mesa: considerando como tal la bebida generosa cuyo proceso de preparación es mediante la fermentación de uva, de graduación alcohólica de contenido medio; y
  - e) Vino: considerando como tal el resto de las bebidas alcohólicas independientemente de cualquiera que sea su proceso de preparación o su graduación alcohólica.

**ARTÍCULO 13.-** Los propietarios y encargados de los establecimientos autorizados para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, estarán obligados a lo siguiente:

- I. Tratándose de establecimientos del Tipo IV, proporcionar a la Secretaría de Gobierno, cada vez que ésta lo solicite, una copia de sus declaraciones de pago de impuestos, de clientes y de proveedores que presente antes las autoridades hacendarias federales y estatales;
- II. Tratándose de establecimientos del Tipo I y del Tipo III, ofertar y promocionar el consumo de alimentos preparados al interior de los mismos, debiendo para ello incluir alimentos de precio igual o menor al de las

bebidas alcohólicas ofertadas al precio más bajo. Para los efectos de ésta ley, no se consideran alimentos los siguientes: frituras, frutos secos y similares en cualquier presentación, aunque estos sean preparados dentro del mismo establecimiento;

- III. Abstenerse de proporcionar a sus clientes recipientes de cualquier clase o material que les facilite a éstos la transportación de bebidas alcohólicas hacia el exterior de dichos establecimientos;
- IV. Tratándose de establecimientos del Tipo IV no exceder el porcentaje máximo señalado de la inversión en bebidas alcohólicas en relación a la mercancía que oferta el establecimiento.

**ARTÍCULO 14.-** Derogado.

**ARTÍCULO 45.-** Las autoridades competentes podrán imponer a los infractores una o más de las siguientes sanciones, atendiendo a la gravedad de la infracción:

I a II. ...

- III. Suspensión de treinta días a los derechos derivados de la licencia, en caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 12 y 13 de la presente Ley, así como en caso de reincidencia en cualquiera de las fracciones del artículo 44 de la presente Ley;

IV. ...

V. Revocación de licencia...

a) a g) ...

h) Se incurra en el incumplimiento de la obligación establecida en la fracción IV del artículo 13 de la presente ley.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se establecen las siguientes Disposiciones de Vigencia Anual de la Ley de Hacienda del Estado para el Ejercicio Fiscal 2007:

**ARTÍCULO 1.-** Los servicios de inscripción prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, relacionados con vivienda de interés social o popular, causarán:

a. Un 50 por ciento del derecho correspondiente previsto en este ordenamiento por:

- 1. Los artículos 57 y 69 a favor del primer adquirente;
- 2. El artículo 60 por la constitución de régimen de propiedad en condominio;
- 3. El artículo 64 del acta administrativa que contenga el
- 4. permiso de urbanización, venta provisional de lotes y recepción definitiva de fraccionamientos; y
- 5. El artículo 75 por la expedición de certificados de no propiedad.

b. Un 25 por ciento del derecho correspondiente previsto en este ordenamiento por:

- 1. La compraventa de inmuebles destinados a la construcción de desarrollos habitacionales establecidos en los artículos 57 y 59;
- 2. Los avisos preventivos relacionados con inmuebles destinados a la construcción de desarrollos habitacionales establecidos en el artículo 63; y

3. Del contrato de hipoteca relacionado con la compraventa del inmueble establecidos en el artículo 68.
- c. Un derecho a razón de 4 VSMGZ por la inscripción de compraventa de inmuebles y constitución de hipoteca a favor del primer adquirente, por ambos actos registrables, en lugar de la tasa establecida en los artículos 57, 68 y 78

**ARTÍCULO 2.-** Los servicios de inscripción prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, relacionados con empresas establecidas en el Estado con cuyos actos propicien el mantenimiento y generación de empleos, causarán un 50 por ciento del derecho correspondiente previsto en este ordenamiento por:

- a. El testimonio en el que conste la adquisición de inmuebles;
- b. La escritura pública en que conste la operación con que adquieran créditos, hipotequen bienes o fusionen predios;
- c. Aumentos de capital de sociedades mercantiles;

**ARTÍCULO 3.-** Los servicios de inscripción prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no causará derechos por:

- a. La reestructuración de créditos señalados en el artículo 68 siempre que en los archivos de dicha dependencia se encuentre la anotación del crédito inicial;
- b. El testimonio en el que conste la adquisición de inmueble para la instalación de empresas de nueva creación que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación y propicien con ello el mantenimiento o generación de empleos;

**ARTÍCULO 4.-** Para los efectos de las fracciones III y IV del artículo 95, por la expedición de constancias relativas a vivienda de interés social o popular que expida la Dirección de Catastro, causarán el derecho equivalente a 1 VSMGZ;

**ARTÍCULO 5.-** Los servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, tratándose de desarrollos habitacionales de tipo interés social o popular, causarán:

- a. De los previstos en el artículo 103, cuando la solicitud no implique cambio de uso de suelo causarán y pagarán 6 VSMGZ, en lugar de la tasa establecida por dicho numeral.
- b. Los previstos en el artículo 111, causarán y pagarán 25 VSMGZ, por cada prototipo de vivienda con que cuente el desarrollo, sin importar el número total de ellas en el mismo, en lugar de la tasa establecida en dicho artículo.
- c. De lo previsto en los artículos 112, 113 y 119, causarán y pagarán 50 por ciento de los derechos establecidos en dichas disposiciones;
- d. Los previstos por el artículo 114, causarán y pagarán el 25 por ciento del derecho establecido en esa disposición

**ARTÍCULO 6.-** Los servicios prestados por las autoridades de la Secretaría de Seguridad Ciudadana causarán el 50 por ciento de los derechos señalados en el artículo 131, cuando la revisión mecánica a que se refiere se lleve a cabo en el periodo ordinario que al efecto establezca la Secretaría de Gobierno;

**ARTÍCULO 7.-** Cuando los avisos de testamentos a los que se refiere el artículo 82 se lleven a cabo en el periodo que al efecto establezca la Secretaría de Gobierno, no se causarán los derechos correspondientes;

**ARTÍCULO 8.-** Los contribuyentes que realicen el pago de los derechos por refrendo de licencias para almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas, de manera anticipada al periodo establecido para tal efecto en el artículo 54, obtendrán los siguientes beneficios:

MES DE PAGO	DESCUENTO
Enero	10%
Febrero	8%
Marzo	5%

**ARTÍCULO 9.-** Tratándose de las retenciones que se establecen en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro la tasa que se aplicará será de 1.6 por ciento;

**ARTÍCULO 10.-** Se condonan los créditos fiscales de contribuciones derivadas del Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje, así como las multas impuestas por infracciones a las leyes de tránsito del Estado, cuyo cobro tenga encomendado la Secretaría de Planeación y Finanzas, cuando el importe del crédito al 31 de diciembre de 2003, sea inferior o igual, al equivalente en moneda nacional a 500 unidades de inversión. No procederá esta condonación, cuando existan dos o más créditos fiscales a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda del límite de 500 unidades de inversión, ni cuando se trate de créditos fiscales derivados del incumplimiento de obligaciones vehiculares.

**ARTÍCULO 11.-** Tratándose de los derechos señalados en el artículo 145-C se estará a lo siguiente:

- a. Durante los meses de noviembre y diciembre por la admisión, uso y disfrute del Parque Recreativo Mundo Cimacuático para personas mayores a 16 años causarán un derecho de \$12.00 pesos.
- b. Durante los meses de noviembre y diciembre por la admisión, uso y disfrute del Parque Recreativo Mundo Cimacuático para personas menores a 16 años causarán un derecho de \$8.00 pesos.

**ARTÍCULO 12.-** Los servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, contemplados en el artículo 129 fracción I, causarán y pagarán 0.25 VSMGZ, adicional al derecho que se señala.

El recurso que se obtenga por concepto de esta contribución, se destinará para equipamiento de los cuerpos de bomberos que comprueben estar legalmente constituidos en el Estado; de acuerdo a las necesidades que acrediten ante un Comité que será conformado por el Secretario de Seguridad Ciudadana, el Titular de la Dirección de Gestión de Emergencias y el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil del Poder Legislativo, pudiendo nombrar un coordinador. Dichos recursos no podrán utilizarse para gasto corriente de las corporaciones de bomberos.

**ARTÍCULO 13.-** Las personas que presenten credencial expedida por el Instituto Nacional de Adultos en Plenitud, que acrediten ser jubilados o pensionados, y, las personas con alguna discapacidad física que presenten la constancia del tal discapacidad emitida por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, estarán exceptuadas del pago de los derechos relativos a la constancia única de propiedad, para efectos de descuento en el Impuesto Predial.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para efectos de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, quienes sean titulares de licencias para el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas, deberán solicitar la regularización de las mismas de acuerdo la clase que les corresponda en función de su actividad preponderante, tipo, giro y demás elementos que se mencionan

en el artículo 12 de la Ley antes mencionada. La regularización que se menciona en el presente no causará derechos durante el ejercicio fiscal del 2007, siempre y cuando se trate de licencias vigentes y sea solicitada dentro de los primeros seis meses del año 2007.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**ATENTAMENTE**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ LUIS SAINZ GUERRERO**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón**  
**Gobernador Constitucional**  
**del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,**

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 40 Y 41 FRACCION IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, Y**

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que el artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro establece que a los Municipios del Estado de Querétaro, les corresponde el porcentaje que anualmente determine la Legislatura del Estado de Querétaro, que nunca será inferior al 20 por ciento del total de participaciones que por ingresos federales reciba el Estado provenientes del Fondo General de Participaciones del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y de la Reserva de Contingencia; además del 100 por ciento del Fondo de Fomento Municipal, contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

2. Que esta Legislatura, se preocupa por los municipios de nuestro Estado que menos recursos federales reciben, por lo que con la finalidad de generar un equilibrio armónico en la calidad de vida de los habitantes de nuestro Estado y fortaleciendo a los municipios que se ven menos favorecidos con la distribución directa de las Participaciones Federales, se propone establecer el 2.50 por ciento adicional al 20 por ciento de las antes mencionadas que establece la Ley, resultando congruente con el desarrollo económico y fortalecimiento de los municipios.
3. Que el 2.50 por ciento adicional, será distribuido de manera inversamente proporcional con respecto al 20 por ciento.
4. Que para el cálculo del porcentaje para la distribución del 2.50 por ciento, la relación inversamente proporcional a que se refiere el punto anterior, es resultado del siguiente procedimiento:
  - a. Tomar el porcentaje que se indica para la distribución del 20 por ciento de las Participaciones Federales.
  - b. Deberá ser invertido el resultado, dividiendo la unidad (1) entre el porcentaje mencionado en inciso a) para cada Municipio.
  - c. La suma de las cantidades obtenidas por cada Municipio en el punto anterior, es a 100 como dicha cantidad es a la incógnita Porcentaje del 2.50 por ciento.
5. Que para determinar los porcentajes con los que se distribuirán las Participaciones Federales que corresponden a cada municipio, se deben aplicar las fórmulas contenidas en los artículos 4 y 10 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro; considerando la proyección de población del Estado de Querétaro por Municipio 2007, así como el grado de marginación, información emitida mediante oficio de fecha 10 de noviembre de 2006, el cual refiere como fuente los últimos datos publicados por el Consejo Nacional de Población en el 2005; así como la relativa a la superficie territorial de los Municipios, la cual deriva de la división geoestadística realizada por Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática (INEGI), informada mediante oficio 1.0.17.8./485/2006, suscrito por el Coordinador Estatal del INEGI; y la información proporcionada por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en lo referente a ingresos propios de cada uno de los Municipios.
6. Que esta Legislatura considera que la Ley se encuentra acorde con las exigencias modernas del fortalecimiento a los municipios de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y establecidos, tanto en la Ley de Coordinación Fiscal como en la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.
7. Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

**“LEY QUE FIJA LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS CONFORME A LOS CUALES SE DISTRIBUIRÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”**

**Artículo 1.** La presente Ley tiene por objeto establecer las bases, porcentajes y plazos, bajo los cuales se cubrirán a los municipios del Estado de Querétaro, las Participaciones Federales que les correspondan en el Ejercicio Fiscal 2007.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, son participaciones federales, las asignaciones que por ingresos federales correspondan a los municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, y las que señalen otros ordenamientos fiscales federales.

**Artículo 3.** Las Participaciones Federales provenientes de los Fondos General de Participaciones y de Fomento Municipal; las derivadas del Impuesto Federal sobre Tenencia y Uso de Vehículos; Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Reserva de Contingencia; serán cubiertas a los municipios por conducto del Estado y se sujetarán al régimen que contiene la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal.

**Artículo 4.** Se distribuirá entre los municipios del Estado de Querétaro el 22.50 por ciento de las participaciones federales que corresponden al Fondo General de Participaciones, Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Reserva de Contingencia, y el 100 por ciento del Fondo de Fomento Municipal que perciba el Estado de Querétaro, en el Ejercicio Fiscal 2007.

**Artículo 5.** De las participaciones federales a que se refiere el artículo 4 de esta Ley, que correspondan a los municipios del Estado por concepto de ingresos federales, el 20 por ciento se distribuirá de acuerdo a los siguientes porcentajes:

<b>Municipios</b>	<b>PORCENTAJE</b>
	<b>20%</b>
Amealco de Bonfil	3.3430%
Arroyo Seco	2.5511%
Cadereyta de Montes	4.3887%
Colón	3.4602%
Corregidora	5.5545%
El Marqués	4.8320%
Ezequiel Montes	2.1275%
Humilpan	2.1376%
Jalpan de Serra	3.5502%
Landa de Matamoros	2.7011%
Pedro Escobedo	2.7825%
Peñamiller	2.3245%
Pinal de Amoles	3.1021%
Querétaro	40.6872%
San Joaquín	1.5276%
San Juan del Río	9.4656%
Tequisquiapan	2.9873%
Tolimán	2.4773%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

**Artículo 6.** El 2.50 por ciento restante de las participaciones federales a que se refiere el artículo 4 de esta Ley, que corresponda a los municipios del Estado, por concepto de ingresos federales, se distribuirá de manera inversamente proporcional al factor referido en el artículo que antecede, de acuerdo a los porcentajes siguientes:

<b>Municipios</b>	<b>PORCENTAJE</b>
	<b>2.50%</b>
Amealco de Bonfil	5.1398%
Arroyo Seco	6.7353%
Cadereyta de Montes	3.9151%
Colón	4.9657%
Corregidora	3.0934%
El Marqués	3.5559%
Ezequiel Montes	8.0762%
Humilpan	8.0380%
Jalpan de Serra	4.8399%
Landa de Matamoros	6.3612%
Pedro Escobedo	6.1752%
Peñamiller	7.3920%
Pinal de Amoles	5.5390%
Querétaro	0.4224%
San Joaquín	11.2482%
San Juan del Río	1.8152%
Tequisquiapan	5.7517%
Tolimán	6.9358%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

**Artículo 7.** Las participaciones federales a que esta Ley se refiere:

I. Serán cubiertas en efectivo, sin condicionamiento alguno;

II. No podrán ser objeto de retención ni deducciones, son imprescriptibles e inembargables y no podrán afectarse a fines específicos, salvo el caso de obligaciones contraídas en los términos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo 8.** El Estado entregará a los municipios las Participaciones Federales que les correspondan, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que el Estado las reciba; el retraso devengará intereses a favor del municipio de acuerdo con la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago de contribuciones a plazos.

Únicamente el Presidente Municipal y el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas de cada Municipio están autorizados para recibirlas.

**Artículo 9.** Cada cuatro meses, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, realizará un ajuste de las participaciones, efectuando el cálculo sobre el correspondiente que realice la Federación. Las diferencias resultantes serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes.

A más tardar, dentro de los siete meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, determinará las participaciones que correspondan a la recaudación obtenida en el ejercicio y aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente, formulando de inmediato las liquidaciones que procedan.

**Artículo 10.** La compensación entre el derecho del municipio a recibir participaciones y las obligaciones que tenga con el Estado, por créditos de cualquier naturaleza, operará en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal y demás disposiciones fiscales aplicables.

**Artículo 11.** En la ejecución de los planes y programas de inversión, los municipios implementarán los mecanismos de control y supervisión del gasto público, reflejando el gasto ejercido en cuentas mensuales que deberán considerar en el informe de la cuenta pública que rindan a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 12.** El Ejecutivo del Estado, quince días hábiles después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado de las participaciones que el Estado reciba y de las que tiene obligación de participar a los municipios, deberá publicar en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", los datos referidos.

**Artículo 13.** El Ejecutivo del Estado publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en un periódico de mayor circulación en la Entidad, durante el mes de enero del Ejercicio Fiscal 2007, el monto de las participaciones a distribuir en el mismo y las que hubieren correspondido a cada uno de los municipios durante el Ejercicio Fiscal del año inmediato anterior. También deberá publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada Ejercicio Fiscal.

**Artículo 14.** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, proporcionará a cada uno de los municipios del Estado, por escrito, en forma mensual y dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se reciban las participaciones de la Federación, información de la cantidad por participaciones recibidas y el monto que a cada uno de ellos corresponda.



**Artículo 15.** El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, pondrá a disposición de los Ayuntamientos por conducto del Presidente Municipal o encargado de las finanzas públicas, la información necesaria que les permita comprobar la correcta aplicación de los porcentajes de participaciones, así como el monto de las mismas.

#### **Transitorios**

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2007, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**ATENTAMENTE  
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ LUIS SAINZ GUERRERO  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA  
SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente Ley que fija las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2007; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón  
Gobernador Constitucional  
del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes  
Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 40 Y 41 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, Y**

## CONSIDERANDO

1.- Que la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, tiene por objeto regular la Hacienda Pública de los Municipios del Estado de Querétaro, y la totalidad de sus ingresos por diversos conceptos como son: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, así como las participaciones y aportaciones federales.

2.- Que dentro del apartado de los impuestos se desprende el Impuesto sobre Traslado de Dominio al cual están obligados a realizar el pago las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado de Querétaro, así como los derechos relacionados con los mismos.

3.- Que con el propósito de atender las necesidades y demandas de la sociedad, se propone establecer un dos por ciento para calcular la tasa para el Impuesto sobre Traslado de Dominio, en el sentido de dar oportunidad a los Municipios de aumentar su capacidad de recaudación y de esta manera puedan invertir en obras y acciones que benefician a la sociedad y a las personas que menos recursos tienen.

4.- Que en el mismo orden de ideas y con el objeto de promover la instalación de nuevas empresas en el Estado y con ello propiciar la generación de mas empleos, desde el Ejercicio Fiscal 2004, año con año, se ha venido estableciendo por la Legislatura en turno, en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, disposiciones de vigencia anual, a efecto de facilitar la instalación de empresas de nueva creación, de las que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación, para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro, de las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio, facultando a los Ayuntamientos para conceder durante el Ejercicio Fiscal correspondiente, reducciones de hasta el ochenta por ciento, que resulten de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada Ayuntamiento, para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda.

5.- Que los criterios de aplicación general han sido los siguientes:

- a) Importe de la inversión;
- b) Número de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión;
- c) Que las actividades a desarrollar no generen contaminación;
- d) Que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua;
- e) Que se cuente con planta de tratamiento de agua.

6.- Que de igual manera ha sido una disposición transitoria que beneficia a las personas de escasos recursos, el que no paguen el Impuesto de Traslado de Dominio, cuando sus predios han sido regularizados mediante los programas de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y que provienen de propiedad federal, estatal o municipal.

7.- Que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), es un organismo público descentralizado de Gobierno Federal, de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que dentro de sus objetivos se encuentra el regularizar la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares, en bienes de origen ejidal o comunal y suscribir, cuando así proceda, las escrituras públicas, mismas que proporcionan la certeza jurídica a sus poseedores, quienes por lo general son de escasos recursos, justificándose la exención en el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio.

8.- Que las disposiciones que generan dichos beneficios se han establecido de diversas maneras: mediante un artículo transitorio; en otra ocasión mediante la expedición de una ley de disposiciones de vigencia anual, y por último se agregó un Título Décimo en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, denominado "De las Disposiciones de Vigencia Anual".

9.- Que en todas las ocasiones, las disposiciones legales y en consecuencia los beneficios eran vigentes únicamente para el Ejercicio Fiscal correspondiente, es decir, solo para un año, obligando al legislador a actualizar su vigencia cada año.

10.- Que la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, es un ordenamiento legal que de manera general tiene vigencia permanente, hasta su derogación o reforma, por tal motivo técnicamente no se justifica que en la misma, en uno de sus títulos, se encuentren disposiciones transitorias que contienen dichos beneficios y que dejan de tener efectos cada año.

11.- Que esta reforma tiene por objeto que los beneficios que se han determinado cada año a favor del desarrollo sustentable, generación de empleos, atracción de inversiones a nuestro Estado y el apoyo a las personas de escasos recursos que adquieren algún predio, mediante la reducción y exención en el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, debe reubicarse y pasarlo al capítulo correspondiente en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, a efecto de que los beneficios sean de carácter permanente y no requieran cada año su aprobación por parte de la Legislatura en turno, corriéndose el riesgo de omitir o acotar tales beneficios.

Que en atención a lo anterior, esta Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

#### **LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 20 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, para quedar como sigue:

**Artículo 20.-** Están obligados al pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado de Querétaro, así como los derechos relacionados con los mismos. El impuesto se calculará aplicando la tasa del dos por ciento al valor del inmueble.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 24 y se adiciona el artículo 24 Bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, para quedar como sigue:

**Artículo 24.** No se causa el impuesto a que se refiere este Capítulo:

I a VIII. ...

IX.- En las adquisiciones que hagan las personas físicas de predios que provengan de propiedad federal, estatal o municipal, y que hayan sido regularizados mediante los programas de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).

**Artículo 24 Bis.-** Se realizarán los descuentos respectivos en el impuesto a que se refiere este Capítulo en los términos siguientes:

**I.-** Pagarán el importe de una vez el salario mínimo vigente en el Estado, por concepto de Impuesto Sobre Traslado de Dominio, las personas físicas que hayan adquirido algún predio mediante la regularización de los programas de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), siempre que no provengan de propiedad federal, estatal o municipal.

**II.-** Las operaciones traslativas de dominio, en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro, o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos, los Ayuntamientos podrán conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulten de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada Ayuntamiento, para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda.

En los criterios de aplicación general que establezca cada Ayuntamiento deberán considerarse los siguientes aspectos:

- a. Importe de la inversión;
- b. Número de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión;
- c. Que las actividades a desarrollar no generen contaminación;
- d. Que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua;
- e. Que se cuente con planta de tratamiento de agua.

Dichos criterios generales serán aplicables a todos los interesados que reúnan los requisitos, a quienes no podrán requerirse aportaciones adicionales en efectivo o especie para obtener dicha autorización.

Las autorizaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios generales, dentro del plazo que al efecto se establezca, y quedará sin efecto el descuento por falta de uno de ellos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se deroga el Título Décimo "De las disposiciones de vigencia anual" con sus respectivos artículos 157 y 158 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga,

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**ATENTAMENTE  
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ LUIS SAINZ GUERRERO  
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA  
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón  
Gobernador Constitucional  
del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes  
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

# LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 40 Y 41 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que es necesario mantener una adecuada revisión y análisis de las leyes fiscales aplicables al Estado de Querétaro, entre ellas, la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado, vigilando que cumpla con las necesidades y reclamos de la sociedad.
2. Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que la hacienda municipal se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan; así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
3. Que el Impuesto Predial es concebido como un impuesto de naturaleza real cuya base de cálculo debe ser el valor unitario de los predios y de las construcciones, constituyendo una de las principales fuentes de ingresos que recibe el municipio, a través del pago que realizan los contribuyentes y que ese recurso es destinado a cubrir los gastos públicos de la sociedad.
4. Que con el propósito de brindar un mejor servicio a la sociedad a la que nos debemos se hace necesario incrementar los recursos económicos a los municipios, que permitan aumentar su sistema de recaudación, con el fin de ofrecer una mejor calidad de vida a los habitantes en nuestro Estado, reflejado en que los Gobiernos Municipales puedan proporcionar mejores servicios públicos a la población.
5. Que por ello, se deroga el último párrafo artículo 24 de la Ley del Impuesto Predial para no limitar a los municipios en el libre ejercicio de recaudación que efectúan, pues son directamente los que responden a las necesidades básicas de los habitantes mediante los servicios públicos que estos brindan.
6. Que este beneficio se extiende al momento de ejercer la distribución de las participaciones federales, en virtud de que en el rendimiento de las contribuciones con las que participan los municipios, el Impuesto Predial es de los principales elementos que son tomados en cuenta, tal y como se advierte en el artículo 2o-A, de la Ley de Coordinación Fiscal. Por tanto es un círculo virtuoso que beneficia al Estado como a los municipios, en el sentido de que mientras los municipios cumplan con su recaudación en tiempo y forma sus ingresos serán mayores, y esto permitirá que el Estado tenga mayor presencia en la Federación para la repartición de las participaciones federales.
7. Que esta reforma tiene por objeto fomentar la libre administración hacendaria, fortaleciendo la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que estos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades para el cumplimiento de sus fines públicos.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

## **LEY QUE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se deroga el último párrafo del artículo 24 de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro para quedar como sigue:

**Artículo 24.-** A la base...

Los Municipios acordarán...

Se entiende por...

**Derogado**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2007 y ordenándose su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones fiscales que se opongán a la presente Ley, y el artículo tercero transitorio de la presente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha de 9 de diciembre de 2004.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**ATENTAMENTE  
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ LUIS SAINZ GUERRERO  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA  
SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente Ley que deroga el último párrafo del artículo 24 de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón  
Gobernador Constitucional  
del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes  
Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO**



**CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR:**

**SU TITULAR:**

**LIC. FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA  
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**ASISTIDO POR:**

**ING. ANTONIO RUIZ GARCÍA  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

**LIC. XAVIER PONCE DE LEÓN ANDRADE  
OFICIAL MAYOR**

**ING. MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ  
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

**Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR:**

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
ASISTIDO POR:**

**LIC. JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

**LIC. HECTOR SAMUEL LUGO CHÁVEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

**PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACIÓN RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS (FAPRACC) EN EL ESTADO DE QUERÉTARO COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FAPRACC, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**ANTECEDENTES**

Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y el de realizar acciones tendientes a elevar el bienestar de la población. Asimismo, prevé que el Ejecutivo Federal aumentará la capacidad preventiva del Sistema Nacional de Protección Civil y promoverá, en lo conducente, la mitigación de los efectos de los desastres a partir de una mayor coordinación de esfuerzos intergubernamentales y de la promoción de la corresponsabilidad ciudadana.

El Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presenta como uno de sus objetivos dentro del apartado de financiamiento al sector rural, el impulsar y desarrollar la operación de instrumentos paralelos para ser implementados en los procesos de financiamiento del sector rural.

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil dispone que ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Asimismo, cuando la capacidad financiera de las entidades federativas y de sus municipios para la atención de un desastre severo haya sido superada, esas podrán solicitar el apoyo complementario al Gobierno Federal para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001, en su artículo 129, donde se establece que el Gobierno Federal creará un fondo administrado y operado con criterios de equidad social con la participación de los Gobiernos de las Entidades Federativas para apoyar a los productores afectados por Contingencias Climatológicas a fin de atender los efectos negativos provocados por las mismas y reincorporarlos a la actividad productiva.

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Convenio de Coordinación como un instrumento jurídico de los componentes de apoyo que ofrece el FAPRACC.

## DECLARACIONES

### 1. DE LA SECRETARÍA

- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural y administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.
- Que los C.C. Secretario del Despacho, Subsecretario de Desarrollo Rural, Oficial Mayor y Delegado Estatal, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6° fracción XIX, 8° fracción XIV, 9° fracción XIII, 18 fracción IV y 23 fracciones III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre No. 377, 3er piso "B", Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. DEL GOBIERNO DEL ESTADO • Que de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y ---artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 57 fracción XII --- y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga de QUERÉTARO y los Artículos 5,6,19,20,21, 22 y 26 -- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el C. Gobernador y los C.C. Secretarios de Gobierno, de Desarrollo Agropecuario y de Planeación y Finanzas se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio cuya implementación y ejecución se llevará a cabo por el operador que se determine.
- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio: **Avenida Ignacio Zaragoza Numero 334 Poniente. Colonia, Niños Héroe. Delegacion Centro. C.P. 76010 En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.**

## FUNDAMENTACIÓN



En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; art. 1 y 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 9, 26 y 35 fracciones XIV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 21, 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49, 50, 51, 52 fracción VI, 53 fracción I, 65 y 66 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente; 1, 3, 4 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 112 fracción II inciso H) y 115 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 6 fracción XIX, 9 fracción XIII, 18, 32, 33, 34, 35 fracciones II y X, 43, 44, 48 del Reglamento Interior de LA SECRETARÍA vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 10 de julio de 2001; --- art. 5, 6, 19, 20, 21, 26 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.; 13 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2003 según se establece en las Modificaciones y Adiciones a las mismas, publicadas en el mismo instrumento de difusión oficial el 30 de marzo de 2005; y demás disposiciones legales aplicables al presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA SECRETARÍA y EL GOBIERNO DEL ESTADO manifiestan su voluntad de conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.

SEGUNDA.- Los Gobiernos Federal y Estatal bajo el principio de coparticipación de pago que se establece en el artículo 7 de las Reglas de Operación del Programa convienen realizar las aportaciones correspondientes a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento, en una composición de aportación federal del 70 por ciento y estatal del 30 por ciento.

TERCERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el Anexo Técnico respectivo, corresponderá a LA SECRETARÍA, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de la Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

CUARTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO notificará a LA SECRETARÍA la apertura de una cuenta especial bancaria registrada en la Tesorería de la Federación y proporcionará a la misma el número de cuenta, con el objeto de radicar los recursos autorizados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y que se establecen en el Anexo Técnico correspondiente, contra la entrega que haga EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo oficial fiscal expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de QUERÉTARO.

QUINTA.- LA SECRETARÍA, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural será la Unidad Administrativa Responsable del Programa a nivel central, tal y como lo establecen las Reglas de Operación del Programa vigentes. Asimismo, a través de la Delegación Estatal y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio y en los Anexos Técnicos correspondientes, LA SECRETARÍA podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente Convenio. En este sentido, según lo establecido en el artículo 13 de las Modificaciones y Adiciones a las Reglas de Operación del FAPRACC publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2005, el presente Convenio de Coordinación se celebrará entre EL GOBIERNO DEL ESTADO y el Gobierno Federal para la ejecución de las acciones y obras en beneficio de los productores sujetos de apoyo del FAPRACC y tendrá vigencia, en los términos de la Ley de Planeación, hasta la conclusión del Poder Ejecutivo Federal. Asimismo, para cada contingencia que se presente se deberá formular un Anexo Técnico en el cual se especifique el monto, las acciones y obras autorizadas por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

SEXTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a:

- Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto del Convenio, en la forma y términos que en el Anexo Técnico correspondiente se especifiquen;
- Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Anexo Técnico correspondiente;

- Cumplir con las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y, en su caso, del Programa de Empleo Temporal;
- Entregar mensualmente al Secretario del Comité Técnico Nacional del FAPRACC, los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del Anexo Técnico correspondiente, así como un informe final detallado sobre los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del Anexo Técnico de referencia, según lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes;
- Reintegrar al Gobierno Federal los recursos aportados y los productos financieros que se generen, ambos en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos que de él se deriven, mediante un cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación por la cantidad de referencia y otro por el monto que importen los productos financieros generados, ambos con el importe exacto del entero sin centavos;
- Custodiar y resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.
- Entregar a LA SAGARPA, a través de su Delegación Estatal, en perfecto orden y estado, copia certificada de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.
- Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, y demás instancias de control y vigilancia para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

SEPTIMA.- En cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente, se deberá integrar una Comisión de Regulación y Seguimiento del FAPRACC (CRYSF), conformada por representantes de las partes, en cumplimiento a lo que se establece en el artículo 15 de las Reglas de Operación del FAPRACC para la ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos, objeto del presente Convenio de Coordinación y Anexo Técnico correspondiente.

OCTAVA.- El total de los recursos especificados en el Anexo Técnico correspondiente, se destinarán para apoyos directos a los productores beneficiarios del programa o, de ser el caso, para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico, a gastos de operación y a gastos de auditoría conforme a lo establecido en el acuerdo emitido por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y en el plan de acciones y obras aprobado por el mismo Comité y que se adjuntan al respectivo Anexo Técnico como parte del mismo, en apego a las Reglas de Operación del Programa.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente, LA SECRETARÍA y EL GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO en los términos del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente.

DÉCIMA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio y del Anexo Técnico Correspondiente, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- Aquellas localidades consideradas en la atención del Programa Integral de Reversión Productiva en Zonas con Siniestralidad Recurrente (PIASRE), no podrán ser beneficiarios de los apoyos del FAPRACC por el mismo fenómeno climatológico, a excepción de la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico.

Para el caso de las Entidades Federativas que soliciten apoyo para el componente del Seguro Agropecuario Catastrófico, deberán observar que aquellos municipios incluidos en la cobertura de dicho Seguro, queden excluidos del apoyo de cualquier otro componente del FAPRACC para el fenómeno que considere la cobertura del referido Seguro.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO en cumplimiento del objeto de la entrega de los recursos a los productores por parte de LA SECRETARÍA, en los términos del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, deberá comprobar ante la Subsecretaría de Desarrollo Rural, haber entregado a los beneficiarios del programa, los montos de los apoyos autorizados por el Comité Técnico Nacional, con base en el respectivo diagnóstico realizado por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA.- Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2006.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 19/7/2006.

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN**

Firmado electrónicamente  
\*\*\*\*\* SERIE: 1864077  
19/7/2006 - 01:13:08 p.m.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO**

Firmado electrónicamente  
\*\*\*\*\* SERIE: 3467431  
12/7/2006 - 01:15:31 p.m.

**LIC. FRANCISCO JAVIER MAYORGA  
CASTAÑEDA  
SECRETARIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN**

Firmado electrónicamente  
\*\*\*\*\* SERIE: 9211986  
13/7/2006 - 12:32:10 p.m.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO**

Firmado electrónicamente  
\*\*\*\*\* SERIE: 2004892  
11/7/2006 - 11:46:28 a.m.

**ING. ANTONIO RUIZ GARCÍA  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

Firmado electrónicamente  
\*\*\*\*\* SERIE: 4919077  
17/7/2006 - 08:00:39 p.m.

**LIC. JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Firmado electrónicamente  
\*\*\*\*\* SERIE: 8436380  
11/7/2006 - 11:43:48 a.m.

**LIC. XAVIER PONCE DE LEÓN ANDRADE  
OFICIAL MAYOR**

Firmado electrónicamente  
\*\*\*\*\* SERIE: 2152301  
11/7/2006 - 05:38:56 p.m.

**ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

Firmado electrónicamente  
\*\*\*\*\* SERIE: 2531276  
5/7/2006 - 10:30:15 a.m.

**ING. MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ  
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

**LIC. HECTOR SAMUEL LUGO CHÁVEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO**

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

# PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO



DELEGACION ESTATAL QUERÉTARO

**SEGUNDO ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO SUSCRITO EL 19 DE JULIO DE 2006 Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR:**

**ING. MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ  
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

**Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR:**

**LIC. HECTOR SAMUEL LUGO CHÁVEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

**ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

**PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES AFECTADOS POR CONTINGENCIA CLIMATOLÓGICA OCASIONADA POR SEQUÍA ATÍPICA, IMPREDECIBLE Y NO RECURRENTE QUE AFECTÓ A 3 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACIÓN RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y APARTADOS.**

## ANTECEDENTES

Con base en las Modificaciones y Adiciones a las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Anexo Técnico como parte integrante del Convenio de Coordinación Marco suscrito el **19 DE JULIO DE 2006**, para apoyar a productores rurales de bajos ingresos afectados por Sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a 3 municipios del Estado de QUERÉTARO, previa autorización del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

Considerando que por solicitud oficial a LA SECRETARÍA, el C. Gobernador del Estado de QUERÉTARO, mediante solicitud electrónica con Folio 371 recibida con fecha 21 de agosto del 2006, solicitó la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los municipios de Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes y Corregidora, en virtud de los daños ocasionados por la presencia de Sequía atípica, impredecible y no recurrente, que ocurrió durante los meses de junio y julio de 2006 en dicha Entidad Federativa.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica a los referidos 3 municipios, por lo que LA SECRETARÍA tuvo a bien expedir la Declaratoria de Contingencia Climatológica el pasado 04 de septiembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en virtud de los daños provocados por la presencia de Sequía atípica, impredecible y no recurrente, que ocurrió durante los meses de junio y julio de 2006, en los municipios citados, para efectos de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, y con fundamento en lo establecido en el Artículo 8 Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

## DECLARACIONES

AMBAS PARTES DECLARAN.- Haber firmado un Convenio de Coordinación Marco el 19 DE JULIO DE 2006 para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos en el Estado de QUERÉTARO, como parte de del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.

## APARTADOS

## I. DE LOS RECURSOS

PRIMERO.- Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo Técnico, LA SECRETARÍA aportará por única vez y en una o más exhibiciones los recursos que ascienden a un monto de \$3,010,126.42 (Tres millones diez mil ciento veintiseis pesos 42/100 M.N.), aprobados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC mediante el acuerdo CTN/FAPRACC 04/06E-15/11/06 fechado el 15 de noviembre de 2006, provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto anual del año 2006, del Ramo 08, conforme a la normatividad respectiva previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006, procurando que dicha aportación se efectúe 5 días hábiles posteriores a cuando se tengan las autorizaciones referidas.

SEGUNDO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario aportará en una o más exhibiciones la cantidad de \$ 1,290,054.18 (Un millón doscientos noventa mil cincuenta y cuatro pesos 18/100 M.N.) sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2006, como coparticipación del total de los recursos para apoyar a productores rurales afectados en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en la aprobación del Comité Técnico Nacional del FAPRACC de fecha 15 de noviembre de 2006. Dicha aportación deberá cumplirse, conforme al calendario de aportaciones presentado por el GOBIERNO DEL ESTADO en el presente acto y que forma parte integrante de este instrumento jurídico, a más tardar 30 días naturales posteriores a la fecha en que LA SECRETARÍA efectúe su aportación correspondiente.

El GOBIERNO DEL ESTADO podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente Anexo Técnico, en la medida en que se cumpla con el señalado calendario de aportaciones, respetando en todo momento el principio de coparticipación que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y además, será indispensable que el Delegado de la SAGARPA en la Entidad mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el Estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme al calendario de aportaciones estatales.

## II. DE LAS ACCIONES

TERCERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO, como responsable de la ejecución y operación del programa deberá cumplir con lo establecido en el acuerdo CTN/FAPRACC 04/06E-15/11/06, que a la letra dice:

En **alcance al acuerdo CTN/FAPRACC 02/16-25/09/06**, y en virtud a la ampliación presupuestal autorizada con folio No. 2827 al programa para la atención de las contingencias climatológicas, el Comité Técnico Nacional del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) acuerda autorizar la radicación de recursos federales con base al Plan de Obras y Acciones aplicable y la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago que se establecen en las Reglas de Operación del FAPRACC, es decir, el Gobierno Federal aportará el 70% y el Gobierno estatal el 30% restante, conforme al siguiente cuadro:

COMPONENTE DE APOYO	HAS	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
AGRÍCOLA (ANUALES)	5,225.83	2,333	2,926,464.80	1,254,199.20	4,180,664.00
<b>Subtotal</b>	<b>5,225.83</b>	<b>2,333</b>	<b>2,926,464.80</b>	<b>1,254,199.20</b>	<b>4,180,664.00</b>
G. OPERACIÓN	.	.	73,161.62	31,354.98	104,516.60
G. AUDITORÍA	.	.	10,500.00	4,500.00	15,000.00
<b>Subtotal</b>	.	.	<b>83,661.62</b>	<b>35,854.98</b>	<b>119,516.60</b>
<b>TOTAL</b>	<b>5,225.83</b>	<b>2,333</b>	<b>3,010,126.42</b>	<b>1,290,054.18</b>	<b>4,300,180.60</b>

Con base en el ACUERDO CTN/FAPRACC 08/01E-20/10/03, el presupuesto federal correspondiente a Gastos de Evaluación por \$29,264.65 pesos, que equivalen al 1% de la aportación federal, se destinarán en su totalidad a la Evaluación Nacional.

Asimismo, conforme a lo establecido en el Artículo 21, numeral II, la Contraloría Estatal o equivalente podrá disponer, para la contratación de la auditoría al programa de un monto de hasta \$15,000.

Este Comité establece que la modificación de los montos con relación a lo solicitado en el acta de entrega de resultados del Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños se debe a que el Gobierno del Estado, en el Acta de Entrega de Resultados solicitó apoyo para 3,757.00 productores con 7,575.22 hectáreas, sin embargo en la base de productores recibida, se registraron 2,532.00 productores con 5,983.08 hectáreas, es decir, 1,225.00 productores y 1,592.14 hectáreas menos a lo solicitado; asimismo a la exclusión de 757.25 hectáreas perteneciente a 199.00 productores agrícolas, en virtud de que no cumplen con los criterios de elegibilidad del programa. Los datos de los productores no elegibles del FAPRACC se anexarán al comunicado electrónico mediante el cual se notifica al Gobierno Estatal del presente Acuerdo.

CUARTO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO presentó en este acto la calendarización de las obras y/o acciones y que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, con el objeto de dar cumplimiento al plan de obras y acciones correspondiente autorizado por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC, y con ello, la entrega de los apoyos a los productores rurales afectados por la contingencia de referencia, misma que deberá concluir a más tardar 90 días naturales posteriores a la fecha en que LA SECRETARÍA efectúe su aportación correspondiente. Asimismo, dicha calendarización se ajusta al Calendario de Aportaciones del GOBIERNO DEL ESTADO a que hace referencia el apartado SEGUNDO.

### III. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN, EVALUACIÓN Y AUDITORIA

QUINTO.- Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a \$104,516.60 (Ciento cuatro mil quinientos diez y seis pesos 60/100 M.N.) y que corresponden al 2.5% del total de los recursos autorizados para apoyos directos, se destinarán a cubrir los gastos en que se incurra para el pago de los apoyos a los beneficiarios, así como para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4 de la Declaratoria de Contingencia Climatológica correspondiente y 9 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, debiendo dichos gastos sujetarse a la normatividad aplicable en la materia. Una vez contemplados los recursos para cumplir con lo señalado en los Artículos 4 y 9 aquí señalados, el resto de los recursos se distribuirá, conforme lo acordado previamente por el C. Delegado de la SAGARPA y el Secretario del Ramo en la Entidad, en un 50% para la Delegación Estatal y en un 50% para la Secretaría del Ramo.

Los recursos destinados a la realización de la evaluación del programa que ascienden a \$29,264.65 (Veintinueve mil doscientos sesenta y cuatro pesos 65/100 M.N.) y que corresponden al 1% de la aportación federal serán administrados a nivel central para la realización de la evaluación nacional del programa.

Los recursos gubernamentales asignados a los gastos de auditoría que ascienden a \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) según lo establecido en el artículo 21 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, se destinará al cumplimiento de lo establecido en la cláusula novena del Convenio de Coordinación Marco.

### IV. OTROS

SEXTO.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Anexo Técnico las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

SEPTIMO.- Este Anexo Técnico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2006.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 17/11/2006.

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN**

Firmado electrónicamente  
\*\*\*\*\* SERIE: 2152301

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO**

Firmado electrónicamente  
\*\*\*\*\* SERIE: 2531276

---

**ING. MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ  
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

---

**LIC. HECTOR SAMUEL LUGO CHÁVEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO**

Firmado electrónicamente  
\*\*\*\*\* SERIE: 8436380

---

**ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

## **GOBIERNO MUNICIPAL**

### **CERTIFICACIÓN**

EL C. LIC. HORACIO MORA SOLIS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO.

### **CERTIFICA**

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2006, SIENDO LAS 13:30 HRS., EN EL PUNTO No. 4.0 DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO EL **CAMBIO DE USO DE SUELO A NOMBRE DEL C. PEDRO GUERRERO MORALES DE AGRÍCOLA A COMERCIAL, AGROINDUSTRIAL Y SERVICIOS, DE LA PARCELA No. 4 Z-1 P1/6 CON UNA SUPERFICIE DE 99,171.06 MTS.2., UBICADA EN EL EJIDO DEL AHORCADO, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

### **CONSIDERANDO**

SIENDO UNA NECESIDAD LA DE REGULARIZAR LAS ZONAS HABITACIONALES, LOS COMERCIOS E INDUSTRIAS ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO, SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD QUE ESTABLECE LA S.D.U.O.P., ASÍ COMO REALIZAR LOS TRAMITES ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, SEGÚN EL CAMBIO DE USO DE SUELO OTORGADO: S.C.T., SESEQ, SEDESU Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO MUNICIPAL; ELLO PARA EL MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO ORDENADO DEL PROPIO MUNICIPIO, DEBIENDO APEGARSE A LO SEÑALADO EN EL TITULO CUARTO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**LIC. HORACIO MORA SOLIS**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## **GOBIERNO MUNICIPAL**

### **CERTIFICACIÓN**

EL C. LIC. HORACIO MORA SOLIS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO.

### **CERTIFICA**

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2006, SIENDO LAS 13:30 HRS., EN EL PUNTO No. 4.0 DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO EL **CAMBIO DE USO DE SUELO A NOMBRE DEL C. ING. AGUSTÍN MONTES SILVA DE AGRÍCOLA A COMERCIAL, AGROINDUSTRIAL Y SERVICIOS, DE LA PARCELA No. 3 Z-1 P1/6 CON UNA SUPERFICIE DE 77,016.67 MTS.2., UBICADA EN EL EJIDO DEL AHORCADO, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

### **CONSIDERANDO**

SIENDO UNA NECESIDAD LA DE REGULARIZAR LAS ZONAS HABITACIONALES, LOS COMERCIOS E INDUSTRIAS ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO, SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD QUE ESTABLECE LA S.D.U.O.P. ASÍ COMO REALIZAR LOS TRAMITES ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, SEGÚN EL CAMBIO DE USO DE SUELO OTORGADO: S.C.T., SESEQ, SEDESU Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO MUNICIPAL; ELLO PARA EL MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO ORDENADO DEL PROPIO MUNICIPIO, DEBIENDO APEGARSE A LO SEÑALADO EN EL TITULO CUARTO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**LIC. HORACIO MORA SOLIS**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**



# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes para la 1ª y 2ª Fase de la Sección II, de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la 1ª y 2ª Fase de la Sección II de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández.
2. Con fecha 4 de septiembre de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito emitido por el Lic. Alvaro Campos González, apoderado legal de "Inmobiliaria Colinas de Querétaro", S.A. de C.V., mediante el cual solicita autorización provisional para venta de lotes de la 1ª y 2ª Fase de la Sección II de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández.
3. Con fecha 10 de julio de 2000, el Lic. José Arana Morán, Notario Público Titular número 14 de la demarcación notarial de Querétaro, emitió escritura pública número 12,356 de fecha 10 de julio de 2000, mediante la cual se protocoliza la constitución de la empresa denominada "Inmobiliaria Colinas de Querétaro", S.A. de C.V., asimismo, se acredita la personalidad jurídica del Lic. Alvaro Campos González, como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y suscripción de títulos de crédito de dicha empresa.
4. Con fecha 20 de septiembre de 2006 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico número 235/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la 1ª Fase y 2ª Fase de la Sección II de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández, del cual se desprende lo siguiente:

4.1. Por Acuerdo de fecha 30 de julio de 1979, el Ejecutivo del Estado concedió la autorización a "Inmobiliaria Colinas del Cimatario", S.A. de C.V., para efectuar un Fraccionamiento residencial denominado "Colinas del Cimatario".

4.2. Mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 1979, el Ejecutivo del Estado concedió la autorización a "Inmobiliaria Colinas del Cimatario", S.A. de C.V., para iniciar la venta de lotes del fraccionamiento citado.

4.3. Con el Acuerdo emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, de fecha 14 de diciembre de 1981, se concedió autorización para la ejecución del fraccionamiento en cuatro etapas, la segunda etapa fue a su vez aprobada en tres secciones "A", "B" y "C", así como la venta de lotes de la sección "A" de la segunda etapa.

4.4. En Sesión de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2000, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo referente a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de junio de 2000, relativo a la relotificación y modificación de las etapas tercera y cuarta en cinco secciones, licencia para la ejecución de obras de urbanización de la sección I del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario".

4.5. Mediante oficio SEC-1501/2002, de fecha 7 de enero de 2003, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, autoriza la relotificación de la tercera y cuarta etapas del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", en el cual se realiza la modificación y ajuste de medidas en las superficies que conforman al fraccionamiento mencionando que la superficie total aumenta, sin embargo ésta sólo se ajusta a la suma de las superficies de las secciones, la superficie vendible disminuye, las superficie de calles y banquetas aumenta y se genera la superficie de paso de servicio.

4.6. En Sesión de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la modificación de las Secciones II y III de la 3ª y 4ª Etapa, así como la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la Fase 2ª de la Sección II, de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

4.7. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de noviembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió la licencia de ejecución de obras de urbanización de la 1ª Fase de la Sección II de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández.

4.8. Mediante escritura pública número 60,802, de fecha 19 de abril de 2006, emitida por el Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, se protocolizó la licencia de ejecución de obras de urbanización para la 1ª fase de la sección II de la 3ª y 4ª etapa del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo los Folios con números 216686/1 y 175239/4 de fecha 22 de agosto de 2006.

4.9. Mediante escritura pública número 1,606 de fecha 13 de septiembre de 1979, emitida por el Lic. Ernesto Guevara Rangel, Notario Público Adscrito número 11 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la autorización de la venta de lotes del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", ubicado en el predio llamado La Providencia de esta ciudad.

4.10. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presenta escritura pública número 12,751 de fecha 6 de julio de 2001, emitida por el Lic. José Arana Moran, Notario Público Titular número 14 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el registro público de la propiedad bajo el Folio Real número 154586/1 de fecha 11 de marzo de 2004, mediante la cual se transmiten al Municipio las superficies que en total suman 169,223.13 m<sup>2</sup>, por concepto de área verde, área verde camellón, calles y banquetas, área de vialidad correspondiente al Boulevard de los Gobernadores y Manzana 718, Carretera Querétaro-Huimilpan, polígonos 1, 2, 3, 4 y 5 de las Etapas Tercera y Cuarta del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

4.11. Mediante escritura pública número 13,552 de fecha 24 de noviembre de 2003, emitida por el Lic. José Arana Morán, Notario Público Titular número 14 de la demarcación notarial de Querétaro, se ratifica la donación citada, siendo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real número 154586/2 de fecha 12 de marzo de 2004.

4.12. El promotor presenta copia del recibo de pago de impuesto por superficie vendible número G 357106 de fecha 31 de julio de 1979 por la cantidad de \$6,750,350.30 emitido por la Dirección General de Hacienda del Estado.

4.13. Presenta también copia del recibo con folio F 798527 de fecha 16 de noviembre de 2005 por la cantidad de \$4,677.26, y copia del recibo de pago número F 447493 de fecha 27 de abril de 2005 por la cantidad de \$142,713.79, los cuales amparan el cumplimiento del pago por derechos de supervisión.

4.14. Mediante oficio con folio DDU/DU/1683/2006, de fecha 07 de abril de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió el oficio de avance de obra de urbanización en el cual se establece un 57.73% de avance y se establece una fianza por la cantidad de \$4,273,265.26 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.), para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", Sección II, Etapas 3 y 4.

4.15. Presenta copia de la fianza número 811106 de fecha 11 de mayo de 2006, emitida por Afianzadora Sofimex, S.A., por la cantidad de \$4,273,265.26 (Cuatro Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Cinco Pesos 26/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", Sección II, Etapas 3 y 4.

4.16. Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/150/2006 de fecha 7 de julio de 2006, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Municipales, emitió la autorización del proyecto de jardinería de las 3ª y 4ª etapa, Sección II, Fases 1 y 2 del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

5. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

#### **Opinión Técnica:**

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera factible emitir dictamen técnico favorable para la venta provisional de lotes para la 1ª y 2ª Fase de la Sección II, de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Colinas del Cimatario", quedando pendiente la autorización provisional para venta de los lotes 10 al 14 de la manzana 710, ubicada en la 2ª fase; condicionada a presentar la factibilidad de servicios de agua para los lotes mencionados, y solicitar su autorización ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los lotes se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

6. Con fecha 20 de septiembre de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/6883/2006, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 235/06, para su estudio y análisis en dicha Comisión...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, Inciso 8), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

### **ACUERDO**

**"...PRIMERO.** Se otorga a la empresa denominada "Inmobiliaria Colinas de Querétaro" S.A. de C.V., autorización provisional para venta de lotes de la 1ª y 2ª Fase de la Sección II de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández, quedando pendiente la autorización provisional para venta de los lotes 10 al 14 de la Manzana 710, ubicada en la 2ª Fase, condicionada a presentar la factibilidad de servicios de agua para los lotes mencionados y solicitar su autorización ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**TERCERO.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

**CUARTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del fraccionador, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Josefa Vergara y Hernández y a la empresa denominada "Inmobiliaria Colinas de Querétaro", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. ----DOY FE -**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

## **GOBIERNO MUNICIPAL**

**EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de agosto de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento denominado "La Joya", Secciones "A" y "B", Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 Y 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

### **CONSIDERANDOS**

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento denominado "La Joya", Secciones "A" y "B", Delegación Josefa Vergara y Hernández.
2. Con Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 17 de julio de 1979, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 37 de fecha 13 de septiembre del mismo año, se concedió autorización a favor de la C. Alejandrina Gaitán de Mondragón, para efectuar un fraccionamiento residencial denominado "La Joya".

3. Con Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 13 de febrero de 1987, se autorizó la relotificación en tres Secciones, "A", "B" y "C", del Fraccionamiento "La Joya" a favor de la empresa Constructora y Promotora "La Joya", S.A. de C.V.
4. Con fecha 12 de agosto de 1991, el Ejecutivo del Estado emitió Acuerdo en el que se autorizó la venta de lotes del Fraccionamiento denominado "La Joya", a favor de la empresa Constructora y Promotora "La Joya", S.A. de C.V.
5. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2001, el H. Ayuntamiento autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización, ratificación de venta provisional de lotes para la Sección "B" y nomenclatura de la misma, del Fraccionamiento denominado "La Joya", Delegación Josefa Vergara y Hernández.
6. Con escrito de fecha 13 de julio de 2005, suscrito por el Lic. Manuel Pariente Minero, representante legal de la empresa "Solución Productiva", S.A. de C.V., solicita autorización definitiva y entrega-recepción de obras de urbanización, del Fraccionamiento "La Joya", Sección "A" y "B", Delegación Josefa Vergara y Hernández.
7. Con fecha 29 de noviembre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito emitido por el Lic. Manuel Pariente Minero, representante legal de la empresa "Solución Productiva", S.A. de C.V., mediante el cual comunica que de la reunión con la Asociación de Colonos del Fraccionamiento "La Joya", S.C., se acordó la firma de un contrato de colaboración con dicha Asociación, asimismo, la Asamblea expidió una carta de la cual expresan los colonos no tienen inconveniente alguno en que sean entregadas las Secciones I y II del Fraccionamiento "La Joya" a la autoridad Municipal, mismo que obra en el expediente número 15/DJVH, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
8. Mediante escritura pública número 24,150 de fecha 26 de mayo de 1998, emitida por el Lic. Erick S. Pulliam Aburto, Notario Público Titular número 196 de la demarcación notarial del Distrito Federal, se formaliza la constitución de la sociedad mercantil denominada "Solución Productiva", S.A. de C.V.
9. Con escritura pública número 11,204 de fecha 9 de mayo de 2001, emitida por el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Adscrito número 24 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la personalidad como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio del C. Manuel Francisco Alberto Pariente Minero.
10. Con fecha 10 de julio de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de folio 129/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la autorización definitiva y entrega-recepción de obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo medio denominado "La Joya", Secciones "A" y "B", Delegación Josefa Vergara y Hernández, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**10.1.** El Resolutivo Cuarto del Acuerdo referido en el Considerando 2 del presente Acuerdo, se le indica al interesado: "...hacer transmisión al Municipio de Corregidora, Qro., de 99,934.34 m<sup>2</sup>. para vialidades y deambulatorios; y, a favor del Gobierno del Estado 15,155.88 m<sup>2</sup>, para reserva territorial que cubren el área calculada para equipamiento."

**10.2.** El Resolutivo Quinto del Acuerdo referido en el Considerando 3 del presente Acuerdo, indica que el fraccionador deberá "...hacer transmisión al municipio de Corregidora, Qro., de una superficie de 98,804.57m<sup>2</sup>., para vialidades..." lo cual consta en la escritura pública número 10,122, volumen 215 de fecha 9 de mayo de 1991, de la Notaría Pública número 16 de esta ciudad, inscrita bajo la partida número 144, del Libro 101-A, Tomo XI, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de fecha 30 de marzo de 1992.

Asimismo, indica que el fraccionador deberá transmitir "... a favor del Gobierno del Estado una superficie de 20,919.94 m<sup>2</sup>., para reserva territorial..." lo cual consta en la escritura pública número 10,117, volumen 215 de fecha 9 de mayo de 1991, de la notaría pública número 16 de esta ciudad, inscrita bajo la partida número 145, del Libro 101-A, Tomo XI, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de fecha 10 de julio de 2003.

**10.3.** El Considerando 12 del Acuerdo de fecha 28 de agosto de 2001 y referido en el Considerando 5 del presente Acuerdo, indica que: "...no existe variación en la superficie de donación otorgada a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante Escritura Pública No. 10,117, de fecha 9 de mayo de 1991. Con respecto a la superficie de vialidades, éstas fueron transmitidas al Municipio de Corregidora, sin embargo, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Ciudad de Querétaro y del Plan Parcial de la Delegación Josefa Vergara y

Hernández de esta ciudad, se desprende que la ubicación territorial del Fraccionamiento "La Joya", es en el Municipio de Querétaro, lo cual deberá constar en Escritura Pública, modificando la Escritura Pública No.10122, de fecha 9 de mayo de 1991, de la Notaría No. 16 de esta ciudad, inscrita bajo la Partida No. 144, del Libro 101-A, Tomo XI, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio."

**10.4.** La ubicación de las áreas de donación en el Fraccionamiento "La Joya" es la siguiente:

LOCALIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE
Manzana 14, Sección "A"	Bvd. Dolores del Río, Joaquín Pardavé y Pedro Infante.	1,184.00 m <sup>2</sup>
Manzana 50, Sección "C"	Bvd. Dolores del Río, Javier Solís y Elvira Quintana.	1,184.00 m <sup>2</sup>
Manzana s/n, Sección "C"	Prudencia Griffel esquina Mario Moreno.	18,551.91 m <sup>2</sup>

**10.5.** Se formaliza la constitución de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento denominada "Colonos del Fraccionamiento "La Joya", A.C., mediante escritura pública número 11,354 de fecha 05 de junio de 2001, emitida por el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Adscrito de la Notaría número 24 de la demarcación notarial de Querétaro.

**10.6.** Mediante inspección realizada al fraccionamiento por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado.

**10.7.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/DU/1652/2005 de fecha 12 de abril de 2005, informa que las obras de urbanización del fraccionamiento, acusan un avance estimado del 100%, encontrándose en buenas condiciones.

**10.8.** Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado público del desarrollo, funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad por parte de los colonos en cuanto a estos servicios, como se manifiesta en el acta circunstanciada de inspección general a las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, de fecha 28 de junio de 2006, firmada por el Lic. Manuel Pariente Minero, representante legal de la empresa "Solución Productiva", S.A. de C.V., y los CC. José Alejandro Castillo López y Ma. Elena Montero Zepeda, Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento denominada "Colonos del Fraccionamiento "La Joya", A.C., así como de la Arq. Mariana Itzmalzin Ramírez Ocampo, Supervisor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y el Arq. Víctor Manuel Buenrostro Ramírez, por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

**10.9.** Mediante copia del oficio DMC/DVTC/ADFC/912/2006, de fecha 23 de mayo de 2006, signado por el Ing. Franco Vargas Montes, Director Municipal de Catastro, informa que para las Secciones, "A" y "B" se tiene un registro se 1,013 predios, de los cuales 5 aún no se han desprendido de la clave de origen y de los lotes vendidos 260 predios están sin construcción, denotando que para efectos catastrales se entiende como predio construido aquel que cuenta con superficie techada.

**10.10.** La Comisión Estatal de Aguas (CEA) mediante acta administrativa de entrega-recepción de fecha 13 de noviembre de 2002, se hizo constar la entrega de infraestructura hidráulica del Fraccionamiento "La Joya" 2ª Etapa (Sección B) última Sección, correspondiente a las manzanas 30, 31, 32, 34, 36, 38, 1-B Lotes del 25 al 43 y 25-B, lotes del 25 al 29, a la Comisión Estatal de Aguas, representada para tal acto por el Ing. Manuel Urquiza Estrada, Vocal Ejecutivo de la CEA.

**10.11.** Asimismo, presenta copia del oficio VE/1302/02 de fecha 14 de agosto de 2002, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas ratifica la recepción de la infraestructura del Fraccionamiento "La Joya" en la Sección de la Manzana 1-A, lotes 1 al 58; manzanas 2 a la 24 y manzana 25-A, lotes 1 al 10, ya que fue originalmente recibida mediante oficios GO/010/87 y GO/013/87 de fechas 1 y 6 de julio de 1987 respectivamente.

**10.12.** Mediante acta de entrega-recepción de fecha 07 de diciembre de 2001, se hizo constatar la entrega de la red de distribución eléctrica del Fraccionamiento "La Joya", a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), representada para tal acto por el Ing. Jaime Ignacio Ávila Macías, Superintendente de la Zona Querétaro y el Ing. Leopoldo Gómez Cruz, Jefe de Departamento de Distribución Zona Querétaro.

**10.13.** Mediante oficio DAP/238/03, de fecha 15 de junio de 2004, signado por el Ing. Luis Enrique Peña Calvo, Jefe de Alumbrado Público Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se emite el dictamen técnico satisfactorio para proceder a realizar la entrega-recepción de las instalaciones de alumbrado público dentro del Fraccionamiento "La Joya", Secciones "A" y "B".

10.14. Mediante oficio PJ/163/04, de fecha 08 de marzo de 2004, signado por el Arq. Mauricio Suárez Pacheco, Jefe del Departamento de Parques y Jardines, se emite el dictamen técnico aprobatorio para proceder a realizar la entrega-recepción de las áreas verdes del Fraccionamiento "La Joya", Secciones "A" y "B".

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

**Dictamen Técnico:**

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico **favorable** relativo a la autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento "La Joya", Secciones "A" y "B"; perteneciente a la Delegación Josefa Vergara y Hernández.

Asimismo, la empresa "Solución Productiva", S.A. de C.V., deberá depositar por concepto de vicios ocultos, en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la última publicación del acuerdo, a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, una fianza expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$1,425,790.10** (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 10/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de entrega-recepción del fraccionamiento, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada.

12. Con fecha 21 de julio de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/4991/2006, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 129/06, para su estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Sexto, Apartado I, Inciso j), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

**ACUERDO**

**"...PRIMERO.** Se autoriza a la empresa denominada "Solución Productiva", S.A. de C.V., autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento denominado "La Joya", Secciones "A" y "B", Delegación Josefa Vergara y Hernández.

**SEGUNDO.** El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo, una fianza por concepto de vicios ocultos expedida por una afianzadora con oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$1,425,790.10** (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 10/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de dichas obras por un término de un año, contado a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente Acuerdo. Dicha fianza será liberada bajo autorización expresa de dicha Secretaría.

**TERCERO.** A falta de cumplimiento de lo establecido en el Resolutivo anterior, el Acuerdo quedará sin efecto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal; así como por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en dos diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de 5 días entre cada publicación, con costo al promotor.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Delegación Josefa Vergara y Hernández y a la empresa "Solución Productiva", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

---

## **AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES**

---

### **AVISO**

---

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL PROPIO INSTITUTO, A LA DESTRUCCION DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2006 QUE EL MISMO SOLICITA, ASI COMO A LA DESINCORPORACION DEL MATERIAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE.**

#### **ANTECEDENTES :**

I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga el Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

III. En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005 y 17 de noviembre de 2006, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

IV. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejo Municipales; y e) Mesas Directivas de casilla.



V. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 35 consagra: "Son prerrogativas del ciudadano"; y en la fracción I cita: "Votar en las elecciones populares"; en la fracción II dice: "Poder ser votado para todos los cargos de elección popular..."; y en la fracción III cita: "Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país..."

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 establece: "El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:", la fracción IV señala: "Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:" y el inciso a) cita: "Las elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo;"

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: "La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye exclusivamente para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes..."

4.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: "La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño..."

5.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 21 establece: "Son prerrogativas de los ciudadanos de Querétaro"; y la fracción I cita: "Votar para todos los cargos de elección popular en el Estado"; la fracción II cita: "Ser votado para cargos de elección popular en el Estado en los términos que establece esta Constitución"; y la fracción III refiere: "Asociarse libre y pacíficamente con fines políticos..."

6.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 22 señala: "Son obligaciones de los ciudadanos de Querétaro"; la fracción I cita: "Inscribirse en el padrón electoral"; la fracción II cita: "Desempeñar las funciones electorales en los términos de Ley"; y la fracción III refiere: "Desempeñar los cargos de elección popular en los términos de las leyes relativas..."

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 22 señala: "Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos y cada seis años para la elección del titular del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión..."

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 59 estipula: "Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:" la fracción III cita: "Garantizar y difundir a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de los derechos político - electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones"; y la fracción IV dispone: "Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio."

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: "El Consejo General tiene competencia para"; y la fracción XXXIII cita: "Dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia."

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 98 precisa: "El proceso electoral está constituido por la serie de actos que realizan los organismos electorales, los partidos políticos y los ciudadanos encaminados a elegir a los integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y de los ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley."

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 99 indica: "El proceso electoral iniciará con la declaratoria que al efecto emita el Consejo General y concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de recursos, o en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes."

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 118 dispone: "Los consejos distritales ó municipales entregarán a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección, el siguiente material y documentación:" y sus seis fracciones citan: "I. Lista nominal de electores de la casilla y el listado adicional en su caso; II. Las boletas electorales correspondientes a cada elección en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal correspondiente a la casilla, de las cuales se dispondrá para que los representantes de los partidos y/o coaliciones acreditados en los términos de esta ley ejerzan su sufragio; III. La relación de los representantes de los partidos acreditados ante la mesa directiva; IV. Una urna para cada elección con los colores que las distingan; V. Líquido indeleble; y VI. La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios."

13.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro declaró concluido el proceso electoral ordinario del año 2006 en la sesión de fecha 30 de septiembre del presente año, en virtud de que han sido entregadas las constancias de mayoría a los candidatos de los partidos y/o coaliciones a quienes correspondió el triunfo en el citado proceso electoral y resueltas todas y cada una de las impugnaciones que fueron presentadas ante los órganos jurisdiccionales competentes.

14.- Que mediante oficio N° DG/0907/06, el Director General envía a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General, una propuesta para que se otorgue autorización para la destrucción y desincorporación de la documentación y materiales electorales utilizados en el Proceso Electoral del año 2006, consistentes en boletas, sobres, urnas, mamparas, marcadoras y portafolios, así como la desactivación del líquido indeleble por parte de la institución que corresponda por tratarse de una sustancia química que requiere un tratamiento especial. Se excluye de la destrucción las listas nominales de electores, actas de la jornada electoral y actas de escrutinio y cómputo, para efectos de estadística, análisis y estudios relativos a la materia; igualmente se reservará la cantidad necesaria de urnas y mamparas para apoyar los ejercicios democráticos internos que desarrollen los institutos políticos, instituciones educativas, sindicatos y otros, cuando así lo soliciten.

15.- Que es necesario que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autorice al Director General para que proceda a la destrucción de la documentación electoral y la desincorporación del material electoral utilizados en el Proceso Electoral ordinario del año 2006, consistentes en boletas, sobres, urnas, mamparas, marcadoras y portafolios, así como la desactivación del líquido indeleble. De la anterior autorización deberán excluirse las listas nominales de electores, las actas de la jornada electoral y las actas de escrutinio y cómputo, las cuales serán resguardadas para efectos de estadística, análisis y estudios relativos a la materia, así como la cantidad necesaria de urnas y mamparas para apoyar los ejercicios democráticos internos que desarrollen los institutos políticos, instituciones educativas, sindicatos y otros, cuando así lo soliciten.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35, fracciones I, II y III, 39 y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 15, 21 fracciones I, II y III, y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 22, 59, fracciones III y IV, 68, fracción XXXIII, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 115, 118, 124, 138, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 61, 71, 87, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO :**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto a otorgar autorización al Director General para que proceda a la destrucción y desincorporación de la documentación y materiales electorales utilizados en el Proceso Electoral ordinario del año 2006 consistentes en boletas, sobres, urnas, mamparas, marcadoras y portafolios, así como a la desactivación del líquido indeleble.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autoriza al Director General para que proceda a la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral ordinario del año 2006 consistente en las boletas y los sobres, excluyendo las listas nominales, las actas de la jornada electoral y las actas de escrutinio y cómputo, mismas que serán resguardadas para efectos de estadística, análisis y estudios relativos a la materia.

**TERCERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autoriza al Director General para que proceda a la desincorporación de los materiales electorales utilizados en el Proceso Electoral ordinario del año 2006 consistentes en urnas, mamparas, marcadoras y portafolios, reservando la cantidad necesaria de urnas y mamparas para apoyar los ejercicios democráticos internos que desarrollen los institutos políticos, instituciones educativas, sindicatos y otros, cuando así lo soliciten.

**CUARTO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autoriza al Director General a enviar el líquido indeleble a la institución que corresponda para su desactivación por tratarse de una sustancia química que requiere un tratamiento especial.

**QUINTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil seis.-  
DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	√	
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	√	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	√	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	√	

LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL  
Rúbrica

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL  
Rúbrica






**AVISO**

**ESTADÍSTICA DEL PROCESO ELECTORAL 2006.**



**DIRECCIÓN GENERAL**

**CONCENTRADO DE RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS 2006**







Distrito							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	AM	PRD	C	PT	NA					
DISTRITO I	19551	9616	3429	1602	422	1824	36444	647	37091	54099	68.6
DISTRITO II	30401	15495	7472	1572	723	2047	57710	1101	58811	96946	60.7
DISTRITO III	30081	15067	5199	2620	803	1588	55358	1236	56594	92004	61.5
DISTRITO IV	27112	14181	7219	1337	1418	1467	52734	1050	53784	88148	61.0
DISTRITO V	32070	11745	6296	1735	519	1222	53587	761	54348	75573	71.9
DISTRITO VI	27815	10059	6744	1262	692	1534	48106	1017	49123	78563	62.5
DISTRITO VII	20501	10426	4706	1731	629	1830	39823	894	40717	62605	65.0
DISTRITO VIII	9196	10002	5993	1501	1028	923	28643	1653	30296	53788	56.3
DISTRITO IX	21202	8565	5251	3533	1188	2697	42436	1221	43657	72657	60.1
DISTRITO X	19942	7551	4842	831	1885	2846	37897	1243	39140	66031	59.3
DISTRITO XI	18153	10454	10805	2171	2011	2128	45722	1574	47296	70620	67.0
DISTRITO XII	11509	9536	6021	1454	960	NC	29480	977	30457	48900	62.3
DISTRITO XIII	11554	11594	2704	6865	1317	NC	34034	1892	35926	55640	64.6
DISTRITO XIV	12598	12474	2586	3112	671	900	32341	1767	34108	58880	57.9
DISTRITO XV	13092	13529	4913	253	414	397	32598	1765	34363	58089	59.2
<b>TOTAL</b>	<b>304777</b>	<b>170294</b>	<b>84180</b>	<b>31579</b>	<b>14680</b>	<b>21403</b>	<b>626913</b>	<b>18798</b>	<b>645711</b>	<b>1032543</b>	<b>62.5</b>



## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, 2006

## DISTRITO I

Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	AM	PRD	C	PT	NA					
333	758	158	76	48	8	47	1095	14	1109	1434	77.3
338	1159	358	139	61	21	82	1820	23	1843	2715	67.9
347	484	237	105	35	15	37	913	20	933	1379	67.7
348	397	214	106	27	11	32	787	28	815	1198	68.0
349	677	231	87	63	5	48	1111	4	1115	1592	70.0
350	352	211	83	20	15	48	729	15	744	1162	64.0
351	697	162	66	50	7	37	1019	12	1031	1391	74.1
354	318	224	86	32	15	35	710	23	733	1148	63.9
361	299	219	67	24	23	24	656	8	664	1024	64.8
362	255	228	83	29	15	36	646	12	658	1033	63.7
363	322	246	85	36	21	42	752	19	771	1281	60.2
364	696	228	84	44	11	45	1108	13	1121	1486	75.4
365	244	152	39	16	12	39	502	15	517	930	55.6
366	153	146	50	16	9	22	396	4	400	702	57.0
367	204	143	44	12	6	26	435	4	439	693	63.3
368	383	245	81	9	9	41	768	10	778	1231	63.2
369	430	197	50	31	9	46	763	5	768	1010	76.0
370	302	169	56	47	7	28	609	11	620	897	69.1
371	240	176	75	25	12	23	551	11	562	848	66.3
375	635	256	100	43	6	43	1083	25	1108	1464	75.7
376	392	249	81	22	10	56	810	23	833	1307	63.7
377	335	280	97	27	10	55	804	18	822	1281	64.2
378	202	158	39	8	4	21	432	16	448	760	58.9
379	342	190	62	29	8	20	651	11	662	895	74.0
380	440	297	107	25	8	47	924	22	946	1368	69.2
382	560	285	93	72	10	64	1084	18	1102	1451	75.9
383	401	180	77	29	6	26	719	12	731	954	76.6
384	301	147	51	22	3	24	548	6	554	754	73.5
385	197	115	63	24	3	25	427	5	432	665	65.0
390	230	126	38	28	7	29	458	14	472	679	69.5
391	187	134	42	6	5	26	400	12	412	628	65.6
392	447	203	83	34	9	45	821	9	830	1114	74.5
393	639	306	108	51	11	57	1172	25	1197	1686	71.0
394	352	263	54	23	5	52	749	12	761	1252	60.8
398	166	147	43	28	4	26	414	7	421	700	60.1
399	417	180	75	36	11	40	759	15	774	1156	67.0
400	200	107	49	15	4	32	407	12	419	651	64.4
401	456	216	39	29	7	29	776	11	787	1053	74.7
402	500	151	67	44	11	28	801	6	807	1028	78.5
410	477	181	77	35	8	48	826	22	848	1242	68.3
411	220	110	38	18	2	19	407	15	422	684	61.7



## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, 2006

## DISTRITO I







Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	AM	PRD	C	PT	NA					
412	220	143	30	14	5	18	430	4	434	629	69.0
413	342	146	89	27	7	33	644	6	650	933	69.7
414	265	161	37	34	3	18	518	14	532	799	66.6
415	364	160	58	45	4	27	658	9	667	929	71.8
417	357	151	58	21	6	32	625	13	638	891	71.6
418	370	146	45	87	4	39	691	10	701	983	71.3
419	244	120	36	26	2	24	452	2	454	682	66.6
426	504	189	67	48	5	45	858	15	873	1270	68.7
428	419	175	64	27	3	38	726	7	733	1057	69.3
<b>TOTALES</b>	<b>19551</b>	<b>9616</b>	<b>3429</b>	<b>1602</b>	<b>422</b>	<b>1824</b>	<b>36444</b>	<b>647</b>	<b>37091</b>	<b>54099</b>	<b>68.6</b>



## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, 2006

## DISTRITO II







Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	AM	PRD	C	PT	NA					
315	345	164	84	23	8	38	662	11	673	1024	65.7
316	683	274	132	45	16	51	1201	11	1212	1881	64.4
317	330	167	80	19	25	28	649	15	664	1005	66.1
321	458	221	110	35	8	42	874	10	884	1289	68.6
322	358	167	76	19	16	34	670	13	683	995	68.6
323	2194	837	481	127	50	193	3882	43	3925	5940	66.1
329	763	292	170	45	16	43	1329	12	1341	2062	65.0
330	449	185	147	16	9	21	827	15	842	1283	65.6
331	601	336	164	26	27	47	1201	33	1234	2112	58.4
340	625	327	166	32	19	42	1211	41	1252	2070	60.5
341	425	206	96	24	7	32	790	12	802	1192	67.3
342	311	124	90	13	5	26	569	2	571	848	67.3
343	992	371	209	43	9	55	1679	23	1702	2446	69.6
344	1263	518	283	55	19	95	2233	30	2263	3661	61.8
345	497	311	169	23	12	52	1064	24	1088	1901	57.2
346	482	292	167	25	10	36	1012	17	1029	1648	62.4
355	371	196	153	20	8	29	777	20	797	1287	61.9
356	605	312	155	29	11	45	1157	12	1169	1773	65.9
357	736	238	195	47	8	51	1275	15	1290	1891	68.2
358	327	94	95	11	5	17	549	3	552	744	74.2
359	780	359	228	41	12	56	1476	18	1494	2120	70.5
360	488	305	146	28	8	38	1013	27	1040	1736	59.9
381	641	292	205	34	19	30	1221	22	1243	1938	64.1
395	341	213	97	14	13	17	695	13	708	1321	53.6
396	312	198	85	19	8	14	636	12	648	1208	53.6
397	336	189	107	25	9	29	695	12	707	1149	61.5
416	511	580	172	76	31	53	1423	43	1466	2900	50.6
427	593	128	126	28	5	26	906	15	921	1229	74.9
517	770	319	76	19	15	32	1231	32	1263	1851	68.2
520	403	176	39	6	2	10	636	16	652	951	68.6
521	214	132	14	28	6	4	398	23	421	741	56.8
522	724	463	109	15	17	37	1365	26	1391	2536	54.9
527	837	477	56	50	16	60	1496	52	1548	3160	49.0
530	206	122	27	12	3	5	375	31	406	900	45.1
540	360	324	38	5	4	8	739	23	762	1541	49.4
543	200	257	36	9	5	1	508	26	534	1029	51.9
544	145	618	70	7	8	18	866	8	874	1352	64.6
545	229	290	22	7	5	8	561	22	583	1102	52.9
546	497	450	53	20	22	16	1058	22	1080	1835	58.9
547	440	361	82	12	25	24	944	41	985	1673	58.9
548	493	197	72	35	16	28	841	8	849	1478	57.4
551	1965	665	601	84	61	143	3519	57	3576	6613	54.1
552	807	644	321	42	18	65	1897	47	1944	3531	55.1
553	474	561	184	28	16	37	1300	33	1333	2622	50.8
734	207	71	42	10	4	13	347	4	351	581	60.4



## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, 2006

## DISTRITO II

Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	AM	PRD	C	PT	NA					
735	244	62	33	10	4	7	360	9	369	581	63.5
736	234	98	51	13	4	15	415	11	426	667	63.9
737	155	72	53	9	4	13	306	4	310	549	56.5
738	227	84	58	13	5	6	393	1	394	636	61.9
739	250	77	80	19	5	19	450	3	453	770	58.8
740	246	88	65	9	3	15	426	4	430	727	59.1
741	233	83	77	17	0	16	426	6	432	727	59.4
742	283	96	72	9	4	22	486	11	497	768	64.7
743	270	67	63	17	6	18	441	6	447	677	66.0
744	254	81	57	16	7	19	434	10	444	697	63.7
745	56	26	26	3	1	3	115	0	115	168	68.5
746	65	41	17	4	5	10	142	1	143	202	70.8
747	210	77	67	20	4	18	396	4	400	605	66.1
748	87	26	42	6	4	10	175	3	178	278	64.0
749	121	37	35	9	3	3	208	2	210	336	62.5
750	174	67	65	12	3	20	341	5	346	533	64.9
751	151	41	52	5	3	10	262	1	263	390	67.4
752	215	49	62	6	2	15	349	3	352	504	69.8
753	144	34	29	10	2	8	227	1	228	318	71.7
754	180	32	31	7	3	8	261	1	262	381	68.8
755	270	88	53	9	7	21	448	8	456	762	59.8
756	306	73	74	9	6	16	484	8	492	775	63.5
757	76	29	34	7	1	2	149	1	150	256	58.6
758	102	21	31	1	1	2	158	1	159	308	51.6
759	60	23	15	1	0	2	101	2	103	182	56.6
<b>TOTALES</b>	<b>30401</b>	<b>15495</b>	<b>7472</b>	<b>1572</b>	<b>723</b>	<b>2047</b>	<b>57710</b>	<b>1101</b>	<b>58811</b>	<b>96946</b>	<b>60.7</b>











## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, 2006

## DISTRITO III







Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	AM	PRD	C	PT	NA					
266	697	504	113	27	7	27	1375	41	1416	2566	55.2
267	772	200	50	28	5	18	1073	14	1087	1680	64.7
268	1210	104	65	45	5	13	1442	11	1453	1962	74.1
269	1094	85	70	56	6	15	1326	9	1335	1803	74.0
270	921	554	223	61	25	64	1848	62	1910	3700	51.6
272	567	335	122	65	11	40	1140	29	1169	2108	55.5
273	1606	678	403	154	20	72	2933	49	2982	5256	56.7
274	565	281	144	63	22	39	1114	35	1149	1872	61.4
279	318	164	67	52	3	36	640	7	647	964	67.1
280	520	228	79	51	7	51	936	17	953	1431	66.6
281	566	264	105	65	9	31	1040	13	1053	1545	68.2
282	1924	556	352	265	32	91	3220	45	3265	5016	65.1
283	465	220	76	60	5	33	859	7	866	1222	70.9
284	473	193	87	37	13	28	831	11	842	1186	71.0
289	415	112	80	40	11	27	685	21	706	1051	67.2
290	344	185	56	40	2	15	642	16	658	1003	65.6
291	484	239	124	118	7	54	1026	15	1041	1505	69.2
292	497	248	60	53	11	31	900	7	907	1360	66.7
294	424	136	74	36	9	11	690	13	703	1089	64.6
297	579	273	81	106	9	29	1077	24	1101	1587	69.4
298	460	187	65	56	6	32	806	23	829	1270	65.3
299	538	181	62	45	7	23	856	25	881	1320	66.7
300	832	338	136	67	8	64	1445	21	1466	2610	56.2
301	472	214	73	41	5	26	831	9	840	1283	65.5
302	589	290	86	67	7	29	1068	16	1084	1528	70.9
307	309	226	48	27	4	24	638	17	655	1006	65.1
308	1406	455	282	97	15	79	2334	44	2378	3491	68.1
309	379	171	53	34	3	33	673	9	682	986	69.2
310	422	208	50	36	8	54	778	4	782	1161	67.4
311	252	163	45	33	11	61	565	9	574	894	64.2
312	328	286	51	35	8	20	728	13	741	1167	63.5
314	358	254	67	33	3	33	748	19	767	1112	69.0
516	120	399	63	11	0	5	598	17	615	1196	51.4
518	581	390	104	39	17	16	1147	31	1178	2149	54.8
519	76	511	154	40	13	14	808	48	856	1764	48.5
523	211	235	67	10	14	14	551	36	587	1034	56.8
524	419	280	46	10	13	9	777	46	823	1447	56.9
525	380	288	73	34	13	14	802	25	827	1358	60.9
526	440	253	43	16	6	5	763	30	793	1285	61.7



## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, 2006

## DISTRITO III







Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	AM	PR D	C	PT	NA					
528	454	150	36	8	14	5	667	13	680	1102	61.7
529	682	581	67	36	43	41	1450	53	1503	2342	64.2
531	362	186	74	25	34	18	699	12	711	1248	57.0
532	361	250	88	38	35	24	796	21	817	1448	56.4
533	289	168	82	33	24	15	611	26	637	1195	53.3
534	442	313	74	47	38	18	932	13	945	1573	60.1
535	219	190	39	23	35	11	517	8	525	949	55.3
536	413	393	87	27	63	34	1017	32	1049	1910	54.9
537	253	278	56	22	59	8	676	37	713	1558	45.8
538	245	186	83	46	33	22	615	20	635	1167	54.4
539	317	508	119	17	10	13	984	42	1026	2291	44.8
541	1776	191	122	67	17	24	2197	18	2215	2977	74.4
542	471	172	74	24	8	23	772	24	796	1331	59.8
549	698	487	154	35	7	48	1429	23	1452	2531	57.4
696	86	126	45	19	3	4	283	6	289	415	69.6
<b>TOTALES</b>	<b>30081</b>	<b>15067</b>	<b>5199</b>	<b>2620</b>	<b>803</b>	<b>1588</b>	<b>55358</b>	<b>1236</b>	<b>56594</b>	<b>92004</b>	<b>61.5</b>



## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, 2006

## DISTRITO IV







Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	AM	PRD	C	PT	NA					
275	340	304	125	21	15	17	822	34	856	1562	54.8
276	1110	718	314	43	122	47	2354	111	2465	4432	55.6
277	1266	603	371	59	52	61	2412	31	2443	3783	64.6
278	1415	617	546	72	48	63	2761	53	2814	4906	57.4
285	272	260	117	14	67	16	746	22	768	1522	50.5
286	224	247	111	10	152	23	767	23	790	1671	47.3
287	367	194	137	24	48	23	793	20	813	1493	54.5
288	688	370	255	35	17	39	1404	22	1426	2366	60.3
295	333	389	141	21	132	32	1048	35	1083	2145	50.5
296	379	209	77	10	44	24	743	23	766	1316	58.2
303	997	450	371	55	67	63	2003	37	2040	3326	61.3
304	444	403	130	21	71	38	1107	34	1141	2078	54.9
305	936	437	221	43	24	41	1702	29	1731	2813	61.5
306	431	158	79	16	10	16	710	17	727	1018	71.4
313	882	176	101	47	14	26	1246	11	1257	1736	72.4
318	1260	656	288	67	23	70	2364	39	2403	3639	66.0
319	1212	666	318	80	26	67	2369	30	2399	3651	65.7
320	676	379	143	33	14	41	1286	17	1303	2120	61.5
324	361	223	64	16	10	14	688	10	698	1023	68.2
325	400	248	47	10	8	22	735	8	743	1041	71.4
326	401	313	165	5	11	9	904	21	925	1789	51.7
327	770	237	179	31	14	37	1268	10	1278	1971	64.8
328	901	365	217	34	24	31	1572	28	1600	2524	63.4
332	407	262	154	12	10	20	865	27	892	1586	56.2
334	738	145	100	45	6	27	1061	12	1073	1444	74.3
335	314	200	68	20	8	54	664	15	679	1284	52.9
336	404	256	91	13	10	46	820	23	843	1531	55.1
337	475	164	75	24	7	74	819	3	822	1286	63.9
339	387	118	56	13	9	18	601	7	608	902	67.4
352	418	152	47	26	3	19	665	12	677	1171	57.8
353	1456	279	206	61	17	54	2073	23	2096	2721	77.0
550	248	299	46	9	41	7	650	23	673	1276	52.7
697	255	121	70	11	29	11	497	13	510	850	60.0
698	152	98	60	7	14	7	338	15	353	613	57.6
699	204	84	162	6	9	10	475	10	485	906	53.5
700	225	64	54	13	2	8	366	1	367	531	69.1
701	204	166	70	14	16	15	485	14	499	874	57.1
702	106	25	26	3	1	5	166	2	168	244	68.9
703	228	79	34	12	1	15	369	2	371	544	68.2



DIRECCIÓN GENERAL

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, 2006

DISTRITO IV

Sección	 PAN	 AM	 PRD	 C	 PT	 NA	Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
704	257	92	61	11	4	8	433	5	438	699	62.7
705	248	138	68	15	15	15	499	11	510	806	63.3
706	172	199	57	32	3	12	475	13	488	801	60.9
707	179	175	63	15	4	10	446	8	454	845	53.7
708	114	174	55	17	7	6	373	11	384	723	53.1
709	154	226	48	11	7	7	453	9	462	791	58.4
710	200	175	37	18	8	2	440	10	450	843	53.4
711	245	163	68	11	1	11	499	6	505	797	63.4
712	285	127	57	20	3	15	507	9	516	828	62.3
713	99	18	21	1	2	6	147	0	147	214	68.7
714	239	92	53	12	4	8	408	8	416	607	68.5
715	82	52	23	1	5	2	165	3	168	271	62.0
716	225	138	55	8	10	11	447	10	457	695	65.8
717	239	116	66	13	6	12	452	4	456	742	61.5
718	169	149	67	10	7	13	415	12	427	753	56.7
719	248	125	67	9	3	8	460	4	464	750	61.9
720	104	44	59	6	4	6	223	1	224	344	65.1
721	55	56	29	4	9	11	164	2	166	278	59.7
722	102	80	34	4	6	6	232	2	234	300	78.0
723	86	72	21	5	0	7	191	2	193	264	73.1
724	99	75	23	8	3	7	215	6	221	301	73.4
725	47	30	21	5	33	6	142	5	147	196	75.0
726	67	78	59	2	48	2	256	10	266	491	54.2
727	93	28	19	4	7	3	154	5	159	256	62.1
728	269	112	51	14	1	21	468	5	473	733	64.5
729	195	109	73	11	8	15	411	7	418	667	62.7
730	103	40	18	1	5	7	174	5	179	235	76.2
731	118	26	26	3	3	3	179	3	182	276	65.9
732	218	77	60	7	4	10	376	2	378	573	66.0
733	115	61	24	3	2	7	212	5	217	381	57.0
<b>TOTALES</b>	<b>27112</b>	<b>14181</b>	<b>7219</b>	<b>1337</b>	<b>1418</b>	<b>1467</b>	<b>52734</b>	<b>1050</b>	<b>53784</b>	<b>88148</b>	<b>61.0</b>



## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, 2006

## DISTRITO V







Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	AM	PRD	C	PT	NA					
372	585	320	151	42	13	19	1130	18	1148	1625	70.6
373	407	348	139	23	9	18	944	22	966	1529	63.2
374	570	124	76	26	4	5	805	4	809	1072	75.5
386	399	317	128	52	6	28	930	13	943	1373	68.7
387	375	219	116	40	8	23	781	30	811	1130	71.8
388	433	280	110	34	13	20	890	7	897	1235	72.6
389	626	190	93	20	7	12	948	12	960	1300	73.8
403	547	231	72	34	6	18	908	6	914	1189	76.9
404	1387	308	144	55	20	24	1938	9	1947	2544	76.5
405	459	204	56	21	5	4	749	8	757	989	76.5
406	282	141	74	19	6	10	532	10	542	780	69.5
407	496	245	115	36	7	17	916	17	933	1422	65.6
408	402	194	101	22	11	27	757	17	774	1225	63.2
409	168	82	40	7	5	14	316	12	328	520	63.1
420	621	220	74	36	10	10	971	6	977	1223	79.9
421	418	178	80	36	20	33	765	16	781	1248	62.6
422	308	169	94	13	10	26	620	17	637	963	66.1
423	278	122	96	15	6	31	548	12	560	813	68.9
424	337	146	67	15	10	16	591	8	599	954	62.8
425	432	174	81	20	8	20	735	14	749	1084	69.1
429	384	133	74	12	15	10	628	10	638	873	73.1
430	477	238	114	25	16	15	885	5	890	1264	70.4
431	221	118	86	5	6	40	476	13	489	799	61.2
432	345	130	64	5	3	17	564	11	575	809	71.1
433	249	129	60	16	8	27	489	22	511	809	63.2
434	336	155	80	10	8	58	647	13	660	1023	64.5
435	989	265	243	85	12	32	1626	27	1653	2366	69.9
436	353	144	78	16	7	7	605	11	616	850	72.5
437	462	182	118	27	6	11	806	13	819	1234	66.4
438	362	117	88	17	7	8	599	12	611	938	65.1
439	510	188	66	20	0	24	808	8	816	1160	70.3
440	733	163	108	24	8	20	1056	20	1076	1422	75.7
442	569	201	121	92	15	30	1028	10	1038	1417	73.3
443	493	222	79	52	12	20	878	9	887	1196	74.2
444	620	245	152	41	9	40	1107	24	1131	1553	72.8
445	748	256	142	36	9	21	1212	17	1229	1602	76.7
446	632	158	90	23	6	22	931	10	941	1276	73.7
447	273	96	110	26	6	13	524	7	531	730	72.7
448	578	177	164	19	6	15	959	11	970	1287	75.4
449	452	159	94	14	8	15	742	9	751	1000	75.1
450	578	156	111	23	5	21	894	7	901	1194	75.5
451	393	157	58	16	2	8	634	11	645	848	76.1
452	468	208	76	15	8	16	791	21	812	1191	68.2



## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, 2006

## DISTRITO V







Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	AM	PRD	C	PT	NA					
453	541	128	57	20	8	9	763	14	777	1001	77.6
454	640	189	58	38	7	10	942	7	949	1266	75.0
455	511	257	129	47	18	22	984	19	1003	1419	70.7
456	664	116	75	41	6	7	909	2	911	1232	73.9
457	583	201	103	38	8	15	948	13	961	1278	75.2
458	566	289	127	44	6	37	1069	14	1083	1490	72.7
459	437	148	76	20	8	13	702	4	706	911	77.5
460	620	145	75	19	13	15	887	9	896	1184	75.7
461	425	209	81	11	6	13	745	12	757	1156	65.5
462	357	196	89	9	6	10	667	6	673	1034	65.1
463	687	225	124	31	6	23	1096	14	1110	1478	75.1
464	468	196	99	25	8	11	807	10	817	1171	69.8
465	484	234	119	53	4	21	915	14	929	1326	70.1
468	706	150	104	34	11	19	1024	10	1034	1382	74.8
469	555	111	79	18	2	12	777	7	784	1036	75.7
481	813	280	252	32	11	73	1461	13	1474	2000	73.7
482	578	142	99	16	5	16	856	10	866	1122	77.2
483	1055	179	197	29	10	22	1492	11	1503	1867	80.5
484	625	141	70	25	10	9	880	13	893	1161	76.9
<b>TOTALES</b>	<b>32070</b>	<b>11745</b>	<b>6296</b>	<b>1735</b>	<b>519</b>	<b>1222</b>	<b>53587</b>	<b>761</b>	<b>54348</b>	<b>75573</b>	<b>71.9</b>



## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, 2006

## DISTRITO VI






Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	AM	PRD	C	PT	NA					
441	403	100	84	10	5	23	625	13	638	828	77.1
466	855	179	145	32	9	43	1263	16	1279	1777	72.0
467	426	172	89	31	6	31	755	16	771	1143	67.5
470	505	144	90	15	8	34	796	12	808	1099	73.5
471	353	138	94	9	12	19	625	13	638	1044	61.1
472	464	195	116	17	12	24	828	23	851	1334	63.8
473	382	151	106	16	5	20	680	8	688	1061	64.8
474	545	137	96	11	19	19	827	15	842	1126	74.8
475	2278	496	497	60	52	159	3542	43	3585	4974	72.1
476	509	168	127	26	11	44	885	13	898	1254	71.6
477	497	215	93	22	11	20	858	27	885	1452	61.0
478	367	171	76	16	9	23	662	24	686	1196	57.4
479	453	192	88	8	10	19	770	18	788	1305	60.4
480	473	183	86	15	7	21	785	22	807	1386	58.2
485	419	79	39	7	10	10	564	6	570	734	77.7
486	502	187	117	11	12	29	858	29	887	1547	57.3
487	462	246	89	14	7	25	843	13	856	1445	59.2
488	525	343	140	19	9	20	1056	16	1072	1970	54.4
489	367	186	105	15	18	13	704	19	723	1200	60.3
490	435	204	87	25	14	22	787	3	790	1216	65.0
491	2259	337	263	39	26	85	3009	27	3036	4147	73.2
492	647	255	225	42	16	70	1255	33	1288	1987	64.8
493	359	175	130	125	14	19	822	16	838	1476	56.8
494	404	209	119	44	8	23	807	25	832	1474	56.4
495	995	320	339	63	36	53	1806	39	1845	3251	56.8
496	480	199	159	20	8	25	891	30	921	1615	57.0
497	455	219	120	26	15	25	860	27	887	1523	58.2
498	461	249	82	20	16	18	846	11	857	1454	58.9
499	427	171	106	26	9	27	766	27	793	1326	59.8
500	510	249	104	27	17	19	926	26	952	1566	60.8
501	495	164	104	15	8	26	812	17	829	1441	57.5
502	553	139	53	9	4	19	777	8	785	1280	61.3
503	452	172	106	21	19	26	796	20	816	1473	55.4
504	440	229	88	23	13	20	813	15	828	1493	55.5
505	453	220	143	19	15	17	867	39	906	1500	60.4
506	443	166	128	20	10	43	810	17	827	1189	69.6
507	424	203	152	26	14	30	849	10	859	1291	66.5
508	593	197	169	24	14	38	1035	21	1056	1666	63.4
509	530	176	141	35	11	39	932	14	946	1446	65.4
510	681	227	201	25	19	27	1180	43	1223	1994	61.3



DIRECCIÓN GENERAL

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, 2006

DISTRITO VI

Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	AM	PRD	C	PT	NA					
511	547	231	113	25	17	21	954	30	984	1758	56.0
512	499	193	94	22	10	21	839	36	875	1518	57.6
513	710	195	286	35	11	30	1267	22	1289	2382	54.1
514	600	297	239	68	40	56	1300	28	1328	2165	61.3
515	767	207	259	25	15	73	1346	19	1365	2012	67.8
554	515	433	177	22	15	25	1187	27	1214	2078	58.4
555	210	134	60	15	22	16	457	14	471	828	56.9
691	239	68	47	9	6	11	380	6	386	693	55.7
692	219	75	34	5	5	9	347	14	361	687	52.5
693	228	64	139	8	13	5	457	7	464	759	61.1
<b>TOTALES</b>	<b>27815</b>	<b>10059</b>	<b>6744</b>	<b>1262</b>	<b>692</b>	<b>1534</b>	<b>48106</b>	<b>1017</b>	<b>49123</b>	<b>78563</b>	<b>62.5</b>











## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, 2006

## DISTRITO VII







Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	AM	PRD	C	PT	NA					
97	431	337	117	78	19	76	1058	29	1087	1840	59.1
98	642	426	160	90	24	86	1428	17	1445	2252	64.2
99	752	457	188	73	31	93	1594	35	1629	2428	67.1
100	1017	320	135	68	18	74	1632	34	1666	2307	72.2
101	391	362	87	54	19	79	992	37	1029	1494	68.9
102	428	385	107	62	19	65	1066	31	1097	1545	71.0
103	743	477	211	94	24	94	1643	42	1685	2632	64.0
104	451	338	106	44	14	42	995	28	1023	1556	65.7
105	697	662	198	110	23	99	1789	64	1853	3025	61.3
106	480	304	130	72	27	55	1068	22	1090	1772	61.5
107	465	301	131	40	12	40	989	30	1019	1618	63.0
108	472	271	130	34	23	36	966	25	991	1733	57.2
109	557	260	126	28	12	40	1023	19	1042	1711	60.9
110	800	373	175	54	15	70	1487	14	1501	2201	68.2
111	485	340	170	49	21	42	1107	27	1134	1764	64.3
112	4931	811	895	236	89	315	7277	74	7351	10131	72.6
113	2930	513	446	121	38	135	4183	31	4214	5643	74.7
114	475	473	148	58	29	71	1254	44	1298	2229	58.2
115	1134	590	199	88	48	82	2141	64	2205	3553	62.1
116	253	362	124	103	21	50	913	30	943	1504	62.7
117	294	186	31	21	7	24	563	6	569	874	65.1
118	184	380	99	21	7	22	713	39	752	1595	47.1
119	186	282	22	20	5	12	527	25	552	893	61.8
120	251	477	229	20	28	28	1033	51	1084	1938	55.9
121	370	452	174	49	14	44	1103	50	1153	2133	54.1
688	196	52	47	21	4	23	343	4	347	522	66.5
689	102	48	25	3	1	8	187	10	197	378	52.1
690	46	19	8	1	0	0	74	1	75	139	54.0
694	186	56	47	7	16	8	320	3	323	589	54.8
695	152	112	41	12	21	17	355	8	363	606	59.9
<b>TOTALES</b>	<b>20501</b>	<b>10426</b>	<b>4706</b>	<b>1731</b>	<b>629</b>	<b>1830</b>	<b>39823</b>	<b>894</b>	<b>40717</b>	<b>62605</b>	<b>65.0</b>



DIRECCIÓN GENERAL

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, 2006

DISTRITO VIII

Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	AM	PRD	C	PT	NA					
1	188	239	67	99	53	43	689	17	706	1018	69.4
2	90	252	60	59	43	41	545	11	556	797	69.8
3	153	227	71	148	51	71	721	21	742	1209	61.4
4	167	300	116	137	47	76	843	26	869	1338	64.9
5	115	274	95	91	66	55	696	19	715	1086	65.8
6	103	107	95	15	40	5	365	24	389	766	50.8
7	36	134	44	10	28	10	262	14	276	502	55.0
8	119	219	104	22	25	1	490	36	526	933	56.4
9	141	136	285	28	77	8	675	20	695	1442	48.2
10	58	153	138	71	20	8	448	21	469	897	52.3
11	123	123	102	55	30	22	455	20	475	768	61.8
12	56	112	156	11	20	7	362	19	381	602	63.3
13	167	142	339	57	31	15	751	38	789	1311	60.2
14	163	322	269	61	39	41	895	72	967	1458	66.3
15	100	212	218	25	6	23	584	50	634	1264	50.2
16	111	117	138	67	25	19	477	38	515	847	60.8
17	147	150	119	60	67	20	563	27	590	931	63.4
18	34	139	44	37	15	12	281	19	300	517	58.0
19	285	210	390	44	12	31	972	120	1092	2095	52.1
20	77	93	169	17	18	15	389	20	409	730	56.0
21	68	80	53	8	8	6	223	15	238	456	52.2
22	160	259	225	22	12	36	714	60	774	1407	55.0
23	195	365	205	24	18	22	829	46	875	1546	56.6
24	91	240	386	59	8	16	800	69	869	1392	62.4
25	134	231	200	21	14	25	625	40	665	1130	58.8
26	121	272	164	48	20	18	643	31	674	1096	61.5
27	24	173	196	7	2	15	417	49	466	961	48.5
28	103	153	73	17	13	16	375	14	389	749	51.9
29	80	40	179	1	1	18	319	30	349	844	41.4
30	193	97	165	8	7	28	498	40	538	1126	47.8
31	29	64	185	3	1	8	290	22	312	690	45.2
32	50	170	194	4	5	26	449	36	485	1027	47.2
33	79	351	356	5	10	47	848	74	922	1845	50.0
34	91	76	99	14	10	6	296	17	313	677	46.2
139	456	352	29	19	24	8	888	47	935	1678	55.7
140	332	216	23	36	6	18	631	47	678	1164	58.2
141	635	422	31	6	17	8	1119	30	1149	1657	69.3
142	297	123	29	3	11	6	469	23	492	714	68.9
143	319	264	6	5	7	9	610	37	647	1282	50.5



## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, 2006

## DISTRITO VIII


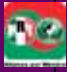




Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	AM	PRD	C	PT	NA					
144	344	324	36	21	47	11	783	45	828	1508	54.9
145	509	289	31	5	23	6	863	37	900	1380	65.2
146	269	134	6	7	7	4	427	36	463	799	57.9
147	614	374	38	15	15	13	1069	43	1112	2007	55.4
148	248	257	8	0	4	5	522	14	536	1012	53.0
149	217	270	16	6	6	5	520	20	540	991	54.5
150	220	319	16	2	3	5	565	39	604	1452	41.6
151	320	87	17	3	6	6	439	21	460	977	47.1
152	565	339	8	18	10	9	949	39	988	1710	57.8
<b>TOTALES</b>	<b>9196</b>	<b>10002</b>	<b>5993</b>	<b>1501</b>	<b>1028</b>	<b>923</b>	<b>28643</b>	<b>1653</b>	<b>30296</b>	<b>53788</b>	<b>56.3</b>



DIRECCIÓN GENERAL

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, 2006

DISTRITO IX







Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	AM	PRD	C	PT	NA					
566	3640	903	800	564	190	438	6535	98	6633	10685	62.1
575	308	80	86	66	22	41	603	10	613	1083	56.6
583	453	103	136	95	28	83	898	26	924	1428	64.7
584	1068	299	297	219	76	195	2154	37	2191	3403	64.4
585	870	257	246	150	48	131	1702	40	1742	2880	60.5
586	1104	364	344	201	41	129	2183	51	2234	3871	57.7
587	337	117	101	67	23	49	694	14	708	1275	55.5
588	294	134	62	33	24	39	586	26	612	923	66.3
589	404	138	79	65	26	61	773	29	802	1211	66.2
590	500	174	112	70	55	39	950	23	973	1524	63.8
592	341	91	99	52	43	42	668	26	694	1134	61.2
593	351	80	105	57	27	42	662	18	680	1171	58.1
594	396	82	82	52	21	57	690	24	714	1278	55.9
595	1119	332	242	227	72	111	2103	39	2142	3456	62.0
596	312	76	68	57	22	56	591	11	602	945	63.7
597	265	105	66	46	20	30	532	11	543	862	63.0
598	380	136	101	66	25	52	760	11	771	1206	63.9
599	847	190	267	185	44	112	1645	57	1702	2842	59.9
600	619	201	133	160	30	87	1230	19	1249	1981	63.0
601	302	115	46	72	17	49	601	10	611	930	65.7
602	423	94	74	55	25	40	711	28	739	1154	64.0
603	320	93	67	52	28	36	596	12	608	1148	53.0
604	335	139	89	40	40	47	690	16	706	1086	65.0
606	502	131	84	85	25	40	867	26	893	1372	65.1
607	420	211	102	146	24	36	939	37	976	1624	60.1
615	272	392	45	19	9	28	765	41	806	1997	40.4
624	517	230	227	118	33	79	1204	37	1241	2249	55.2
627	482	192	75	17	12	45	823	34	857	1479	57.9
628	127	148	16	3	4	15	313	12	325	694	46.8
632	606	276	150	70	34	68	1204	72	1276	2331	54.7
633	259	282	159	69	20	24	813	37	850	1352	62.9
634	319	343	103	85	24	55	929	55	984	1587	62.0
635	313	374	66	41	13	44	851	36	887	1461	60.7
637	416	239	92	30	7	50	834	41	875	1336	65.5
638	278	277	85	32	11	48	731	15	746	1293	57.7
640	705	260	150	36	7	62	1220	47	1267	2106	60.2
641	362	396	39	28	9	50	884	33	917	1516	60.5
642	476	305	107	92	3	27	1010	43	1053	1884	55.9
643	160	206	49	11	6	60	492	19	511	900	56.8
<b>TOTALES</b>	<b>21202</b>	<b>8565</b>	<b>5251</b>	<b>3533</b>	<b>1188</b>	<b>2697</b>	<b>42436</b>	<b>1221</b>	<b>43657</b>	<b>72657</b>	<b>60.1</b>



## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, 2006

## DISTRITO X







Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	AM	PRD	C	PT	NA					
563	532	158	103	17	38	34	882	21	903	1522	59.3
564	653	158	128	25	47	52	1063	25	1088	1922	56.6
565	823	236	248	34	121	120	1582	41	1623	2679	60.6
567	547	183	178	39	68	81	1096	27	1123	1900	59.1
568	669	127	105	45	70	83	1099	13	1112	1745	63.7
569	442	92	70	15	66	68	753	15	768	1090	70.5
570	462	119	102	20	71	74	848	25	873	1437	60.8
571	567	164	122	26	64	109	1052	18	1070	1708	62.6
572	393	177	76	27	68	75	816	6	822	1184	69.4
573	406	116	55	21	62	54	714	12	726	1033	70.3
574	491	115	119	32	53	103	913	28	941	1692	55.6
576	437	106	109	29	44	70	795	21	816	1384	59.0
577	446	132	99	50	48	75	850	21	871	1266	68.8
578	283	124	71	21	49	51	599	13	612	907	67.5
579	500	162	66	14	52	61	855	20	875	1224	71.5
580	446	126	70	15	40	124	821	20	841	1237	68.0
581	282	92	58	20	21	59	532	5	537	883	60.8
582	326	76	80	35	23	62	602	9	611	1000	61.1
591	489	186	89	24	51	103	942	15	957	1394	68.7
605	539	163	164	21	69	106	1062	34	1096	1867	58.7
608	541	219	119	4	14	63	960	47	1007	1740	57.9
609	559	219	122	5	16	60	981	22	1003	1705	58.8
610	283	114	84	6	18	111	616	15	631	1019	61.9
611	578	210	106	11	41	85	1031	70	1101	1867	59.0
612	449	263	285	10	44	59	1110	37	1147	1916	59.9
613	391	310	238	17	55	55	1066	31	1097	2136	51.4
614	582	200	207	33	35	87	1144	63	1207	2406	50.2
616	567	259	115	17	46	52	1056	41	1097	1774	61.8
617	716	269	158	22	30	187	1382	38	1420	2363	60.1
618	462	283	138	32	48	37	1000	35	1035	1612	64.2
619	762	297	168	20	72	51	1370	35	1405	2338	60.1
620	633	175	110	13	24	19	974	59	1033	1885	54.8
621	154	127	82	3	17	13	396	37	433	902	48.0
622	708	222	76	12	26	33	1077	43	1120	1813	61.8
623	714	210	182	33	91	62	1292	26	1318	2128	61.9
625	251	132	59	6	22	39	509	22	531	1222	43.5
626	434	153	43	16	32	50	728	28	756	1236	61.2
629	247	244	100	1	24	58	674	34	708	1483	47.7
630	231	172	112	10	28	41	594	58	652	1348	48.4
631	335	144	63	7	12	24	585	33	618	1040	59.4
636	230	176	46	11	31	46	540	27	567	1102	51.5
639	382	341	117	12	34	50	936	53	989	1922	51.5
<b>TOTALES</b>	<b>19942</b>	<b>7551</b>	<b>4842</b>	<b>831</b>	<b>1885</b>	<b>2846</b>	<b>37897</b>	<b>1243</b>	<b>39140</b>	<b>66031</b>	<b>59.3</b>



DIRECCIÓN GENERAL

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, 2006

DISTRITO XI







Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	AM	PRD	C	PT	NA					
210	323	254	217	11	9	91	905	28	933	1365	68.4
211	342	178	129	4	14	139	806	23	829	1147	72.3
212	325	297	203	13	13	81	932	21	953	1271	75.0
213	344	176	118	3	12	190	843	28	871	1196	72.8
214	385	255	199	17	12	102	970	35	1005	1580	63.6
215	426	239	79	10	11	27	792	27	819	1373	59.7
216	512	244	309	16	43	30	1154	42	1196	1750	68.3
217	318	318	168	5	14	47	870	20	890	1405	63.3
218	298	194	104	6	7	16	625	11	636	953	66.7
219	226	257	345	7	8	27	870	3	873	1169	74.7
220	378	182	161	6	12	15	754	32	786	1346	58.4
221	463	176	104	5	11	29	788	31	819	1436	57.0
222	661	374	188	7	11	18	1259	32	1291	1933	66.8
223	517	220	256	11	8	36	1048	41	1089	1503	72.5
224	592	237	352	24	11	73	1289	39	1328	1764	75.3
225	440	230	192	9	15	33	919	22	941	1258	74.8
226	488	297	217	7	13	19	1041	28	1069	1553	68.8
227	236	208	739	23	14	20	1240	57	1297	1763	73.6
228	228	156	601	10	4	17	1016	48	1064	1544	68.9
229	270	136	53	0	2	3	464	20	484	750	64.5
230	744	368	396	8	24	45	1585	43	1628	2544	64.0
231	740	300	135	6	6	19	1206	44	1250	1951	64.1
232	159	107	26	0	1	10	303	13	316	491	64.4
233	413	216	214	14	9	38	904	24	928	1287	72.1
644	204	30	25	18	3	7	287	3	290	373	77.7
645	291	130	198	45	63	44	771	24	795	1096	72.5
646	306	120	372	89	66	80	1033	34	1067	1458	73.2
647	307	299	181	65	84	49	985	28	1013	1611	62.9
648	282	218	194	74	119	71	958	36	994	1511	65.8
649	246	131	134	48	88	39	686	38	724	987	73.4
650	268	244	151	55	126	37	881	34	915	1342	68.2
651	183	145	123	40	66	33	590	23	613	908	67.5
652	105	59	55	7	27	7	260	9	269	412	65.3
653	269	158	139	46	65	38	715	32	747	1154	64.7
654	248	150	157	41	87	29	712	26	738	1153	64.0
655	171	137	100	28	56	27	519	12	531	813	65.3
656	454	226	229	73	126	87	1195	40	1235	1823	67.7
657	231	150	199	32	96	23	731	24	755	1154	65.4
658	252	160	195	61	121	33	822	36	858	1354	63.4



## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, 2006

## DISTRITO XI






Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	AM	PRD	C	PT	NA					
659	310	185	198	145	156	57	1051	48	1099	1669	65.8
660	460	233	183	73	22	26	997	33	1030	1564	65.9
661	134	165	155	180	46	22	702	44	746	1143	65.3
662	139	149	59	132	18	24	521	24	545	848	64.3
663	138	81	187	52	17	6	481	13	494	768	64.3
664	142	24	29	11	5	8	219	2	221	330	67.0
665	305	139	300	95	30	32	901	27	928	1302	71.3
666	526	151	293	37	27	16	1050	35	1085	1581	68.6
667	414	277	227	34	19	20	991	29	1020	1627	62.7
668	328	248	229	100	37	36	978	52	1030	1673	61.6
669	237	203	119	27	20	41	647	25	672	1045	64.3
670	397	76	158	48	49	14	742	20	762	1073	71.0
671	217	194	157	102	25	26	721	40	761	1313	58.0
672	342	163	299	74	35	27	940	33	973	1537	63.3
673	419	190	255	117	28	44	1053	38	1091	1666	65.5
<b>TOTALES</b>	<b>18153</b>	<b>10454</b>	<b>10805</b>	<b>2171</b>	<b>2011</b>	<b>2128</b>	<b>45722</b>	<b>1574</b>	<b>47296</b>	<b>70620</b>	<b>67.0</b>



## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, 2006

## DISTRITO XII

Sección						Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	AM	PRD	C	PT					
182	577	238	322	105	45	1287	34	1321	1961	67.4
183	545	316	317	93	66	1337	45	1382	2045	67.6
184	354	237	227	37	39	894	25	919	1399	65.7
185	364	313	288	52	37	1054	20	1074	1524	70.5
186	105	132	35	47	6	325	19	344	497	69.2
187	197	101	83	14	6	401	0	401	663	60.5
188	499	497	138	91	68	1293	48	1341	2314	58
189	362	351	238	56	15	1022	52	1074	1792	59.9
190	407	399	221	28	16	1071	32	1103	1930	57.2
191	471	331	391	101	37	1331	52	1383	2362	58.6
192	589	284	121	33	38	1065	43	1108	1738	63.8
193	176	381	111	52	9	729	22	751	1205	62.3
194	232	233	84	48	22	619	27	646	1049	61.6
195	354	598	257	30	25	1264	49	1313	1961	67
196	340	600	184	69	8	1201	54	1255	2009	62.5
197	321	366	112	39	20	858	21	879	1507	58.3
198	485	375	118	22	18	1018	24	1042	1658	62.8
199	449	334	133	56	24	996	37	1033	1807	57.2
200	384	280	252	43	26	985	24	1009	1561	64.6
201	414	517	385	52	50	1418	46	1464	2144	68.3
202	393	421	336	62	28	1240	61	1301	2414	53.9
203	630	444	361	60	41	1536	35	1571	2481	63.3
204	435	436	205	41	35	1152	29	1181	1887	62.6
205	852	333	335	60	74	1654	35	1689	2625	64.3
206	357	200	198	38	35	828	35	863	1406	61.4
207	454	243	224	64	33	1018	38	1056	1763	59.9
208	465	188	245	40	114	1052	49	1101	1925	57.2
209	298	388	100	21	25	832	21	853	1273	67
<b>TOTALES</b>	<b>11509</b>	<b>9536</b>	<b>6021</b>	<b>1454</b>	<b>960</b>	<b>29480</b>	<b>977</b>	<b>30457</b>	<b>48900</b>	<b>62.3</b>










## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, 2006

## DISTRITO XIII






Sección						Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	AM	PRD	C	PT					
76	278	276	24	190	128	896	41	937	1263	74.2
77	255	230	28	287	129	929	34	963	1303	73.9
78	280	266	26	152	103	827	36	863	1150	75.0
79	592	309	51	345	212	1509	78	1587	2148	73.9
80	47	85	23	92	8	255	41	296	434	68.2
81	352	132	25	146	14	669	59	728	1102	66.1
82	188	211	15	121	21	556	54	610	920	66.3
83	478	428	41	343	21	1311	78	1389	1983	70.0
84	247	173	15	129	13	577	35	612	910	67.3
85	209	152	37	43	14	455	34	489	813	60.1
86	195	235	30	87	12	559	23	582	930	62.6
87	356	227	45	191	38	857	51	908	1335	68.0
88	390	331	53	282	85	1141	64	1205	1845	65.3
89	498	246	38	165	18	965	70	1035	2034	50.9
90	284	183	12	198	5	682	37	719	1014	70.9
91	362	199	19	76	3	659	48	707	1060	66.7
92	779	319	92	225	59	1474	56	1530	2626	58.3
93	558	397	63	159	20	1197	53	1250	2167	57.7
94	551	198	32	185	16	982	46	1028	1758	58.5
95	394	200	51	144	11	800	24	824	1416	58.2
96	586	323	63	115	21	1108	27	1135	1901	59.7
234	80	383	158	90	3	714	33	747	1100	67.9
235	49	99	97	2	3	250	9	259	359	72.1
236	31	93	38	0	1	163	10	173	322	53.7
237	246	469	117	5	4	841	39	880	1429	61.6
238	114	75	62	2	1	254	15	269	507	53.1
239	30	126	36	1	1	194	18	212	448	47.3
240	141	304	148	41	8	642	39	681	1003	67.9
241	91	290	84	7	4	476	26	502	939	53.5
242	125	206	71	18	3	423	23	446	860	51.9
243	86	126	102	32	2	348	18	366	578	63.3
244	42	148	58	2	1	251	11	262	397	66.0
245	86	438	404	149	15	1092	64	1156	1627	71.1
246	1	63	9	6	0	79	4	83	107	77.6
247	105	391	190	92	21	799	40	839	1272	66.0
674	121	275	16	353	14	779	40	819	1190	68.8
675	168	243	25	247	22	705	30	735	1062	69.2
676	35	91	2	25	14	167	7	174	256	68.0
677	196	193	17	148	32	586	66	652	1022	63.8



## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, 2006

## DISTRITO XIII







Sección						Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	AM	PRD	C	PT					
678	94	164	4	150	12	424	16	440	627	70.2
679	251	384	46	243	18	942	91	1033	1613	64.0
680	82	179	10	179	15	465	32	497	723	68.7
681	253	182	25	123	9	592	20	612	911	67.2
682	235	361	37	283	39	955	64	1019	1614	63.1
683	194	303	51	280	13	841	42	883	1300	67.9
684	412	381	85	391	31	1300	73	1373	2306	59.5
685	7	23	1	18	5	54	4	58	74	78.4
686	84	192	8	92	4	380	27	407	633	64.3
687	316	292	20	211	71	910	42	952	1249	76.2
<b>TOTALES</b>	<b>11554</b>	<b>11594</b>	<b>2704</b>	<b>6865</b>	<b>1317</b>	<b>34034</b>	<b>1892</b>	<b>35926</b>	<b>55640</b>	<b>64.6</b>



## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, 2006

## DISTRITO XIV

Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	AM	PRD	C	PT	NA					
46	385	432	43	198	52	43	1153	64	1217	2040	59.7
47	421	319	44	171	27	9	991	44	1035	1546	66.9
48	236	330	40	119	10	15	750	20	770	1097	70.2
49	365	356	42	156	39	37	995	43	1038	1618	64.2
50	381	397	54	226	30	18	1106	71	1177	1985	59.3
51	304	315	18	233	22	25	917	40	957	1515	63.2
52	117	136	37	20	5	1	316	21	337	983	34.3
53	158	136	15	4	6	1	320	20	340	803	42.3
54	150	139	29	13	5	6	342	28	370	685	54.0
55	205	316	47	13	2	14	597	22	619	1094	56.6
56	187	88	86	9	4	4	378	40	418	936	44.7
57	178	87	48	5	5	6	329	30	359	630	57.0
58	216	147	32	6	13	2	416	36	452	905	49.9
59	68	189	58	10	24	6	355	42	397	897	44.3
60	155	202	69	23	10	16	475	27	502	1311	38.3
61	449	367	50	106	9	17	998	52	1050	1571	66.8
62	159	41	0	3	7	3	213	21	234	458	51.1
63	131	172	44	17	13	7	384	37	421	816	51.6
64	209	197	3	11	8	1	429	17	446	722	61.8
65	260	332	49	31	28	3	703	41	744	1404	53.0
66	623	478	40	121	16	16	1294	82	1376	2341	58.8
67	96	133	33	33	12	11	318	23	341	838	40.7
68	146	109	3	7	1	3	269	23	292	616	47.4
69	339	429	32	113	17	24	954	41	995	1627	61.2
70	536	347	70	115	43	35	1146	65	1211	2341	51.7
71	268	514	37	38	25	10	892	34	926	1628	56.9
72	247	218	50	198	13	18	744	60	804	1299	61.9
73	442	396	43	24	14	6	925	53	978	1979	49.4
74	190	126	61	2	1	5	385	16	401	663	60.5
75	386	220	84	26	22	35	773	44	817	1467	55.7
122	338	295	152	75	17	33	910	41	951	1554	61.2
123	220	218	79	72	10	6	605	31	636	1070	59.4
124	314	418	108	70	10	15	935	15	950	1492	63.7
125	320	255	79	62	9	17	742	27	769	1236	62.2
126	425	397	75	49	13	14	973	44	1017	1465	69.4
127	369	339	142	61	4	47	962	26	988	1484	66.6
128	465	511	188	83	11	29	1287	81	1368	2326	58.8
129	255	262	56	41	13	35	662	16	678	1050	64.6
130	256	257	99	41	15	49	717	38	755	1285	58.8
131	251	190	72	46	14	31	604	37	641	1013	63.3



## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, 2006

## DISTRITO XIV







Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	AM	PRD	C	PT	NA					
132	221	224	20	86	11	11	573	23	596	916	65.1
133	233	230	57	60	15	43	638	47	685	1260	54.4
134	203	224	39	96	10	29	601	33	634	1040	61.0
135	202	346	33	67	11	44	703	44	747	1194	62.6
136	172	244	47	87	10	83	643	53	696	1228	56.7
137	261	265	57	32	12	15	642	39	681	1033	65.9
138	86	131	22	33	3	2	277	15	292	419	69.7
<b>TOTALES</b>	<b>12598</b>	<b>12474</b>	<b>2586</b>	<b>3112</b>	<b>671</b>	<b>900</b>	<b>32341</b>	<b>1767</b>	<b>34108</b>	<b>58880</b>	<b>57.9</b>



## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, 2006

## DISTRITO XV







Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	AM	PRD	C	PT	NA					
35	151	356	223	4	7	23	764	54	818	1326	61.7
36	76	146	88	2	3	5	320	16	336	680	49.4
37	25	60	52	1	2	5	145	12	157	277	56.7
38	4	67	43	0	1	0	115	4	119	237	50.2
39	162	384	310	2	10	11	879	59	938	1649	56.9
40	31	74	51	0	2	2	160	0	160	294	54.4
41	69	217	240	0	2	2	530	23	553	900	61.4
42	57	237	173	1	1	11	480	26	506	852	59.4
43	80	203	158	0	3	0	444	30	474	783	60.5
44	48	102	60	0	2	0	212	6	218	321	67.9
45	135	496	441	13	12	11	1108	70	1178	1879	62.7
153	550	650	56	6	24	23	1309	41	1350	2086	64.7
154	461	525	55	6	11	8	1066	35	1101	1677	65.7
155	441	405	25	12	8	12	903	53	956	1530	62.5
156	441	433	42	2	27	8	953	31	984	1487	66.2
157	270	165	2	2	2	5	446	46	492	860	57.2
158	249	217	10	3	10	22	511	39	550	1114	49.4
159	114	101	2	0	1	0	218	13	231	418	55.3
160	144	133	16	10	11	2	316	20	336	526	63.9
161	243	306	12	3	6	3	573	15	588	1049	56.1
162	122	129	7	6	10	3	277	13	290	581	49.9
163	164	188	10	17	23	2	404	26	430	889	48.4
164	251	124	7	3	3	1	389	21	410	767	53.5
165	105	108	17	1	8	1	240	27	267	520	51.3
166	136	90	26	4	15	3	274	26	300	573	52.4
167	346	268	9	2	5	2	632	49	681	1291	52.7
168	424	314	238	3	13	9	1001	66	1067	1697	62.9
169	184	146	47	1	2	0	380	15	395	743	53.2
170	186	194	24	4	2	4	414	13	427	743	57.5
171	356	230	135	1	6	2	730	42	772	1308	59.0
172	193	149	42	4	2	1	391	22	413	713	57.9
173	166	114	60	0	0	2	342	0	342	584	58.6
174	200	227	125	9	7	4	572	49	621	1099	56.5
175	250	137	87	2	1	1	478	19	497	821	60.5
176	450	282	93	4	5	5	839	56	895	1458	61.4
177	147	111	59	1	2	1	321	26	347	545	63.7
178	110	98	43	6	0	0	257	16	273	464	58.8
179	136	84	19	2	1	0	242	20	262	399	65.7
180	404	322	90	2	2	4	824	41	865	1343	64.4
181	132	91	23	0	1	0	247	11	258	405	63.7



## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, 2006









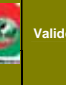
## DISTRITO XV

Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	AM	PRD	C	PT	NA					
248	312	261	317	21	11	3	925	35	960	1376	69.8
249	193	119	192	5	2	6	517	24	541	815	66.4
250	314	361	30	4	5	2	716	28	744	1306	57.0
251	210	326	119	0	6	0	661	24	685	1191	57.5
252	153	147	20	0	4	0	324	16	340	588	57.8
253	596	452	66	3	10	3	1130	15	1145	1745	65.6
254	246	192	81	5	0	0	524	33	557	1020	54.6
255	27	56	56	0	0	0	139	11	150	308	48.7
256	157	213	24	3	2	0	399	16	415	683	60.8
257	82	82	42	0	1	0	207	5	212	339	62.5
258	249	171	144	3	5	1	573	48	621	1017	61.1
259	219	189	45	18	4	3	478	41	519	890	58.3
260	364	124	40	7	5	1	541	44	585	1109	52.8
261	265	246	27	3	1	1	543	33	576	1118	51.5
262	258	177	213	2	4	1	655	44	699	1285	54.4
263	67	109	54	14	2	1	247	20	267	497	53.7
264	130	96	74	1	1	3	305	13	318	571	55.7
265	82	33	15	0	2	0	132	13	145	260	55.8
556	198	287	33	8	12	58	596	47	643	1055	60.9
557	320	360	58	9	41	80	868	51	919	1456	63.1
558	134	325	15	3	1	5	483	16	499	821	60.8
559	41	139	1	0	4	1	186	3	189	421	44.9
560	138	234	22	2	25	16	437	21	458	815	56.2
561	56	64	3	1	12	5	141	8	149	262	56.9
562	68	83	2	2	1	9	165	5	170	253	67.2
<b>TOTALES</b>	<b>13092</b>	<b>13529</b>	<b>4913</b>	<b>253</b>	<b>414</b>	<b>397</b>	<b>32598</b>	<b>1765</b>	<b>34363</b>	<b>58089</b>	<b>59.2</b>



## DIRECCIÓN GENERAL

## CONCENTRADO DE RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, 2006







Municipio										Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	PRI	PRD	PVEM	C	PT	NA	ASC	AM					
AMEALCO DE BONFIL	3043	NC	6468	NC	1410	470	772	NC	6650	18813	1160	19973	35457	56.3
ARROYO SECO	424	NC	2669	NC	29	NC	74	NC	2000	5196	268	5464	9198	59.4
CADEREYTA DE MONTES	6935	NC	1208	NC	1128	500	345	NC	9807	19923	1130	21053	37815	55.7
COLÓN	9392	NC	582	NC	3231	308	211	179	4556	18459	939	19398	30112	64.4
CORREGIDORA	19970	NC	4177	NC	1941	NC	464	NC	13460	40012	773	40785	62605	65.1
EZEQUIEL MONTES	3576	4435	1648	1753	864	NC	321	NC	NC	12597	497	13094	21065	62.2
HUIMILPAN	5923	NC	301	NC	109	107	NC	NC	3445	9885	451	10336	18331	56.4
JALPAN DE SERRA	4239	3456	226	281	131	81	156	NC	NC	8570	385	8955	15368	58.3
LANDA DE MATAMOROS	3481	2363	1175	60	32	NC	NC	NC	NC	7111	311	7422	12322	60.2
EL MARQUÉS	11768	NC	6055	NC	1078	726	NC	NC	9896	29523	910	30433	48900	62.2
PEDRO ESCOBEDO	11270	NC	6481	NC	215	210	NC	NC	4509	22685	621	23306	34332	67.9
PEÑAMILLER	1166	NC	2042	NC	48	59	NC	NC	3232	6547	336	6883	10948	62.9
PINAL DE AMOLES	4219	NC	1742	NC	84	61	NC	NC	2914	9020	491	9511	16118	59.0
QUERÉTARO	176466	NC	30314	NC	6553	2801	5705	NC	83329	305168	5081	310249	485333	63.9
SAN JOAQUÍN	1019	NC	153	NC	52	115	48	NC	1517	2904	135	3039	5083	59.8
SAN JUAN DEL RÍO	44976	NC	11228	NC	4581	1333	3725	NC	14891	80734	2212	82946	138688	59.8
TEQUISQUIAPAN	6330	NC	6752	NC	3123	804	496	NC	5820	23325	730	24055	36288	66.3
TOLIMÁN	2677	NC	290	NC	3023	381	104	NC	2662	9137	520	9657	14580	66.2
<b>TOTAL</b>	<b>316874</b>	<b>10254</b>	<b>83511</b>	<b>2094</b>	<b>27632</b>	<b>7956</b>	<b>12421</b>	<b>179</b>	<b>168688</b>	<b>629609</b>	<b>16950</b>	<b>646559</b>	<b>1032543</b>	<b>62.6</b>



DIRECCIÓN GENERAL

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, 2006

AMEALCO DE BONFIL

Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	PRD	C	PT	NA	AM					
1	114	92	108	32	58	282	686	20	706	1018	69.4
2	98	72	54	28	35	246	533	23	556	797	69.8
3	99	107	154	24	85	254	723	21	744	1209	61.5
4	103	142	162	13	76	354	850	19	869	1338	64.9
5	59	130	100	36	57	318	700	15	715	1086	65.8
6	107	110	13	25	5	107	367	16	383	766	50.0
7	25	60	10	19	7	138	259	16	275	502	54.8
8	102	128	21	5	7	238	501	33	534	933	57.2
9	135	315	34	52	4	128	668	22	690	1442	47.9
10	47	150	68	9	3	160	437	32	469	897	52.3
11	106	127	60	15	24	123	455	20	475	768	61.8
12	53	178	9	8	6	115	369	12	381	602	63.3
13	126	399	56	18	8	153	760	29	789	1311	60.2
14	138	293	72	19	43	334	899	68	967	1458	66.3
15	99	224	19	5	10	222	579	55	634	1264	50.2
16	68	172	56	13	26	139	474	41	515	847	60.8
17	123	148	67	52	12	161	563	28	591	931	63.5
18	31	52	30	11	5	160	289	14	303	517	58.6
19	278	394	51	6	19	228	976	119	1095	2095	52.3
20	61	190	14	7	9	105	386	20	406	730	55.6
21	66	68	3	3	6	79	225	13	238	456	52.2
22	147	246	25	5	20	275	718	57	775	1407	55.1
23	181	214	26	16	23	356	816	59	875	1546	56.6
24	83	403	54	10	11	242	803	71	874	1392	62.8
25	112	227	30	5	21	236	631	34	665	1130	58.8
26	96	197	49	9	13	273	637	32	669	1096	61.0
27	15	214	4	3	11	176	423	47	470	961	48.9
28	61	86	24	4	33	170	378	13	391	749	52.2
29	58	195	0	1	15	46	315	34	349	844	41.4
30	90	235	12	7	33	122	499	39	538	1126	47.8
31	26	193	2	0	2	67	290	22	312	690	45.2
32	31	209	3	4	28	179	454	30	484	1027	47.1
33	48	375	7	3	51	364	848	75	923	1845	50.0
34	57	123	13	3	6	100	302	11	313	677	46.2
<b>TOTALES</b>	<b>3043</b>	<b>6468</b>	<b>1410</b>	<b>470</b>	<b>772</b>	<b>6650</b>	<b>18813</b>	<b>1160</b>	<b>19973</b>	<b>35457</b>	<b>56.3</b>










## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, 2006

## ARROYO SECO







Sección						Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	PRD	C	NA	AM					
35	73	368	6	32	301	780	38	818	1326	61.7
36	50	113	2	2	153	320	16	336	680	49.4
37	8	79	0	5	53	145	12	157	277	56.7
38	1	47	1	0	66	115	4	119	237	50.2
39	66	481	3	10	326	886	50	936	1649	56.8
40	18	83	1	2	56	160	11	171	294	58.2
41	62	271	1	0	197	531	22	553	900	61.4
42	36	239	1	15	198	489	17	506	852	59.4
43	25	238	0	1	180	444	30	474	783	60.5
44	45	76	1	0	89	211	7	218	321	67.9
45	40	674	13	7	381	1115	61	1176	1879	62.6
<b>TOTALES</b>	<b>424</b>	<b>2669</b>	<b>29</b>	<b>74</b>	<b>2000</b>	<b>5196</b>	<b>268</b>	<b>5464</b>	<b>9198</b>	<b>59.4</b>



## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, 2006

## CADEREYTA DE MONTES








Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	PRD	C	PT	NA	AM					
46	343	40	107	53	28	593	1164	57	1221	2040	59.9
47	333	47	80	31	10	492	993	41	1034	1546	66.9
48	177	24	32	15	20	480	748	22	770	1097	70.2
49	309	24	63	37	41	520	994	43	1037	1618	64.1
50	318	53	89	41	23	587	1111	67	1178	1985	59.3
51	236	22	170	16	19	468	931	30	961	1515	63.4
52	123	39	18	2	1	133	316	22	338	983	34.4
53	135	14	2	6	1	159	317	20	337	803	42.0
54	144	34	7	11	7	141	344	25	369	685	53.9
55	209	41	8	2	7	326	593	26	619	1094	56.6
56	179	85	8	4	3	99	378	40	418	936	44.7
57	168	43	5	1	3	107	327	32	359	630	57.0
58	189	26	4	9	4	187	419	33	452	905	49.9
59	63	61	3	24	5	196	352	42	394	897	43.9
60	110	60	19	12	13	256	470	33	503	1311	38.4
61	344	31	41	10	5	587	1018	41	1059	1571	67.4
62	139	7	3	9	2	57	217	26	243	458	53.1
63	122	44	4	14	4	193	381	40	421	816	51.6
64	172	5	1	10	0	252	440	6	446	722	61.8
65	227	40	19	30	10	388	714	39	753	1404	53.6
66	522	37	74	15	18	627	1293	83	1376	2341	58.8
67	74	36	6	12	7	180	315	24	339	838	40.5
68	136	7	3	5	2	113	266	27	293	616	47.6
69	301	27	64	17	19	534	962	36	998	1627	61.3
70	483	75	65	31	32	460	1146	65	1211	2341	51.7
71	240	37	12	20	8	575	892	34	926	1628	56.9
72	207	57	195	13	26	245	743	61	804	1299	61.9
73	393	40	9	16	6	442	906	70	976	1979	49.3
74	180	55	3	4	1	146	389	12	401	663	60.5
75	359	97	14	30	20	264	784	33	817	1467	55.7
<b>TOTALES</b>	<b>6935</b>	<b>1208</b>	<b>1128</b>	<b>500</b>	<b>345</b>	<b>9807</b>	<b>19923</b>	<b>1130</b>	<b>21053</b>	<b>37815</b>	<b>55.7</b>



## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, 2006

## COLÓN






Sección								Válidos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	PRD	C	PT	NA	ASC	AM					
76	370	18	213	17	10	13	266	907	31	938	1263	74.3
77	421	25	256	15	7	11	198	933	30	963	1303	73.9
78	387	30	140	20	31	7	216	831	34	865	1150	75.2
79	749	37	298	49	57	18	314	1522	65	1587	2148	73.9
80	54	19	98	5	1	2	79	258	38	296	434	68.2
81	374	20	157	13	0	4	114	682	52	734	1102	66.6
82	257	13	97	9	1	1	182	560	50	610	920	66.3
83	513	25	328	12	6	4	422	1310	83	1393	1983	70.2
84	276	9	117	13	3	0	154	572	38	610	910	67.0
85	268	28	43	3	4	4	105	455	34	489	813	60.1
86	234	25	73	2	2	4	213	553	27	580	930	62.4
87	428	31	179	22	8	4	192	864	44	908	1335	68.0
88	483	39	259	55	11	8	282	1137	67	1204	1845	65.3
89	598	23	105	7	21	33	193	980	56	1036	2034	50.9
90	338	10	174	2	2	3	156	685	35	720	1014	71.0
91	417	15	43	2	2	5	172	656	51	707	1060	66.7
92	870	71	198	27	10	5	294	1475	55	1530	2626	58.3
93	639	47	124	13	7	14	350	1194	51	1245	2167	57.5
94	597	11	150	8	5	18	182	971	57	1028	1758	58.5
95	488	35	84	2	14	10	168	801	21	822	1416	58.1
96	631	51	95	12	9	11	304	1113	20	1133	1901	59.6
<b>TOTALES</b>	<b>9392</b>	<b>582</b>	<b>3231</b>	<b>308</b>	<b>211</b>	<b>179</b>	<b>4556</b>	<b>18459</b>	<b>939</b>	<b>19398</b>	<b>30112</b>	<b>64.4</b>



## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, 2006

## CORREGIDORA






Sección						Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	PRD	C	NA	AM					
97	413	112	60	20	456	1061	27	1088	1840	59.1
98	638	126	86	14	574	1438	27	1465	2252	65.1
99	741	120	68	13	664	1606	23	1629	2428	67.1
100	975	108	77	18	467	1645	20	1665	2307	72.2
101	373	79	32	7	523	1014	16	1030	1494	68.9
102	407	82	63	13	510	1075	22	1097	1545	71.0
103	701	188	99	23	645	1656	37	1693	2632	64.3
104	440	85	41	13	426	1005	18	1023	1556	65.7
105	695	180	97	28	784	1784	66	1850	3025	61.2
106	489	128	65	15	363	1060	30	1090	1772	61.5
107	440	120	30	8	399	997	24	1021	1618	63.1
108	483	119	35	8	320	965	15	980	1733	56.5
109	544	116	29	31	318	1038	21	1059	1711	61.9
110	754	146	48	14	522	1484	15	1499	2201	68.1
111	471	121	58	13	447	1110	23	1133	1764	64.2
112	4868	819	344	90	1176	7297	61	7358	10131	72.6
113	2812	407	278	30	656	4183	26	4209	5643	74.6
114	428	134	69	30	609	1270	30	1300	2229	58.3
115	1076	199	75	17	779	2146	62	2208	3553	62.1
116	261	143	97	12	407	920	23	943	1504	62.7
117	310	29	15	4	205	563	6	569	874	65.1
118	175	93	20	8	414	710	42	752	1595	47.1
119	183	25	25	1	292	526	28	554	893	62.0
120	252	194	31	5	578	1060	57	1117	1938	57.6
121	374	148	44	8	542	1116	33	1149	2133	53.9
688	184	48	33	8	72	345	2	347	522	66.5
689	101	25	4	5	52	187	10	197	378	52.1
690	47	7	1	0	20	75	0	75	139	54.0
694	190	41	8	2	80	321	2	323	589	54.8
695	145	35	9	6	160	355	7	362	606	59.7
<b>TOTALES</b>	<b>19970</b>	<b>4177</b>	<b>1941</b>	<b>464</b>	<b>13460</b>	<b>40012</b>	<b>773</b>	<b>40785</b>	<b>62605</b>	<b>65.1</b>



## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, 2006

## EL MARQUÉS

Sección						Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	PRD	C	PT	AM					
182	556	413	80	26	213	1288	31	1319	1961	67.3
183	531	461	77	23	262	1354	26	1380	2045	67.5
184	373	286	18	10	210	897	22	919	1399	65.7
185	364	398	33	6	256	1057	19	1076	1524	70.6
186	103	30	30	6	156	325	0	325	497	65.4
187	219	76	7	0	105	407	0	407	663	61.4
188	517	118	68	19	557	1279	58	1337	2314	57.8
189	368	221	31	16	392	1028	46	1074	1792	59.9
190	421	210	16	13	411	1071	34	1105	1930	57.3
191	561	260	85	12	406	1324	47	1371	2362	58.0
192	632	110	22	32	278	1074	39	1113	1738	64.0
193	167	93	44	3	409	716	13	729	1205	60.5
194	242	80	40	23	238	623	27	650	1049	62.0
195	342	202	22	6	692	1264	49	1313	1961	67.0
196	342	155	56	10	648	1211	57	1268	2009	63.1
197	334	99	31	11	385	860	27	887	1507	58.9
198	506	107	12	12	375	1012	27	1039	1658	62.7
199	488	117	37	9	349	1000	30	1030	1807	57.0
200	391	249	42	14	291	987	21	1008	1561	64.6
201	444	379	38	35	530	1426	37	1463	2144	68.2
202	391	327	50	20	451	1239	53	1292	2414	53.5
203	716	360	35	17	408	1536	33	1569	2481	63.2
204	452	196	34	22	450	1154	40	1194	1887	63.3
205	851	361	38	56	354	1660	29	1689	2625	64.3
206	338	200	31	41	222	832	31	863	1406	61.4
207	431	225	56	36	265	1013	41	1054	1763	59.8
208	418	221	24	217	180	1060	51	1111	1925	57.7
209	270	101	21	31	403	826	22	848	1273	66.6
<b>TOTALES</b>	<b>11768</b>	<b>6055</b>	<b>1078</b>	<b>726</b>	<b>9896</b>	<b>29523</b>	<b>910</b>	<b>30433</b>	<b>48900</b>	<b>62.2</b>



## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, 2006

## EZEQUIEL MONTES


Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	PRI	PRD	PVEM	C	NA					
122	272	304	187	80	74	4	921	32	953	1554	61.3
123	183	219	79	68	62	4	615	20	635	1070	59.3
124	266	377	166	44	78	4	935	20	955	1492	64
125	243	271	103	38	80	13	748	24	772	1236	62.5
126	374	400	101	45	62	3	985	32	1017	1465	69.4
127	304	349	226	26	50	15	970	18	988	1484	66.6
128	356	537	232	87	87	14	1313	61	1374	2326	59.1
129	188	293	81	62	25	11	660	3	663	1050	63.1
130	163	254	133	131	26	13	720	35	755	1285	58.8
131	139	85	87	269	30	9	619	24	643	1013	63.5
132	155	152	22	148	95	3	575	25	600	916	65.5
133	195	195	49	151	26	35	651	34	685	1260	54.4
134	169	198	35	131	39	34	606	28	634	1040	61
135	158	269	30	184	30	39	710	36	746	1194	62.5
136	114	197	34	154	40	107	646	50	696	1228	56.7
137	224	211	59	119	20	8	641	40	681	1033	65.9
138	73	124	24	16	40	5	282	15	297	419	70.9
<b>TOTALES</b>	<b>3576</b>	<b>4435</b>	<b>1648</b>	<b>1753</b>	<b>864</b>	<b>321</b>	<b>12597</b>	<b>497</b>	<b>13094</b>	<b>21065</b>	<b>62.2</b>



## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, 2006

## HUIMILPAN








Sección	 PAN	 PRD	 C	 PT	 AM	Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
139	544	28	13	3	307	895	42	937	1678	55.8
140	414	22	24	0	184	644	34	678	1164	58.2
141	680	32	3	11	386	1112	38	1150	1657	69.4
142	332	25	2	9	106	474	18	492	714	68.9
143	333	11	5	7	253	609	35	644	1282	50.2
144	382	54	11	40	303	790	39	829	1508	55.0
145	587	18	7	14	247	873	32	905	1380	65.6
146	306	3	5	1	112	427	37	464	799	58.1
147	636	34	8	5	389	1072	41	1113	2007	55.5
148	293	9	0	4	215	521	14	535	1012	52.9
149	251	19	10	4	239	523	16	539	991	54.4
150	250	17	2	2	299	570	32	602	1452	41.5
151	331	20	3	2	77	433	27	460	977	47.1
152	584	9	16	5	328	942	46	988	1710	57.8
<b>TOTALES</b>	<b>5923</b>	<b>301</b>	<b>109</b>	<b>107</b>	<b>3445</b>	<b>9885</b>	<b>451</b>	<b>10336</b>	<b>18331</b>	<b>56.4</b>



## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, 2006

## JALPAN DE SERRA

Sección								Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	PRI	PRD	PVEM	C	PT	NA					
153	537	586	47	90	11	9	40	1320	30	1350	2086	64.7
154	513	446	37	32	13	4	22	1067	34	1101	1677	65.7
155	470	329	18	46	28	0	20	911	45	956	1530	62.5
156	456	400	25	29	8	12	25	955	28	983	1487	66.1
157	295	154	3	4	0	0	5	461	31	492	860	57.2
158	256	218	5	7	3	4	22	515	35	550	1114	49.4
159	122	92	1	1	1	2	1	220	12	232	418	55.5
160	142	126	16	8	20	7	5	324	12	336	526	63.9
161	249	273	10	10	9	6	4	561	27	588	1049	56.1
162	125	131	3	4	7	5	2	277	13	290	581	49.9
163	173	188	10	11	21	8	0	411	19	430	889	48.4
164	257	105	8	9	4	5	0	388	15	403	767	52.5
165	115	95	10	14	1	4	1	240	27	267	520	51.3
166	143	89	23	4	2	9	8	278	22	300	573	52.4
167	386	224	10	12	3	6	1	642	35	677	1291	52.4
<b>TOTALES</b>	<b>4239</b>	<b>3456</b>	<b>226</b>	<b>281</b>	<b>131</b>	<b>81</b>	<b>156</b>	<b>8570</b>	<b>385</b>	<b>8955</b>	<b>15368</b>	<b>58.3</b>





## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, 2006

## LANDA DE MATAMOROS






Sección						Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	PRI	PRD	PVEM	C					
168	484	268	249	3	2	1006	61	1067	1697	62.9
169	186	149	45	3	0	383	12	395	743	53.2
170	203	185	27	3	2	420	7	427	743	57.5
171	388	179	151	10	2	730	33	763	1308	58.3
172	197	144	47	3	4	395	18	413	713	57.9
173	151	119	69	2	0	341	0	341	584	58.4
174	227	208	138	11	6	590	34	624	1099	56.8
175	244	134	97	5	0	480	17	497	821	60.5
176	461	284	99	7	3	854	43	897	1458	61.5
177	151	115	58	5	1	330	18	348	545	63.9
178	110	97	45	1	7	260	13	273	464	58.8
179	133	88	24	2	0	247	13	260	399	65.2
180	409	311	96	5	4	825	42	867	1343	64.6
181	137	82	30	0	1	250	0	250	405	61.7
<b>TOTALES</b>	<b>3481</b>	<b>2363</b>	<b>1175</b>	<b>60</b>	<b>32</b>	<b>7111</b>	<b>311</b>	<b>7422</b>	<b>12322</b>	<b>60.2</b>



## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, 2006

## PEDRO ESCOBEDO





Sección						Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	PRD	C	PT	AM					
210	421	274	17	3	213	928	19	947	1365	69.4
211	496	166	13	4	140	819	12	831	1147	72.4
212	418	259	15	11	238	941	13	954	1271	75.1
213	545	183	13	3	107	851	20	871	1196	72.8
214	528	234	12	5	194	973	33	1006	1580	63.7
215	490	114	7	6	183	800	15	815	1373	59.4
216	529	363	11	49	200	1152	37	1189	1750	67.9
217	370	239	2	7	248	866	20	886	1405	63.1
218	340	133	7	3	147	630	9	639	953	67.1
219	232	384	4	7	247	874	11	885	1169	75.7
220	426	162	2	14	172	776	22	798	1346	59.3
221	502	115	3	12	152	784	33	817	1436	56.9
222	719	211	8	7	323	1268	23	1291	1933	66.8
223	563	324	9	7	151	1054	24	1078	1503	71.7
224	714	358	15	6	190	1283	35	1318	1764	74.7
225	523	236	15	12	135	921	20	941	1258	74.8
226	533	242	6	2	262	1045	28	1073	1553	69.1
227	187	870	18	13	142	1230	61	1291	1763	73.2
228	210	690	5	2	104	1011	53	1064	1544	68.9
229	285	57	2	1	122	467	17	484	750	64.5
230	789	437	5	26	331	1588	49	1637	2544	64.3
231	795	134	3	5	280	1217	38	1255	1951	64.3
232	176	31	0	0	96	303	13	316	491	64.4
233	479	265	23	5	132	904	16	920	1287	71.5
<b>TOTALES</b>	<b>11270</b>	<b>6481</b>	<b>215</b>	<b>210</b>	<b>4509</b>	<b>22685</b>	<b>621</b>	<b>23306</b>	<b>34332</b>	<b>67.9</b>



## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, 2006

## PEÑAMILLER






Sección						Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	PRD	C	PT	AM					
234	91	230	9	0	386	716	31	747	1100	67.9
235	43	104	1	2	91	241	18	259	359	72.1
236	29	42	0	1	90	162	7	169	322	52.5
237	206	119	3	3	512	843	37	880	1429	61.6
238	106	61	0	4	84	255	14	269	507	53.1
239	28	36	0	0	119	183	27	210	448	46.9
240	104	208	12	8	314	646	35	681	1003	67.9
241	95	93	3	1	285	477	25	502	939	53.5
242	134	116	3	4	166	423	27	450	860	52.3
243	86	138	2	1	125	352	16	368	578	63.7
244	45	60	0	0	147	252	10	262	397	66.0
245	84	551	7	13	454	1109	46	1155	1627	71.0
246	6	13	2	1	56	78	6	84	107	78.5
247	109	271	6	21	403	810	37	847	1272	66.6
<b>TOTALES</b>	<b>1166</b>	<b>2042</b>	<b>48</b>	<b>59</b>	<b>3232</b>	<b>6547</b>	<b>336</b>	<b>6883</b>	<b>10948</b>	<b>62.9</b>



## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, 2006

## PINAL DE AMOLES







Sección						Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	PRD	C	PT	AM					
248	370	358	20	7	171	926	34	960	1376	69.8
249	241	206	5	3	68	523	18	541	815	66.4
250	321	40	1	5	347	714	29	743	1306	56.9
251	224	112	1	6	311	654	33	687	1191	57.7
252	149	25	0	2	145	321	19	340	588	57.8
253	638	78	0	2	409	1127	35	1162	1745	66.6
254	271	95	5	0	164	535	23	558	1020	54.7
255	30	59	0	2	51	142	8	150	308	48.7
256	153	25	2	3	214	397	21	418	683	61.2
257	91	48	1	1	65	206	6	212	339	62.5
258	284	151	5	5	133	578	43	621	1017	61.1
259	237	71	17	10	148	483	47	530	890	59.6
260	382	52	2	2	100	538	45	583	1109	52.6
261	282	33	5	2	223	545	34	579	1118	51.8
262	258	222	0	6	151	637	60	697	1285	54.2
263	77	61	19	0	95	252	15	267	497	53.7
264	126	85	1	2	94	308	10	318	571	55.7
265	85	21	0	3	25	134	11	145	260	55.8
<b>TOTALES</b>	<b>4219</b>	<b>1742</b>	<b>84</b>	<b>61</b>	<b>2914</b>	<b>9020</b>	<b>491</b>	<b>9511</b>	<b>16118</b>	<b>59.0</b>



## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, 2006

## QUERÉTARO







Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	PRD	C	PT	NA	AM					
266	716	110	16	7	18	514	1381	35	1416	2566	55.2
267	780	44	6	6	7	232	1075	11	1086	1680	64.6
268	1219	53	23	5	4	143	1447	6	1453	1962	74.1
269	1094	50	25	2	7	153	1331	9	1340	1803	74.3
270	1017	248	37	25	45	493	1865	43	1908	3700	51.6
272	623	139	29	11	31	312	1145	24	1169	2108	55.5
273	1725	439	54	25	50	651	2944	52	2996	5256	57
274	633	150	19	18	28	275	1123	26	1149	1872	61.4
275	344	132	12	13	16	322	839	29	868	1562	55.6
276	1075	316	26	65	49	837	2368	96	2464	4432	55.6
277	1295	342	45	28	53	653	2416	31	2447	3783	64.7
278	1510	458	39	41	45	671	2764	52	2816	4906	57.4
279	351	60	24	2	15	188	640	5	645	964	66.9
280	556	75	15	7	26	257	936	15	951	1431	66.5
281	601	109	22	3	27	278	1040	14	1054	1545	68.2
282	2005	352	65	23	72	716	3233	35	3268	5016	65.2
283	490	80	18	6	21	245	860	10	870	1222	71.2
284	514	80	16	4	16	207	837	4	841	1186	70.9
285	289	121	21	27	17	276	751	17	768	1522	50.5
286	266	114	11	66	22	285	764	25	789	1671	47.2
287	399	124	19	14	13	224	793	17	810	1493	54.3
288	698	232	32	21	32	394	1409	18	1427	2366	60.3
289	428	79	17	8	19	152	703	14	717	1051	68.2
290	377	53	20	1	9	188	648	10	658	1003	65.6
291	520	112	33	6	23	333	1027	14	1041	1505	69.2
292	550	59	9	10	20	253	901	7	908	1360	66.8
294	432	81	17	1	14	147	692	11	703	1089	64.6
295	388	152	13	40	27	426	1046	38	1084	2145	50.5
296	394	85	9	17	17	227	749	20	769	1316	58.4
297	650	83	27	3	25	293	1081	18	1099	1587	69.3
298	507	73	16	7	21	190	814	15	829	1270	65.3
299	572	61	10	4	24	184	855	28	883	1320	66.9
300	872	140	31	6	49	348	1446	21	1467	2610	56.2
301	492	78	17	7	17	226	837	8	845	1283	65.9
302	645	87	28	10	20	281	1071	12	1083	1528	70.9
303	1047	344	33	23	41	520	2008	34	2042	3326	61.4
304	469	131	19	30	42	418	1109	34	1143	2078	55
305	969	199	27	22	30	466	1713	18	1731	2813	61.5
306	455	82	15	4	13	144	713	16	729	1018	71.6
307	415	53	10	3	14	146	641	15	656	1006	65.2
308	1489	276	42	8	49	483	2347	30	2377	3491	68.1
309	407	63	18	1	27	144	660	12	672	986	68.2
310	497	56	17	6	15	185	776	6	782	1161	67.4



## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, 2006

## QUERÉTARO







Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	PRD	C	PT	NA	AM					
311	325	53	16	8	17	151	570	5	575	894	64.3
312	400	66	12	4	13	241	736	7	743	1167	63.7
313	908	88	27	10	11	211	1255	7	1262	1736	72.7
314	419	75	20	5	19	213	751	16	767	1112	69
315	350	68	18	7	25	193	661	8	669	1024	65.3
316	746	108	14	13	29	297	1207	8	1215	1881	64.6
317	341	74	6	16	18	194	649	12	661	1005	65.8
318	1333	252	40	27	50	674	2376	29	2405	3639	66.1
319	1333	246	58	18	46	677	2378	23	2401	3651	65.8
320	685	113	25	15	22	426	1286	16	1302	2120	61.4
321	509	85	14	9	11	251	879	6	885	1289	68.7
322	377	72	16	10	18	180	673	10	683	995	68.6
323	2368	384	73	29	114	927	3895	35	3930	5940	66.2
324	406	60	7	3	14	199	689	9	698	1023	68.2
325	437	40	15	8	16	220	736	7	743	1041	71.4
326	431	128	12	8	16	304	899	20	919	1789	51.4
327	813	135	24	11	20	269	1272	6	1278	1971	64.8
328	917	170	25	12	34	412	1570	30	1600	2524	63.4
329	798	132	39	10	25	329	1333	7	1340	2062	65
330	482	124	6	5	20	206	843	16	859	1283	67
331	637	154	12	19	33	354	1209	29	1238	2112	58.6
332	463	114	8	9	13	264	871	24	895	1586	56.4
333	805	53	29	3	8	194	1092	7	1099	1434	76.6
334	753	70	25	7	20	189	1064	8	1072	1444	74.2
335	327	73	17	4	25	217	663	16	679	1284	52.9
336	434	81	10	13	16	266	820	22	842	1531	55
337	504	67	20	5	34	188	818	7	825	1286	64.2
338	1253	110	41	12	23	388	1827	17	1844	2715	67.9
339	394	51	6	6	12	133	602	6	608	902	67.4
340	675	152	21	11	17	340	1216	39	1255	2070	60.6
341	447	83	18	3	21	217	789	12	801	1192	67.2
342	341	68	7	9	8	139	572	3	575	848	67.8
343	1058	167	27	9	24	400	1685	19	1704	2446	69.7
344	1296	240	37	12	51	597	2233	31	2264	3661	61.8
345	564	138	17	12	27	313	1071	34	1105	1901	58.1
346	512	134	18	9	20	319	1012	14	1026	1648	62.3
347	551	91	23	10	18	223	916	20	936	1379	67.9
348	455	102	18	8	13	192	788	30	818	1198	68.3
349	763	60	35	6	18	231	1113	2	1115	1592	70
350	411	68	12	7	23	203	724	20	744	1162	64
351	767	46	20	5	13	174	1025	6	1031	1391	74.1
352	432	39	16	6	6	166	665	9	674	1171	57.6



## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, 2006

## QUERÉTARO







Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	PRD	C	PT	NA	AM					
353	1493	168	34	9	28	345	2077	17	2094	2721	77
354	371	85	20	15	16	208	715	18	733	1148	63.9
355	397	140	18	8	14	204	781	19	800	1287	62.2
356	660	122	22	9	29	315	1157	8	1165	1773	65.7
357	779	142	23	9	25	297	1275	14	1289	1891	68.2
358	343	57	10	4	15	121	550	2	552	744	74.2
359	839	178	29	8	32	393	1479	15	1494	2120	70.5
360	523	129	15	11	15	326	1019	23	1042	1736	60
361	367	62	13	12	13	189	656	8	664	1024	64.8
362	322	64	17	12	16	214	645	12	657	1033	63.6
363	369	75	13	16	12	268	753	19	772	1281	60.3
364	763	57	24	5	12	249	1110	5	1115	1486	75
365	271	45	7	15	14	150	502	16	518	930	55.7
366	181	42	9	9	12	142	395	5	400	702	57
367	231	37	5	8	9	145	435	4	439	693	63.3
368	430	65	5	8	16	241	765	9	774	1231	62.9
369	513	42	16	3	10	181	765	2	767	1010	75.9
370	358	36	22	5	9	185	615	5	620	897	69.1
371	276	71	15	9	17	167	555	7	562	848	66.3
372	636	110	35	8	10	333	1132	16	1148	1625	70.6
373	428	99	26	8	22	355	938	27	965	1529	63.1
374	577	40	24	6	4	152	803	5	808	1072	75.4
375	728	80	22	6	21	242	1099	15	1114	1464	76.1
376	458	77	26	9	23	220	813	25	838	1307	64.1
377	383	73	17	6	21	296	796	25	821	1281	64.1
378	223	36	9	6	7	152	433	17	450	760	59.2
379	402	50	17	7	15	181	672	6	678	895	75.8
380	514	100	13	7	15	279	928	17	945	1368	69.1
381	676	179	24	9	26	339	1253	12	1265	1938	65.3
382	653	75	39	8	31	286	1092	12	1104	1451	76.1
383	456	59	20	6	9	171	721	10	731	954	76.6
384	326	35	18	4	5	161	549	8	557	754	73.9
385	234	48	11	6	14	119	432	1	433	665	65.1
386	430	94	44	1	12	351	932	13	945	1373	68.8
387	398	78	29	4	6	275	790	22	812	1130	71.9
388	466	64	27	10	19	303	889	8	897	1235	72.6
389	665	62	23	2	9	185	946	14	960	1300	73.8
390	286	31	24	2	12	107	462	10	472	679	69.5
391	227	32	8	3	26	133	429	3	432	628	68.8
392	496	69	25	3	14	221	828	5	833	1114	74.8
393	758	84	21	13	29	272	1177	20	1197	1686	71
394	395	59	22	3	21	250	750	11	761	1252	60.8



## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, 2006

## QUERÉTARO

Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	PRD	C	PT	NA	AM					
395	359	87	8	6	11	228	699	10	709	1321	53.7
396	340	71	15	6	13	210	655	11	666	1208	55.1
397	374	70	15	7	18	213	697	10	707	1149	61.5
398	197	49	14	4	10	150	424	4	428	700	61.1
399	445	54	20	9	14	215	757	15	772	1156	66.8
400	223	25	7	5	11	138	409	10	419	651	64.4
401	504	37	27	7	10	192	777	10	787	1053	74.7
402	564	37	33	2	12	163	811	7	818	1028	79.6
403	608	46	33	1	10	210	908	6	914	1189	76.9
404	1505	94	43	11	22	270	1945	3	1948	2544	76.6
405	535	44	34	1	6	133	753	5	758	989	76.6
406	308	49	26	9	6	141	539	5	544	780	69.7
407	537	67	25	9	7	273	918	12	930	1422	65.4
408	427	79	15	8	13	213	755	18	773	1225	63.1
409	169	36	8	7	7	90	317	11	328	520	63.1
410	532	71	19	5	18	186	831	17	848	1242	68.3
411	264	35	16	3	7	90	415	7	422	684	61.7
412	252	21	14	4	6	135	432	3	435	629	69.2
413	395	66	10	7	11	155	644	5	649	933	69.6
414	291	29	19	3	7	178	527	11	538	799	67.3
415	411	47	22	0	13	169	662	4	666	929	71.7
416	542	154	71	19	31	610	1427	30	1457	2900	50.2
417	382	53	12	3	8	167	625	9	634	891	71.2
418	445	41	17	4	13	176	696	6	702	983	71.4
419	276	22	11	2	12	128	451	3	454	682	66.6
420	698	45	17	5	5	198	968	3	971	1223	79.4
421	452	59	25	7	26	202	771	11	782	1248	62.7
422	328	61	13	10	13	199	624	13	637	963	66.1
423	295	62	16	5	24	150	552	10	562	813	69.1
424	346	38	10	5	14	176	589	9	598	954	62.7
425	481	47	14	2	9	179	732	17	749	1084	69.1
426	556	42	30	5	11	221	865	7	872	1270	68.7
427	615	76	17	5	13	185	911	11	922	1229	75
428	468	47	28	3	11	172	729	6	735	1057	69.5
429	385	40	17	5	3	180	630	8	638	873	73.1
430	510	66	27	11	10	265	889	0	889	1264	70.3
431	260	66	8	2	14	127	477	14	491	799	61.5
432	353	54	5	5	5	146	568	7	575	809	71.1
433	265	48	9	4	15	150	491	20	511	809	63.2
434	361	73	5	7	20	182	648	12	660	1023	64.5
435	1065	134	63	10	23	353	1648	18	1666	2366	70.4
436	392	47	18	3	4	144	608	8	616	850	72.5











## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, 2006

## QUERÉTARO







Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	PRD	C	PT	NA	AM					
437	480	84	21	2	21	200	808	11	819	1234	66.4
438	386	50	18	2	5	141	602	9	611	938	65.1
439	543	41	18	1	15	193	811	4	815	1160	70.3
440	766	79	25	3	14	177	1064	12	1076	1422	75.7
441	404	51	24	3	7	140	629	11	640	828	77.3
442	671	69	41	4	16	229	1030	7	1037	1417	73.2
443	494	48	35	8	18	282	885	3	888	1196	74.2
444	666	104	39	8	23	272	1112	21	1133	1553	73
445	760	91	30	3	28	302	1214	16	1230	1602	76.8
446	653	63	14	4	18	174	926	8	934	1276	73.2
447	294	71	19	3	7	128	522	9	531	730	72.7
448	624	64	19	3	10	238	958	13	971	1287	75.4
449	463	59	18	5	16	185	746	5	751	1000	75.1
450	590	70	33	7	14	176	890	9	899	1194	75.3
451	438	23	12	1	6	157	637	8	645	848	76.1
452	510	53	11	8	14	200	796	19	815	1191	68.4
453	558	44	17	4	9	134	766	13	779	1001	77.8
454	684	38	28	5	6	190	951	2	953	1266	75.3
455	555	67	26	7	24	314	993	13	1006	1419	70.9
456	686	59	26	4	7	124	906	6	912	1232	74
457	637	64	32	6	7	207	953	8	961	1278	75.2
458	610	71	31	8	26	322	1068	14	1082	1490	72.6
459	464	37	18	3	7	174	703	3	706	911	77.5
460	647	50	26	9	12	142	886	8	894	1184	75.5
461	432	59	19	2	10	218	740	20	760	1156	65.7
462	359	52	10	7	11	228	667	13	680	1034	65.8
463	738	70	27	4	20	238	1097	13	1110	1478	75.1
464	483	74	16	8	10	221	812	13	825	1171	70.5
465	537	85	20	5	16	253	916	13	929	1326	70.1
466	859	85	38	0	21	266	1269	8	1277	1777	71.9
467	435	66	31	5	7	216	760	12	772	1143	67.5
468	722	67	40	8	15	173	1025	9	1034	1382	74.8
469	571	53	31	1	5	118	779	8	787	1036	76
470	508	51	24	1	14	196	794	13	807	1099	73.4
471	514	80	17	6	23	190	830	6	836	1044	80.1
472	465	92	14	7	20	233	831	19	850	1334	63.7
473	356	88	11	3	8	214	680	8	688	1061	64.8
474	546	57	18	3	5	204	833	11	844	1126	75
475	2267	317	73	19	66	827	3569	25	3594	4974	72.3
476	506	84	27	4	16	249	886	13	899	1254	71.7
477	468	73	17	8	16	275	857	29	886	1452	61
478	340	67	14	6	16	216	659	22	681	1196	56.9



DIRECCIÓN GENERAL

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, 2006

QUERÉTARO







Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	PRD	C	PT	NA	AM					
479	433	70	12	9	14	235	773	17	790	1305	60.5
480	453	74	11	6	12	223	779	28	807	1386	58.2
481	868	160	40	8	53	347	1476	9	1485	2000	74.3
482	600	65	22	6	9	157	859	7	866	1122	77.2
483	1086	115	36	4	14	236	1491	12	1503	1867	80.5
484	638	47	29	1	16	155	886	8	894	1161	77
485	418	20	22	2	3	103	568	2	570	734	77.7
486	506	89	11	10	26	225	867	21	888	1547	57.4
487	461	79	13	3	7	279	842	10	852	1445	59
488	521	112	23	16	20	365	1057	19	1076	1970	54.6
489	361	81	8	12	15	227	704	17	721	1200	60.1
490	403	83	13	8	12	273	792	10	802	1216	66
491	2199	185	72	12	33	518	3019	22	3041	4147	73.3
492	629	180	25	12	33	383	1262	24	1286	1987	64.7
493	397	109	49	6	14	256	831	14	845	1476	57.2
494	392	96	16	4	19	285	812	20	832	1474	56.4
495	928	295	42	17	32	495	1809	36	1845	3251	56.8
496	456	136	16	8	18	261	895	20	915	1615	56.7
497	456	113	22	5	16	250	862	24	886	1523	58.2
498	459	66	16	12	15	269	837	10	847	1454	58.3
499	414	91	16	9	13	229	772	22	794	1326	59.9
500	469	90	27	10	14	318	928	19	947	1566	60.5
501	466	90	19	14	14	211	814	18	832	1441	57.7
502	565	39	17	0	12	148	781	5	786	1280	61.4
503	428	92	14	16	14	232	796	20	816	1473	55.4
504	425	72	21	5	8	286	817	11	828	1493	55.5
505	409	138	20	6	10	286	869	36	905	1500	60.3
506	434	99	19	3	22	240	817	10	827	1189	69.6
507	412	115	24	5	22	273	851	9	860	1291	66.6
508	544	140	30	7	20	296	1037	18	1055	1666	63.3
509	493	90	22	6	17	307	935	10	945	1446	65.4
510	659	160	19	11	18	317	1184	39	1223	1994	61.3
511	510	104	19	18	16	293	960	24	984	1758	56
512	455	84	15	7	16	264	841	32	873	1518	57.5
513	688	247	24	12	19	262	1252	23	1275	2382	53.5
514	608	190	45	23	26	413	1305	27	1332	2165	61.5
515	725	200	25	6	42	349	1347	18	1365	2012	67.8
516	144	55	2	2	2	383	588	24	612	1196	51.2
517	783	71	12	13	16	331	1226	42	1268	1851	68.5
518	649	87	16	15	14	363	1144	34	1178	2149	54.8
519	104	152	25	13	12	524	830	33	863	1764	48.9
520	397	40	4	1	7	186	635	19	654	951	68.8



## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, 2006

## QUERÉTARO







Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	PRD	C	PT	NA	AM					
521	220	9	19	3	2	142	395	25	420	741	56.7
522	758	103	9	14	24	458	1366	27	1393	2536	54.9
523	260	78	7	8	6	191	550	37	587	1034	56.8
524	436	48	6	4	8	263	765	56	821	1447	56.7
525	402	69	18	8	11	296	804	22	826	1358	60.8
526	465	43	8	7	6	243	772	28	800	1285	62.3
527	851	66	43	14	45	472	1491	56	1547	3160	49
528	475	33	9	5	9	145	676	10	686	1102	62.3
529	781	59	17	11	41	559	1468	39	1507	2342	64.3
530	203	29	9	5	4	129	379	27	406	900	45.1
531	390	65	11	3	14	216	699	12	711	1248	57
532	396	88	23	10	9	273	799	16	815	1448	56.3
533	313	86	9	5	12	191	616	21	637	1195	53.3
534	461	72	22	12	18	345	930	14	944	1573	60
535	238	39	10	5	12	217	521	9	530	949	55.8
536	452	90	18	14	22	418	1014	31	1045	1910	54.7
537	292	54	7	12	11	314	690	24	714	1558	45.8
538	280	80	17	5	11	226	619	20	639	1167	54.8
539	339	131	14	6	13	488	991	39	1030	2291	45
540	360	41	6	3	3	331	744	18	762	1541	49.4
541	1810	99	23	4	25	244	2205	10	2215	2977	74.4
542	474	88	8	12	15	179	776	22	798	1331	60
543	202	43	6	5	1	249	506	24	530	1029	51.5
544	165	61	12	7	8	606	859	19	878	1352	64.9
545	243	20	5	5	4	279	556	27	583	1102	52.9
546	513	54	6	14	9	456	1052	19	1071	1835	58.4
547	491	72	10	16	12	352	953	35	988	1673	59.1
548	524	61	14	5	8	232	844	7	851	1478	57.6
549	778	155	11	7	21	461	1433	33	1466	2531	57.9
550	253	55	7	18	6	310	649	25	674	1276	52.8
551	2095	505	52	34	76	837	3599	33	3632	6613	54.9
552	806	303	24	10	30	718	1891	41	1932	3531	54.7
553	499	149	21	12	12	602	1295	31	1326	2622	50.6
554	514	156	17	15	16	468	1186	26	1212	2078	58.3
555	194	59	12	21	14	154	454	17	471	828	56.9
691	218	39	9	4	7	98	375	11	386	693	55.7
692	218	39	4	4	7	77	349	12	361	687	52.5
693	209	121	12	10	4	100	456	11	467	759	61.5
696	102	42	14	4	4	109	275	14	289	415	69.6
697	254	66	13	5	5	120	463	20	483	850	56.8
698	161	62	7	9	8	96	343	10	353	613	57.6
699	208	158	7	3	7	90	473	12	485	906	53.5



DIRECCIÓN GENERAL

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, 2006

QUERÉTARO

Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	PRD	C	PT	NA	AM					
700	236	53	7	1	4	64	365	2	367	531	69.1
701	228	76	9	17	10	148	488	11	499	874	57.1
702	106	17	3	3	3	34	166	2	168	244	68.9
703	234	32	11	1	12	81	371	0	371	544	68.2
704	256	53	12	2	7	102	432	6	438	699	62.7
705	263	70	12	6	19	130	500	10	510	806	63.3
706	197	52	28	3	12	187	479	9	488	801	60.9
707	185	64	13	2	11	169	444	10	454	845	53.7
708	103	56	14	4	6	193	376	8	384	723	53.1
709	156	57	10	6	7	220	456	7	463	791	58.5
710	210	40	18	4	5	165	442	6	448	843	53.1
711	246	66	13	2	18	153	498	7	505	797	63.4
712	289	57	13	9	12	124	504	10	514	828	62.1
713	99	21	1	1	1	23	146	1	147	214	68.7
714	236	45	10	5	10	106	412	6	418	607	68.9
715	96	25	1	3	3	37	165	3	168	271	62
716	258	51	4	6	9	123	451	6	457	695	65.8
717	243	60	13	6	12	120	454	2	456	742	61.5
718	168	77	6	5	5	156	417	10	427	753	56.7
719	266	68	5	1	7	113	460	4	464	750	61.9
720	115	49	1	1	3	54	223	1	224	344	65.1
721	65	28	5	9	8	46	161	3	164	278	59
722	131	34	3	2	6	57	233	1	234	300	78
723	113	22	4	1	4	46	190	3	193	264	73.1
724	113	24	0	2	8	70	217	4	221	301	73.4
725	43	21	2	31	5	38	140	7	147	196	75
726	81	55	4	27	1	84	252	14	266	491	54.2
727	91	28	1	8	4	25	157	4	161	256	62.9
728	281	52	14	2	16	106	471	3	474	733	64.7
729	219	53	9	6	10	121	418	0	418	667	62.7
730	110	12	3	3	6	45	179	0	179	235	76.2
731	124	18	3	2	5	28	180	2	182	276	65.9
732	222	51	7	4	12	78	374	1	375	573	65.4
733	114	20	5	1	4	69	213	5	218	381	57.2
734	224	27	7	1	8	79	346	5	351	581	60.4
735	245	27	7	4	6	76	365	4	369	581	63.5
736	257	43	6	3	7	100	416	7	423	667	63.4
737	170	39	4	2	9	85	309	1	310	549	56.5
738	239	42	9	1	7	94	392	3	395	636	62.1
739	260	71	9	6	11	95	452	2	454	770	59
740	273	52	5	5	7	82	424	6	430	727	59.1
741	259	66	11	1	9	81	427	7	434	727	59.7



## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, 2006

<b>QUERÉTARO</b>
------------------

Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	PRD	C	PT	NA	AM					
742	294	63	7	2	15	106	487	10	497	768	64.7
743	286	50	5	6	10	84	441	5	446	677	65.9
744	268	47	12	3	4	101	435	9	444	697	63.7
745	66	24	4	2	0	19	115	0	115	168	68.5
746	72	23	4	4	6	33	142	1	143	202	70.8
747	229	52	16	5	7	88	397	3	400	605	66.1
748	96	36	1	3	5	33	174	3	177	278	63.7
749	124	36	2	2	5	41	210	0	210	336	62.5
750	191	60	8	2	11	71	343	3	346	533	64.9
751	169	37	3	2	7	45	263	0	263	390	67.4
752	236	47	4	1	8	58	354	0	354	504	70.2
753	155	20	4	2	9	36	226	2	228	318	71.7
754	184	31	6	2	3	35	261	1	262	381	68.8
755	281	50	1	1	11	109	453	6	459	762	60.2
756	309	61	5	6	10	93	484	8	492	775	63.5
757	73	29	6	2	3	36	149	1	150	256	58.6
758	103	29	2	0	5	20	159	1	160	308	51.9
759	58	15	1	1	1	25	101	2	103	182	56.6
<b>TOTALES</b>	<b>176466</b>	<b>30314</b>	<b>6553</b>	<b>2801</b>	<b>5705</b>	<b>83329</b>	<b>305168</b>	<b>5081</b>	<b>310249</b>	<b>485333</b>	<b>63.9</b>



## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, 2006

<b>SAN JOAQUÍN</b>
--------------------







Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	PRD	C	PT	NA	AM					
556	207	47	22	29	13	286	604	39	643	1055	60.9
557	345	64	16	44	11	399	879	40	919	1456	63.1
558	143	12	3	4	4	324	490	21	511	821	62.2
559	43	3	2	1	0	136	185	4	189	421	44.9
560	153	20	1	20	14	232	440	18	458	815	56.2
561	52	4	3	16	4	60	139	10	149	262	56.9
562	76	3	5	1	2	80	167	3	170	253	67.2
<b>TOTALES</b>	<b>1019</b>	<b>153</b>	<b>52</b>	<b>115</b>	<b>48</b>	<b>1517</b>	<b>2904</b>	<b>135</b>	<b>3039</b>	<b>5083</b>	<b>59.8</b>



DIRECCIÓN GENERAL

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, 2006

SAN JUAN DEL RÍO





Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	PRD	C	PT	NA	AM					
563	522	139	48	10	19	147	885	17	902	1522	59.3
564	676	146	63	11	30	144	1070	24	1094	1922	56.9
565	904	279	77	33	96	211	1600	23	1623	2679	60.6
566	3973	865	501	101	285	815	6540	74	6614	10685	61.9
567	588	186	89	19	38	184	1104	21	1125	1900	59.2
568	709	119	103	17	45	100	1093	19	1112	1745	63.7
569	485	85	55	22	24	76	747	21	768	1090	70.5
570	538	121	38	16	42	95	850	26	876	1437	61.0
571	634	153	51	20	63	139	1060	9	1069	1708	62.6
572	495	102	43	15	44	126	825	10	835	1184	70.5
573	482	58	38	13	29	89	709	16	725	1033	70.2
574	559	130	66	13	62	88	918	17	935	1692	55.3
575	355	90	65	14	20	63	607	6	613	1083	56.6
576	484	117	69	7	40	87	804	15	819	1384	59.2
577	507	135	34	15	49	115	855	15	870	1266	68.7
578	335	85	30	13	34	107	604	9	613	907	67.6
579	591	66	47	19	20	120	863	16	879	1224	71.8
580	561	87	37	14	47	86	832	10	842	1237	68.1
581	338	66	21	4	38	64	531	7	538	883	60.9
582	354	84	51	12	44	59	604	7	611	1000	61.1
583	529	145	63	17	55	94	903	21	924	1428	64.7
584	1198	330	225	33	114	264	2164	29	2193	3403	64.4
585	983	256	122	29	89	231	1710	29	1739	2880	60.4
586	1229	367	160	25	104	316	2201	51	2252	3871	58.2
587	369	124	50	13	38	101	695	8	703	1275	55.1
588	354	72	33	9	24	100	592	21	613	923	66.4
589	477	90	56	19	40	94	776	26	802	1211	66.2
590	560	120	57	23	33	161	954	20	974	1524	63.9
591	596	109	36	32	49	117	939	17	956	1394	68.6
592	383	115	37	12	36	87	670	25	695	1134	61.3
593	375	130	56	7	36	62	666	14	680	1171	58.1
594	431	94	42	11	38	70	686	29	715	1278	55.9
595	1228	282	189	30	93	290	2112	30	2142	3456	62.0
596	335	70	58	16	37	75	591	11	602	945	63.7
597	300	77	59	6	21	73	536	7	543	862	63.0
598	424	106	72	14	29	111	756	14	770	1206	63.8
599	956	279	160	26	64	164	1649	55	1704	2842	60.0
600	708	136	155	16	45	169	1229	20	1249	1981	63.0
601	344	62	65	11	31	85	598	11	609	930	65.5



## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, 2006

## SAN JUAN DEL RÍO

Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	PRD	C	PT	NA	AM					
602	443	103	50	7	31	91	725	18	743	1154	64.4
603	320	88	60	12	20	95	595	13	608	1148	53.0
604	376	97	41	14	47	117	692	14	706	1086	65.0
605	612	182	50	42	37	138	1061	36	1097	1867	58.8
606	537	97	85	6	25	123	873	20	893	1372	65.1
607	455	114	93	31	35	215	943	25	968	1624	59.6
608	602	88	5	7	34	221	957	50	1007	1740	57.9
609	602	118	7	4	31	220	982	21	1003	1705	58.8
610	319	78	11	11	97	102	618	12	630	1019	61.8
611	643	102	17	25	59	211	1057	42	1099	1867	58.9
612	509	283	26	9	35	250	1112	32	1144	1916	59.7
613	424	246	37	15	36	309	1067	33	1100	2136	51.5
614	642	192	48	13	65	195	1155	56	1211	2406	50.3
615	297	48	13	7	25	372	762	46	808	1997	40.5
616	640	121	32	15	34	226	1068	29	1097	1774	61.8
617	727	176	34	17	189	241	1384	39	1423	2363	60.2
618	525	115	49	13	23	269	994	37	1031	1612	64.0
619	827	165	60	21	27	268	1368	38	1406	2338	60.1
620	635	111	17	10	17	180	970	65	1035	1885	54.9
621	157	86	6	13	5	134	401	28	429	902	47.6
622	730	77	26	7	26	226	1092	34	1126	1813	62.1
623	711	243	67	31	51	180	1283	34	1317	2128	61.9
624	571	243	83	23	59	217	1196	61	1257	2249	55.9
625	233	71	17	17	30	140	508	28	536	1222	43.9
626	452	43	42	8	25	164	734	23	757	1236	61.2
627	509	75	16	10	34	186	830	29	859	1479	58.1
628	118	17	2	3	17	151	308	17	325	694	46.8
629	226	103	11	22	51	265	678	26	704	1483	47.5
630	239	116	12	21	26	178	592	66	658	1348	48.8
631	339	65	13	5	17	141	580	32	612	1040	58.8
632	659	180	57	31	50	268	1245	36	1281	2331	55.0
633	294	196	24	14	23	269	820	28	848	1352	62.7
634	350	245	42	23	41	335	1036	49	1085	1587	68.4
635	343	95	27	9	35	352	861	36	897	1461	61.4
636	241	54	15	14	33	178	535	36	571	1102	51.8
637	422	126	11	9	45	224	837	28	865	1336	64.7
638	299	102	12	8	35	279	735	11	746	1293	57.7



DIRECCIÓN GENERAL

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, 2006

SAN JUAN DEL RÍO											
Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	PRD	C	PT	NA	AM					
639	372	128	20	19	42	353	934	57	991	1922	51.6
640	698	158	15	10	41	311	1233	34	1267	2106	60.2
641	365	42	13	10	48	409	887	28	915	1516	60.4
642	482	107	87	6	19	311	1012	41	1053	1884	55.9
643	162	55	7	4	60	198	486	24	510	900	56.7
<b>TOTALES</b>	<b>44976</b>	<b>11228</b>	<b>4581</b>	<b>1333</b>	<b>3725</b>	<b>14891</b>	<b>80734</b>	<b>2212</b>	<b>82946</b>	<b>138688</b>	<b>59.8</b>



DIRECCIÓN GENERAL

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, 2006

TEQUISQUIAPAN											
Sección							Validos	Nulos	Total	lista Nominal	Participación
	PAN	PRD	C	PT	NA	AM					
644	144	27	47	1	3	65	287	3	290	373	77.7
645	192	318	93	24	21	133	781	15	796	1096	72.6
646	135	633	127	24	12	113	1044	23	1067	1458	73.2
647	227	286	94	40	18	318	983	30	1013	1611	62.9
648	219	248	145	54	40	267	973	22	995	1511	65.9
649	211	171	84	52	17	161	696	28	724	987	73.4
650	179	235	106	58	15	294	887	28	915	1342	68.2
651	120	177	71	27	17	192	604	11	615	908	67.7
652	89	59	17	9	4	90	268	1	269	412	65.3
653	198	205	89	23	20	185	720	26	746	1154	64.6
654	169	201	103	35	16	195	719	19	738	1153	64.0
655	131	111	52	21	11	195	521	18	539	813	66.3
656	331	268	132	59	61	358	1209	26	1235	1823	67.7
657	172	209	101	34	16	193	725	30	755	1154	65.4
658	184	252	133	38	19	207	833	24	857	1354	63.3
659	214	329	263	35	22	203	1066	35	1101	1669	66.0
660	334	250	99	7	13	287	990	41	1031	1564	65.9
661	81	126	230	47	13	209	706	40	746	1143	65.3
662	88	50	202	11	12	161	524	21	545	848	64.3
663	94	217	69	14	4	88	486	8	494	768	64.3
664	110	26	23	4	3	53	219	2	221	330	67.0
665	218	356	128	13	10	177	902	26	928	1302	71.3
666	450	357	56	17	12	155	1047	40	1087	1581	68.8
667	382	241	53	19	16	289	1000	27	1027	1627	63.1
668	254	261	154	26	29	257	981	53	1034	1673	61.8
669	132	189	44	8	22	255	650	21	671	1045	64.2
670	350	206	76	34	6	65	737	27	764	1073	71.2
671	187	157	160	24	7	204	739	33	772	1313	58.8
672	331	292	75	23	15	223	959	31	990	1537	64.4
673	404	295	97	23	22	228	1069	21	1090	1666	65.4
<b>TOTALES</b>	<b>6330</b>	<b>6752</b>	<b>3123</b>	<b>804</b>	<b>496</b>	<b>5820</b>	<b>23325</b>	<b>730</b>	<b>24055</b>	<b>36288</b>	<b>66.3</b>





## DIRECCIÓN GENERAL

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, 2006

## TOLIMÁN

Sección							Validos	Nulos	Total	Lista Nominal	Participación
	PAN	PRD	C	PT	NA	AM					
674	129	16	391	13	7	232	788	31	819	1190	68.8
675	197	20	269	30	2	190	708	25	733	1062	69.0
676	36	3	31	24	0	75	169	5	174	256	68.0
677	198	13	169	40	2	162	584	69	653	1022	63.9
678	100	5	163	9	0	148	425	12	437	627	69.7
679	283	49	286	30	16	276	940	93	1033	1613	64.0
680	108	11	184	19	3	149	474	28	502	723	69.4
681	288	22	148	3	21	121	603	13	616	911	67.6
682	275	38	321	40	3	276	953	66	1019	1614	63.1
683	197	40	307	17	7	274	842	41	883	1300	67.9
684	457	58	419	48	31	289	1302	69	1371	2306	59.5
685	6	0	21	8	0	19	54	4	58	74	78.4
686	80	4	102	3	3	186	378	29	407	633	64.3
687	323	11	212	97	9	265	917	35	952	1249	76.2
<b>TOTALES</b>	<b>2677</b>	<b>290</b>	<b>3023</b>	<b>381</b>	<b>104</b>	<b>2662</b>	<b>9137</b>	<b>520</b>	<b>9657</b>	<b>14580</b>	<b>66.2</b>

## AVISO

Oficio No. AIQ/DG/196/2006  
Colón Querétaro, a 19 de diciembre de 2006

Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno  
Director Jurídico y Consultivo  
Secretaría de Gobierno del  
Estado de Querétaro  
Presente

En alcance al oficio AIQ/DG/194/2006 de fecha 15 de diciembre en el que se exhibe copia certificada del Acta correspondiente y mediante el cual se solicita la publicación en el Diario Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo AGA-AIQ-071206/04, relacionado con el Aumento de Capital en su parte Variable decretado para AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO S.A. DE C.V., me permito solicitar sea publicado únicamente el siguiente acuerdo:

**Asamblea Ordinaria 2006 de Accionistas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V.**

## ACUERDO

**AGA-AIQ-071206/04: SE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE VARIABLE POR UN IMPORTE DE \$33'400,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), PROPUESTO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Ing. Jaime Zamorano Calvo  
Director General  
Rúbrica

<b>AVISO</b>
--------------

Oficio No. AIQ/DG/197/2006  
Colón Querétaro, a 19 de diciembre de 2006

**Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno**  
**Director Jurídico y Consultivo**  
**Secretaría de Gobierno del**  
**Estado de Querétaro**  
**Presente**

En alcance al oficio AIQ/DG/194/2006 de fecha 15 de diciembre en el que se exhibe copia certificada del Acta correspondiente y mediante el cual se solicita la publicación en el Diario Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo CA-AIQ-300306-06 relacionado con las tarifas de los servicios Aeroportuarios con que cuenta el AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO S.A. DE C.V., me permito solicitar sea publicado únicamente el extracto del acuerdo y la tabla de tarifas citados a continuación:

**ACUERDO (CA-AIQ-300306-06), El Consejo de Administración aprueba las tarifas presentadas por los servicios aeroportuarios que preste Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V. de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Aviación Civil, los artículos 61 y 62 fracción V, de la Ley de Aeropuertos, y en cumplimiento con el precepto normativo establecido en el artículo 69 de la Ley de Aeropuertos, incluyendo la tarifa de estacionamiento de permanencia prolongada o pernocta, de conformidad con los anexos que se integran a la presente para que surtan todos sus efectos, ordenando la publicación de las mismas en el Diario Oficial del Estado.**

**AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. de C.V.**  
**TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS 2006**

TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS (1)			
DESCRIPCION	HORARIO	ORIGEN	PRECIO
ATERRIZAJE	Normal	Nal	\$13.890
		Int'l	\$33.030
	Extraordinario	Nal	\$27.780
		Int'l	\$66.060
ESTACIONAMIENTO	Normal	Nal	\$5.070
		Int'l	\$9.510
	Extraordinario	Nal	\$10.140
		Int'l	\$19.020
PERNOCTA	Normal	Nal	\$1.090
		Int'l	\$2.130
	Extraordinario	Nal	\$2.180
		Int'l	\$4.260
ABORDADORES MECANICOS / PASILLOS TELESCÓPICOS	Normal	Nal	\$172.210
		Int'l	\$308.860
	Extraordinario	Nal	\$344.420
		Int'l	\$617.720
REVISION DE PASAJEROS (2)	Normal	Nal	\$2.950
		Int'l	\$3.440
	Extraordinario	Nal	\$5.900
		Int'l	\$6.880
REVISION EQUIPAJE DOCUMENTADO (2)	Normal	Nal	\$43.000
		Int'l	\$43.000
	Extraordinario	Nal	\$86.000
		Int'l	\$86.000
USO DE AEROPUERTO (TUA) (2)	Normal	Nal	\$160.000
		Int'l	US \$17.000
	Extraordinario	Nal	\$160.000
		Int'l	US \$17.000

ATERRIZAJE AVIACIÓN GENERAL	Normal	Nal	\$20.930	
		Int'l	\$47.080	
	Extraordinario	Nal	\$41.860	
		Int'l	\$94.160	
ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA AVIACIÓN GENERAL	Normal	Horario	Nal	Int'l
		1-24 hrs	\$1.101	\$2.146
		25-168 hrs	\$1.046	\$2.038
		169-336 hrs	\$0.990	\$1.932
		337-504 hrs	\$0.935	\$1.825
		505-672 hrs	\$0.881	\$1.716
		+ 672 hrs	\$0.825	\$1.609

LOS PRECIOS ESTAN EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL, EXCEPTO DONDE SE INDIQUE Y NO INCLUYEN IVA.

**NOTA:**

(1) LOS PRECIOS ESTAN SUJETOS A LAS **POLÍTICAS TARIFARIAS PARA AVIACIÓN COMERCIAL Y GENERAL**

(2) PRECIOS POR PASAJERO DOCUMENTADO

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Ing. Jaime Zamorano Calvo**  
**Director General**

Rúbrica

**AVISO**

**INMOBILIARIA VALLE DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.**  
**AVISO A LOS ACCIONISTAS**

En Asamblea General Ordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA VALLE DE SAN JUAN, S.A. DE C.V. celebrada el 14 de diciembre de 2006 a las 12:00 horas en el domicilio social de la sociedad, entre otras resoluciones, se tomó la siguiente resolución:

*"11) Se acuerda aumentar el capital social de INMOBILIARIA VALLE DE SAN JUAN, S.A. DE C.V. en la parte variable en la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100) M.N., aumento que estará representado por 15,000 acciones nominativas, ordinarias, Serie "B", con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100) M.N., cada una, las cuales deberán ser pagadas a valor nominal y en numerario".*

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se avisa a los accionistas de INMOBILIARIA VALLE DE SAN JUAN, S.A. DE C.V. que no estuvieron presentes o representados en dicha Asamblea que cuentan con un plazo de 15 (quince) días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente aviso para que, en caso de que así lo deseen, ejerciten su derecho de preferencia que les confiere la ley y los estatutos sociales para suscribir y pagar acciones representativas del aumento de capital autorizado, en proporción al número de sus acciones.

Los accionistas interesados en suscribir una parte del aumento de capital autorizado deberán acudir dentro del plazo señalado anteriormente a las oficinas de la sociedad ubicadas en Ignacio López Rayón #89-A, Col. Centro, San Juan del Río, Querétaro, en días hábiles de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, a pagar las acciones correspondientes.

San Juan del Río, Querétaro  
A \_\_\_\_\_ de diciembre de 2006

**JOSE MANUEL SANCHEZ CARRANCO**  
Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de  
INMOBILIARIA VALLE DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.  
de fecha 14 de diciembre de 2006  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA  
UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida	Fecha de Emisión
35-IR/06	29 DE AGOSTO DE 2006

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	ADQUISICIÓN DE LAMPARAS SEGUNDA CONVOCATORIA	1	APOYO AUDIOVISUAL, S.A. DE .V.	\$ 222,750.00	\$256,162.50

Inv. Restringida	Fecha de Emisión
36-IR/06	15 DE SEPTIEMBRE DE 2006

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
3	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO 2DA. CONVOC.	1,3	HABILIDADES Y DESTREZAS, S.A. DE C.V.	\$685,800.00	\$788,670.00

Inv. Restringida	Fecha de Emisión
37-IR/06	18 DE SEPTIEMBRE DE 2006

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN TIPO CAPCEQ PARA VARIOS ESPACIOS EDUCATIVOS	1	IMPERJIMSA, S.A. DE .V.	\$376,200.00	\$432,630.00

Inv. Restringida	Fecha de Emisión
38-IR/06	25 DE SEPTIEMBRE DE 2006

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR	1	FASST, S.A. DE C.V.	\$376,193.18	\$432,622.16

Inv. Restringida	Fecha de Emisión
39-IR/06	3 DE OCTUBRE DE 2006

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
35	MOBILIARIO ESCOLAR 2DA. CONV. DE LAS PARTIDAS DESIERTAS DE LA LPN NO. 51068001-005-06	4,5,6,7,10,13,14,15,16,17,18,24	MUEBLES NORIEGA, S.A. DE C.V.	\$89,558.00	\$102,991.70
		12,19,20,25,29,32	FERRETERIA EUZKADI S.A. DE .V.	\$57,025.22	\$65,579.90
		2,3,9,11,21,23,26,27,28	DESARROLLO LABORATORIOS, S.A. DE C.V. EN	\$57,157.00	\$65,730.55

Inv. Restringida			Fecha de Emisión		
40-IR/06			30 DE NOVIEMBRE DE 2006		
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	COMPUTADORAS PORTÁTILES 2DA. CONV. DE LA PARTIDA DESIERTA DE LA LPN. NO. 51068001-007-06	1	TACC, S.A. DE C.V.	\$ 164,890.00	\$189,623.50
Inv. Restringida			Fecha de Emisión		
41-IR/06			30 DE NOVIEMBRE DE 2006		
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
9	UNIFORMES PARA INTENDENCIA Y ALBERGUES	1,2,3,9	FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CRUZ	\$302,248.00	\$347,585.20
		5	HECTOR JAVIER RAMIREZ GUERRERO	\$131,348.28	\$151,050.52
		6,7,8	OM PROVEST, S.A. DE C.V.	\$17,648.10	\$20,295.32
Inv. Restringida			Fecha de Emisión		
42-IR/06			30 DE NOVIEMBRE DE 2006		
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE VEHICULAR PARA EL AÑO 2007	1	MARTHA EUGENIA CALDERON RIVERA	\$145,035.00	\$166,790.25
Inv. Restringida			Fecha de Emisión		
46-IR/06			30 DE NOVIEMBRE DE 2006		
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
25	REESTRUCTURACIÓN DEL CENTRO DE DATOS DE USEBEQ	1	SOLUCIONES INTELIGENTES TECNOLOGICA	\$1'095,650.00	\$1'259,997.50
Inv. Restringida			Fecha de Emisión		
47-IR/06			30 DE NOVIEMBRE DE 2006		
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	IMPRESIÓN DE ANTOLOGÍAS	1	IMPRESOS GUILLEN, S.A. DE .V.	\$222,770.10	\$256,185.62
Inv. Restringida			Fecha de Emisión		
LPN NO. 06/06			30 DE NOVIEMBRE DE 2006		
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	ADQUISICIÓN DE SUDADERAS	1	CLETO PLAYERAS Y CAMISAS, S.A. DE C.V.	\$3'431,070.20	\$3'945,730.73
Inv. Restringida			Fecha de Emisión		
LPN NO.07/06			30 DE NOVIEMBRE DE 2006		
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
7	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO	1,3,4,5	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE .V.	\$1'118,484.00	\$1'286,256.60
		2	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO S.A. DE C.V.	\$ 339,105.00	\$389,970.75

ING. JUAN MANUEL CANTÚ VAZQUEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y ONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO  
RUBRICA

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ACTIVO FIJO

**Convocatoria: 028**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de "Drenaje pluvial paso a desnivel Blvd. Bernardo Quintana y Calzada de Los Arcos, Querétaro, Qro.", de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-042-06  PCEA-OP-DC-2006-59	\$ 1,322.50 Costo en compranet: \$ 1,000.00	04/01/2007	04/01/2007 11:00horas	02/01/2007 11:00 horas	15/01/2007 09:00 horas	18/01/2007 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Drenaje pluvial paso a desnivel Blvd. Bernardo Quintana y Calzada de Los Arcos, Querétaro, Qro.	01/02/2007	45 días naturales	\$ 500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro, teléfono: 2110600 ext 1329, los días del 22 de diciembre del 2006 al 04 de Enero del 2007, lunes a viernes, en días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque de caja o certificado, el último día de venta en convocante, únicamente por la mañana. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 04 de Enero del 2007 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 15 de Enero del 2007 a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 18 de Enero del 2007 a las 09:00 horas, en Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 02 de Enero del 2007 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: Querétaro, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizar las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: El licitante deberá comprobar una experiencia de por lo menos 2 años en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción o contratos, curriculum de la empresa, curriculum de los integrantes de la empresa, que participarán en esta licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
  - ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado
    - a.- Copia simple del recibo de pago, como comprobante de haberse inscrito en la licitación.

- b.- Copia simple del Acta constitutiva para Personas Morales, Acta de Nacimiento y R.F.C. para las Personas Físicas.
- c.- En papel membretado de la empresa. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo No. 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- d.- Copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado. Con especialidad 203.
- e.- Dos cartas de líneas Comerciales y/o Bancarias de crédito, las cuales se presentarán en papel membretado de las Casas Comerciales y/o Bancos que las otorguen.
- f.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de conocimiento de las características del sitio destinado para los trabajos.
- g.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de aceptación para participar y presentar su propuesta formal.
- h.- Copia simple de documentación que compruebe una experiencia de por lo menos 2 años en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción o contratos, curriculum de la empresa, curriculum de los integrantes de la empresa, que participarán en esta licitación y los anexos "A" y "B", indicados en las bases de licitación.
- i.- Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, que puede ser la última declaración Fiscal Anual ante la SHCP o un estado Financiero auditado por un Contador Público que cuente con registro como Auditor otorgado por la SHCP, este documento será entregado en papelería membretada del Auditor, anexando copia de su registro..
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y el programa de ejecución de los trabajos sea el requerido y haya presentado la oferta evaluada que garantice las mejores condiciones para la C.E.A.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente..
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes y por los conceptos de los trabajos terminados, así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor a 20 días naturales.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante un cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 22 DE DICIEMBRE DEL 2006.

**ING MANUEL URQUIZA ESTRADA.**  
VOCAL EJECUTIVO DE LA CEA.  
RUBRICA.

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**  
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida	Fecha de emisión
<b>138/06</b>	14 DE DICIEMBRE 2006

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
12	UNIFORMES CASUALES SOLICITÓ LA OFICIALÍA MAYOR	1 A LA 6	PILU DISEÑO Y PROMOCIONES, S.A. DE C.V.	105,840.00	121,716.00
		2,7,8 Y 9	CANDELAS ORTEGA GERARDO	162,618.00	187,010.70

Inv. Restringida	Fecha de emisión
<b>145/06</b>	14 DE DICIEMBRE 2006

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
3	MATERIALES PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR.	2 Y 3	IDENTATRONICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	340,560.00	391,644.00
		2 Y 3	RODRÍGUEZ VILLEGAS ARMANDO FÉLIX	367,830.00	423,004.50
		1 A LA 3	TÉCNICA COMERCIAL VILSA, S.A. DE C.V.	471,595.00	542,334.25

Inv. Restringida	Fecha de emisión
<b>151/06</b>	15 DE DICIEMBRE 2006

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	IMPRESIÓN DEL PERIÓDICO "BUENAS NOTICIAS" Y SEPARATA "PROVOCARTE"	1	VIMARSA, S.A. DE C.V.	1,553,949.37	1,787,041.77
		1	R R DONNELLY DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	2,276,000.00	2,617,400.00
		1	MEDIOS IMPRESOS SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	2,284,000.00	2,626,600.00

Inv. Restringida	Fecha de emisión
<b>152/06</b>	15 DE DICIEMBRE 2006

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	UNIFORMES SECRETARIALES SOLICITÓ LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.	1	BQ COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V.	866,520.00	996,498.00

Inv. Restringida	Fecha de emisión
<b>165/06</b>	14 DE DICIEMBRE 2006

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
	EQUIPO DE CÓMPUTO SOLICITÓ LAS SECRETARÍA PARTICULAR.	1 A LA 7 Y 9	T2K COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	187,890.00	216,073.50
		1 A LA 7 Y 9	GRUPO VEC COMPUTERS, S.A. DE C.V.	191,150.00	219,822.50
		1 A LA 7 Y 9	INFORWARE, S.A. DE C.V.	196,780.00	226,297.00
		2 A LA 9	MARÍA GUADALUPE AGUILAR ORTIZ	174,230.00	200,364.50

Querétaro, Qro., a 15 de Diciembre de 2006.  
 Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**